

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0441/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **21 de abril de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **26 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **11 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3927/2023** de fecha **18 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

### **I.II. Consideraciones**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
  - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
  - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
  - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
  - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
  - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	31	14	17	8	IEI
				4	SEP
				7	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	10	0	10	10	PRA
				1	REC
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	12	0	12	12	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>14</b>	<b>42</b>	<b>46</b>	

**SIGLAS:**

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/2063/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso, el cual suma un total de 3,904 predios en estado de morosidad, de los cuales 2,942 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 962 al Impuesto Predial Rústico que suman la cantidad total de \$34,103,921.31 (treinta y cuatro millones, ciento tres mil, novecientos veintiún pesos 31/100 M.N.), mismo que contiene adeudos desde el año de 1991, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irre recuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado, debió exhibir, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación:

- 212 bitácoras de cobro.
- Reporte fotográfico con 26 fotografías en las cuales se puede observar se realiza la visita para el cobro del Predial.
- Requerimientos de pago de impuestos a los contribuyentes morosos.
- Actas circunstanciadas realizadas a los contribuyentes morosos.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó evidencia de las acciones realizadas tendientes a la recuperación del pago del impuesto Predial, no se reflejó la recuperación o disminución del dicho impuesto al 31 de diciembre de 2022, razón por la cual, la observación subsiste y se le dará seguimiento a la revisión al ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

#### **RP-22/57-001 Recomendación**

Se recomienda al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, considerando los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas no presentó elementos probatorios de haber atendido la recomendación realizada, relativa a la recuperación total de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, no demostrando documentalmente las medidas implementadas y las acciones realizadas para la disminución de la cartera vencida, así como en su caso, las sanciones que por no cumplir con dicha obligación el Municipio haya implementado, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la Recomendación.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/57-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, considerando los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181 denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto pago por adquisición de 1,990 luminarias led por un importe total de \$1,003,352.47, a favor de la entidad económica [REDACTED] señalando como apoderado legal al C. [REDACTED] y presentando como soporte documental las facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de \$745,633.25, faltando así el importe de \$257,719.22, anexando también los reportes de transferencias, pólizas emitidas por el SAACG, órdenes de pago, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO					
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO DE LA EROGACION	MONTO EROGADO	No. CFDI
C02818	01/11/2022	52716	[REDACTED]	\$80,219.41	GDL 5011301
C02871	01/11/2022	TRANSF		\$257,719.22	GDL 5011299
C03141	27/11/2022	TRANSF		\$257,719.22	GDL 5011299
C02881	29/11/2022	TRANSF		\$76,731.60	GDL 5011414
C03140	27/12/2022	TRANSF		\$73,243.80	GDL 5011806
C03342	27/12/2022	TRANSF		\$257,719.22	SIN FACTURA
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,003,352.47</b>	

De dichas erogaciones, se presentó un contrato celebrado el día 18 de agosto del 2022, mediante el cual se hace mención dentro de los antecedentes que se ha decidido realizar la sustitución de **1,990 luminarias** que se encuentran instaladas en la red de alumbrado público del Municipio, las cuales requieren ser remplazados debido a los altos niveles de consumo de energía eléctrica y fallas técnicas.

Posteriormente, se presenta un Adendum al contrato de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se informa que el objeto del contrato es la obligación del H. Ayuntamiento adquirir **1,316 luminarias**, lo que representa una disminución al número de luminarias contratadas inicialmente por 674 piezas.

Aunado a lo anterior, dentro de la documentación presentada se anexa un informe de validación en el cual se menciona que las luminarias serán instaladas en 43 comunidades junto con la cabecera Municipal, integrando un mapa circuito mediante el cual se presume se instalarán las luminarias.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados para la instalación y funcionamiento de las luminarias, consistente en:

- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Reporte fotográfico que demuestre la sustitución de las 1,316 luminarias en las 43 comunidades, así como en la Cabecera Municipal.
- Evidencia que justifique la sustitución de las luminarias adquiridas para los mejoramientos mencionados, siendo estos los altos niveles de consumo de energía eléctrica y fallas técnicas.
- Planos de ubicación de los lugares en los que se instalaron las luminarias o croquis de localización con georreferencia.
- Actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público por el personal de alumbrado público, así como por los testigos (vecinos) a fin de dejar constancia de los trabajos efectuados, mismas que deberán estar validadas por el Órgano Interno de Control.
- Actas de entrega del proveedor al municipio de las luminarias que corresponden al periodo 2022 ya instaladas, de la supervisión por parte del municipio.
- Escrito mediante el cual se informe la cantidad de luminarias ya instaladas dentro del ejercicio fiscal 2022.

Además, por lo que corresponde a la póliza número C03342 de fecha 27/12/2022, por la cantidad de \$257,719.22, no se presentó el soporte documental financiero consistente en la Factura CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, misma que debe de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como orden de pago debidamente firmada por los funcionarios responsables, además, de la documentación citada en los párrafos anteriores.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

Se presenta memoria USB la cual cuenta con 12 archivos:

- Acta de fallo
- Acta de junta y aclaraciones
- Adenda al contrato de adquisición
- Base de convocatoria para licitación Pública Nacional.
- Contrato de adquisición.
- Información de sustitución de luminarias
- Informe Comparativo.
- Póliza de fianza
- Procedimiento de licitación.
- Propuesta económica.
- Propuesta técnica.
- Tercer pago
- CFDI factura número GDL501129 por la cantidad de \$5,927,542.00.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$1,003,352.47**, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó en memoria USB archivos relativos a la adjudicación del proyecto de "Sustitución de Luminarias" y lo relativo al pago por la cantidad de \$257,719.22, del cual se presentó la factura número GDL501129 por la cantidad de \$5,927,542.00, la cual se menciona que sustituye a la factura número 5011211, no presentó la documentación solicitada consistente en:

-Reporte fotográfico que demuestre la sustitución de las 1,316 luminarias en las 43 comunidades, así como en la Cabecera Municipal.

-Evidencia que justifique la sustitución de las luminarias adquiridas para los mejoramientos mencionados, siendo estos los altos niveles de consumo de energía eléctrica y fallas técnicas.

-Planos de ubicación de los lugares en los que se instalaron las luminarias o croquis de localización con georreferencia.

-Actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público por el personal de alumbrado público, así como por los testigos (vecinos) a fin de dejar constancia de los trabajos efectuados, mismas que deberán estar validadas por el Órgano Interno de Control.

-Actas de entrega del proveedor al Municipio de las luminarias que corresponden al periodo 2022 ya instaladas, de la supervisión por parte del municipio.

-Escrito mediante el cual se informe la cantidad de luminarias ya instaladas dentro del ejercicio fiscal 2022

#### RP-22/57-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,003,352.47**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de sustitución de 1,316 luminarias que se encuentran instaladas en la red de alumbrado público del Municipio, de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reporte fotográfico que demuestre la sustitución de las 1,316 luminarias, así como evidencia documental que justifique la sustitución de las luminarias adquiridas, planos de ubicación de los lugares en los que se instalaron las luminarias, actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de mantenimiento, actas de entrega del proveedor al Municipio de las luminarias adquiridas durante el periodo del 2022, así como actas de la supervisión por parte del municipio y escrito mediante el cual se informe la cantidad de luminarias ya instaladas dentro del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, firmado por la C. L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Reporte Fotográfico de la sustitución de las luminarias (32 localidades y Cabecera Municipal).
- Evidencia de consumo de energía eléctrica y fallas técnicas anexan lo siguiente:
- Comprobante de transferencias bancarias de fecha 27/04/2022 a favor de CFE Suministrador de servicios Básicos por la cantidad de \$447,786.99.
- Oficio No. SB/DP 580309/2022, de fecha 15 de febrero del año 2022, firmado por la Arq. [REDACTED] Encargado de la Zona Comercial Zacatecas, solicitud de pago por un monto de \$20,407,011.96.
- Comprobante de transferencias de fecha 27/04/2022 a favor de CFE Suministrador de servicios Básicos por la cantidad de \$503,687.89
- Oficio No. SB/DP 580594/2022, de fecha 24 de marzo del año 2022, firmado por la Arq. [REDACTED] Encargado de la Zona Comercial Zacatecas, solicitud de pago por un monto de \$20,910,699.85.
- Comprobante de transferencias de fecha 27/04/2022 a favor de CFE Suministrador de servicios Básicos por la cantidad de \$461,237.62
- Oficio No. SB/DP 580722/2022, de fecha 19/04/22, firmado por la Arq. [REDACTED] Encargado de la Zona Comercial Zacatecas, solicitud de pago por un monto de \$21,371,937.47.

- Comprobante de trasferencias de fecha 01/03/2023 a favor de CFE Suministrador de servicios Básicos por la cantidad de \$281,065.96.
- Oficio No. SB/DP 580307/2023, de fecha 17/02/23, signado por la Arq. [REDACTED] Encargado de la Zona Comercial Zacatecas, solicitud de pago por un monto de \$21,115,614.46
- Comprobante de trasferencias de fecha 03/04/2023 a favor de CFE Suministrador de servicios Básicos por la cantidad de \$349,230.97.
- Oficio No. SB/DP 580619/20223, de fecha 16/03/23, signado por la Arq. [REDACTED] Encargado de la Zona Comercial Zacatecas, solicitud de pago por un monto de \$18,358,893.41
- Comprobante de trasferencias de fecha 15/05/2023 a favor de CFE Suministrador de servicios Básicos por la cantidad de \$317,321.63.
- Oficio No. SB/DP 580873/20223, de fecha 24/04/23, signado por la Arq. [REDACTED] Encargado de la Zona Comercial Zacatecas, solicitud de pago por un monto de \$18,326,984.07
- 128 Desgloses del Censo de Alumbrado Público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizados por la CFE de fecha 14 de octubre del 2022.
- 189 cédulas de cargas del municipio de Villanueva, Zacatecas. con sello de recibido de la Administración 2018– 2021.
- 7 Desgloses del Censo de Alumbrado Público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, realizados por la CFE y por el Ayuntamiento de Villanueva.
- Inventario de Luminarias según Censo Realizado del Municipio de Villanueva, Circuitos con y sin medición y luminarias directas.
- 62 Planos de Ubicación con Geolocalización, anexando reporte fotográfico de cada una de las localidades, así como la Cabecera Municipal.
- Bitácoras de Instalación del mes de agosto y septiembre del año 2022.
- Acta entrega recepción de fecha 20 de octubre del 2022** de los trabajos realizados en el municipio de Villanueva, Zacatecas, realizados por la empresa Forlighting de México S.A. de C.V., firmada por la empresa, Presidente, Tesorera y Órgano de Control Interno del Municipio de Villanueva, Zacatecas.
- Relación de Circuitos Censado CFE, Villanueva, Zacatecas.
- Adjuntan en memoria USB reporte fotográfico de luminarias, desglose de del Censo de Alumbrado Público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, inventario de luminarias según censo realizado, cédula de cargas, 61 planos de ubicación con geolocalización, 64 bitácoras de luminarias y relación de circuitos de censado CFE Villanueva, Zacatecas.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] (proveedor)
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED] Síndica Municipal
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] Presidente Municipal
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED] Tesorera Municipal
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] OIC
- Entradas de Cascajos (lámparas que se quitaron), expedido por los CC. [REDACTED] en su cargo de Encargado de Recursos Materiales y [REDACTED] en su cargo de Titular del Órgano Interno de Control, mediante la cual a manera de nota se menciona lo siguiente: *"de las 1250 lámparas que se instalaron en el almacén se encuentran resguardados los focos y cascajos (1,223) que se quitaron, también hago mención que la diferencia ya no se contabilizo, si se ingresó al almacén porque los focos estaban rotos o bien el cascajo no contenía foco"*.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Reporte fotográfico de los focos y lámparas que están en almacén.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$1,003,352.47**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. identificada contablemente como "Gasto Corriente"; mediante transferencias bancarias a favor "FORLIGHTING DE MEXICO, S.A. DE C.V.", registradas contablemente en las pólizas números C02818, C02871, C03141, C02881, C03140 y C03342, de las cuales se presentó comprobante de transferencias bancarias y Ordenes de pago.

Aun y cuando el Municipio presentó reportes fotográficos de los cascajos y focos de lo que se presume fueron reemplazados y el reporte de almacén que refleja el ingreso, validado por el Órgano Interno de Control, así como croquis georreferenciado de los lugares donde se realizaron lo que se presume fueron los mejoramientos, bitácoras de instalación, además de los reportes fotográficos y Acta de Entrega Recepción por las Luminarias instaladas y reporte de almacén donde se refleja el ingreso de las lámparas sustituidas validado por el Órgano Interno de Control, sin embargo no se presentaron las Actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público por el personal de alumbrado público, así como por los testigos (vecinos) a fin de dejar constancia de los trabajos efectuados y que las lámparas se encuentren en funcionamiento, mismas que deberán estar validadas por el Órgano Interno de Control.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el mejoramiento en varias comunidades, así como la Cabecera Municipal, con la adquisición de 1,316 luminarias, así como los CC. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, durante el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, y [REDACTED] **Director de Obras Públicas**, durante el periodo del 03 de octubre al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el mejoramiento de 1,316 luminarias en varias comunidades así como la Cabecera Municipal, incumpliendo con las obligaciones y facultades inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 109, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### RP-22/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación,

a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RP-22/57-002-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guardan las 1,316 luminarias a las cuales se le realizaron mantenimientos; a fin de verificar que se hayan realizado los procedimientos a lo que marca la Ley.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de nómina de honorarios asimilables a salarios por un importe de \$135,000.00, así como erogaciones realizadas por concepto de pago por servicios de asesoría jurídica por un importe de \$63,000.00, sumando un importe total de \$198,000.00, a favor del C. [REDACTED] presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias por un importe de \$191,000.00, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias, pólizas emitidas por el SAACG y órdenes de pago, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

Erogaciones por pago de nómina:

DATOS SEGUN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE LA TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	MONTO PAGADO AL C. ARMANDO VIRAMONTES
C00073	17/01/2022	TRANSF	GP Folio: 24 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE ENERO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C00162	31/01/2022	TRANSF	GP Folio: 59 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 2DA QUINCENA DE ENERO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C00296	14/02/2022	TRANSF	GP Folio: 105 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS 1ER QUINCENA DE FEBRERO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C00371	28/02/2022	TRANSF	GP Folio: 133 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C00475	15/03/2022	TRANSF	GP Folio: 155 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE MARZO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C00839	13/04/2022	TRANSF	GP Folio: 278 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE ABRIL)	\$16,002.24	\$9,000.00
C00861	28/04/2022	TRANSF	GP Folio: 299 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 2DA QUINCENA DE ABRIL)	\$16,002.24	\$9,000.00
C01119	13/05/2022	TRANSF	GP Folio: 374 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE MAYO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C01139	31/05/2022	TRANSF	GP Folio: 391 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 2DA QUINCENA DE MAYO)	\$24,003.21	\$9,000.00

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE LA TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	MONTO PAGADO AL C. ARMANDO VIRAMONTES
C01381	14/06/2022	TRANSF	GP Folio: 454 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE JUNIO)	\$24,003.21	\$9,000.00
C01433	29/06/2022	TRANSF	GP Folio: 489 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 2DA QUINCENA DE JUNIO)	\$24,003.21	\$9,000.00
C01624	14/07/2022	TRANSF	GP Folio: 559 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE JULIO)	\$9,000.00	\$9,000.00
C01655	28/07/2022	TRANSF	GP Folio: 586 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 2DA QUINCENA DE JULIO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C01833	12/08/2022	TRANSF	GP Folio: 649 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 1ER QUINCENA DE AGOSTO)	\$16,002.24	\$9,000.00
C01973	30/08/2022	TRANSF	GP Folio: 686 (PAGO DE NOMINA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO)	\$16,002.24	\$9,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$135,000.00</b>

Erogaciones por pago de Contrato por prestación servicios de Asesoría Jurídica:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE LA TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	NO. DE CFDI
C02240	23/09/2022	TRANSF		\$9,000.00	50E2
C02242	30/09/2022	TRANSF		\$9,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
C02430	21/10/2022	TRANSF		\$9,000.00	10FF
C02545	03/11/2022	TRANSF		\$9,000.00	396A1
C03037	20/12/2022	TRANSF		\$9,000.00	1C1B
C03122	23/12/2022	TRANSF		\$9,000.00	7822
C03204	30/12/2022	TRANSF		\$9,000.00	E52E
				<b>\$ 63,000.00</b>	

Respecto al pago de honorarios asimilables a salarios, el Municipio presenta reporte de dispersión de nómina y listado de los pagos realizados; del pago de honorarios por contrato de prestación de servicios, el Municipio anexa orden de servicio, además de un contrato con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, mediante el cual se hace mención que el prestador de servicios se obliga y compromete a elaborar y entregar en el área de recursos humanos un informe mensual de las actividades realizadas durante la vigencia del presente instrumento, teniendo como plazo límite hacerlo el día hábil anterior a la fecha de término del contrato.

Ahora bien, de lo mencionado anteriormente, se desconoce el motivo por el cual el Municipio dio de baja en nómina al C. [REDACTED] ya que no se presenta algún convenio o contrato de prestación de servicios bajo ese régimen, ya que al estar dado de alta para el pago de nómina se presume que era un trabajador de la Presidencia, por lo que a partir del mes de septiembre en fecha 23/09/2022, se comienza a realizar los pagos por contrato por prestación de servicios profesionales.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en lo siguiente:

- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] mediante la cual se pueda verificar la autenticidad de la firma al contrato presentado por la prestación de servicios, así como expediente personal de "El trabajador", mediante el cual se exhiba copia de cédula profesional, constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Contrato de Prestación de servicios que respalde y sustente los pagos realizados especificando puesto y ubicación laboral (por pagos realizados en el timbrado de nómina del H. Ayuntamiento, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios).
- Acorde a lo estipulado en la cuarta cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales "...EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga y compromete a elaborar y entregar en el área de recursos humanos un informe mensual de actividades realizadas durante la vigencia del presente instrumento, teniendo como plazo límite para hacer el día hábil anterior a la fecha de término del presente contrato...". Por lo que deberá presentar dichos informes, debidamente validados por el Titular del Órgano Interno de Control.
- Documentación mediante la cual se muestren los resultados obtenidos, y así mismo que dichos resultados demuestren que fueron en beneficio del Municipio.

Ahora bien, según la plantilla de personal presentada por el Municipio, se cuenta con departamento Jurídico, por lo cual se desconoce el motivo por el cual se contratan Asesores Jurídicos.

Respecto a la póliza número C02242 de fecha 30/09/2022, no se presentó el soporte documental financiero consistente en la Factura CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, misma que debe de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, orden de pago debidamente firmada por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$9,000.00.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de Cédula Profesional.
- Copia de Constancia de Situación Fiscal.
- Fotografías del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] con vigencia del 01 de enero al 01 de abril del 2022, el cual se encuentra mal requisitado, ya que se mezclan las declaraciones con las cláusulas, sin tener orden y se encuentra poco legible al tratarse de fotografías y no de un documento.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] celebrado en fecha 01 de julio de 2022, teniendo como vigencia del 01 de abril 2023, al 30 de junio del año 2023, misma vigencia del contrato no aplicable para el ejercicio fiscal 2022 que fue observado.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] celebrado en fecha 01 de julio de 2022, teniendo como vigencia del 01 de julio 2022, al 30 de septiembre del 2022, el pago será de \$9,000.00 quincenales.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] celebrado en fecha 01 de octubre de 2022, teniendo como vigencia del 01 de octubre 2022, al 31 de diciembre del año 2022, el pago sera de \$9,000.00 quincenales.

- Reportes de actividades llevadas a cabo por el C. [REDACTED] de los meses de enero a diciembre 2022, con firmas de conformidad del Presidente y Síndico Municipales, así como de la Directora Jurídica, Directora de Recursos Humanos y el Titular del OIC (Órgano Interno de Control).

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$198,000.00**, en virtud de que si bien el Municipio presentó contratos por la prestación de servicios del C. [REDACTED] los contratos se encuentran mal requisitados, ya que en uno de los casos, se presenta fotografía del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] con vigencia del 01 de enero al 01 de abril del 2022, el cual se encuentra mal requisitado, ya que se mezclan las declaraciones con las cláusulas, sin tener orden y se encuentra poco legible al tratarse de fotografías y no de un documento, así mismo uno de los contratos presentados de fecha del 1º de julio de 2022, cuenta con vigencia del año 2023, por lo que no es aplicable para el ejercicio en revisión.

Aunado a lo anterior, no se presenta la documentación mediante la cual se muestren los resultados obtenidos en beneficio del Municipio, así mismo no se presenta una explicación o justificación del por qué si la plantilla de personal presentada por el Municipio, se cuenta con departamento Jurídico, se contratan Asesores Jurídicos.

Finalmente, respecto a la póliza número C02242 de fecha 30/09/2022, no se presentó el soporte documental financiero consistente en la Factura CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, orden de pago debidamente firmada por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$9,000.00.

#### **RP-22/57-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$198,000.00**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de pago por servicios de asesoría jurídica a favor del C. [REDACTED] presentando facturas CFDI por un importe de \$191,000.00, así como reportes de transferencias, pólizas emitidas por el SAACG, contratos por prestación de servicios y órdenes de pago, entre otra documentación, sin embargo, los contratos se encuentran mal requisitados, ya que en uno de los casos, se presenta fotografía del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, además de que se mezclan las declaraciones con las cláusulas, sin tener orden y se encuentra poco legible al tratarse de fotografías y no de un documento, así mismo uno de los contratos presentados de fecha del 1º de julio de 2022, cuenta con vigencia del año 2023, por lo que no es aplicable para el ejercicio en revisión, además no se presenta la documentación mediante la cual se muestren los resultados obtenidos en beneficio del Municipio, ni explicación del por qué si la plantilla de personal presentada por el Municipio, cuenta con departamento Jurídico, se contratan Asesores Jurídicos, finalmente, respecto a la póliza número C02242 de fecha 30/09/2022, no se presentó el soporte documental financiero consistente en la Factura CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, orden de pago debidamente firmada por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$9,000.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del

Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando el 01 de enero al 31 de marzo del 2022, por un monto de \$9,591.00 quincenales, los cuales se realizarán mediante transferencia electrónica o cheque, los servicios se llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por M.A. [REDACTED] Presidente Municipal, C. [REDACTED] Sindica Municipal y M.A. [REDACTED]

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado iniciando el 01 de abril al 30 de junio del 2022, por un monto de \$9,591.00 quincenales, los cuales se realizarán mediante transferencia electrónica o cheque, los servicios se llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por M.A. [REDACTED] Presidente Municipal, C. [REDACTED] Sindica Municipal y M.A. [REDACTED]

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando el 01 de julio al 31 de agosto del 2022, por un monto de \$9,591.00 quincenales, los cuales se realizarán mediante transferencia electrónica o cheque, los servicios se llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por M.A. [REDACTED] Presidente Municipal, C. [REDACTED] Sindica Municipal y M.A. [REDACTED]

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2022, por un monto mensual de \$21,901.28.00, los cuales se realizarán mediante transferencia, los servicios se llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por M.A. [REDACTED] Presidente Municipal, C. [REDACTED] Sindica Municipal y M.A. [REDACTED]

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado iniciando el 01 de octubre al 31 de octubre del 2022, por un monto mensual de \$21,901.28, los cuales se realizarán mediante transferencia electrónica o cheque, los servicios se llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, C. [REDACTED] en su cargo de Sindica Municipal y el C. [REDACTED]

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado iniciando el 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2022, por un monto mensual de \$21,901.28.00, los cuales se realizarán mediante transferencia, los servicios se

llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, C. [REDACTED] en su cargo de Sindica Municipal y el C. [REDACTED]

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales honorarios asimilados al salario, del C. [REDACTED] vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 1 mes, iniciando el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2022, por un monto mensual de \$21,901.28.00, los cuales se realizarán mediante transferencia, los servicios se llevarán a cabo en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, signado por C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, C. [REDACTED] en su cargo de Sindica Municipal y el C. [REDACTED]

-Evidencia de expedientes de las actividades ejercidas por el C. [REDACTED] como Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Villanueva.

-Oficio 01/I/20222, de fecha 03/01/2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Directora Jurídica, dirigido a la Ing. [REDACTED] en su cargo de Directora de Recursos Humanos, el cual solicita apoyo adicional consistente en profesionistas que ejerzan la Licenciatura en Derecho y con experiencia en asuntos contenciosos en las ramas de derecho laboral, derecho administrativo, civil y juicios de amparo, al menos de 3 años...

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$198,000.00**, en virtud de que el Municipio presentó Contratos por la prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, así como la evidencia de los trabajos realizados y oficio mediante el cual el Depto. de Jurídico solicita personas para llevar exclusivamente denuncias, lo que transparenta el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de honorarios asimilables a salarios por un importe de \$50,880.00 a favor del C. [REDACTED] presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias, pólizas emitidas por el SAACG, órdenes de pago y órdenes de servicio, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAAGG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO TRANSF.	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C02238	09/09/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$25,440.00	26

C02676	30/11/2022	TRANSF		\$25,440.00	29
TOTAL				\$50,880.00	

De dichas erogaciones, se presenta el contrato de prestación de servicios profesionales de honorarios asimilados al salario, señalando que la vigencia del contrato presentado es por tiempo determinado de 6 meses, a partir del día 30 de noviembre del 2021, al 30 de mayo del 2022, el salario quincenal será de \$9,270.00, para que después de deducción por retención el neto mensual a pagar es de \$16,194.00, además, en la cuarta cláusula se hace mención que el prestador de servicios se obliga y compromete a elaborar y entregar en el área de recursos humanos un informe mensual de actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato, dicho contrato se firma en fecha 20 de septiembre del 2021.

Mencionado lo anterior, el contrato presentado **no está vigente según la cláusula segunda de dicho contrato**, por lo que carece de validez, toda vez que en la orden de servicio adjunta a la póliza C02238 se hace mención que el pago corresponde a pago de servicios del mes de julio y los CFDI presentados señalan como concepto servicios contables, financieros y administrativos del mes de julio y agosto del 2022, respectivamente, por lo que el Municipio deberá presentar la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en lo siguiente:

- **Contrato de prestación de servicios vigente**, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice los servicios contables, financieros y administrativos otorgados al Municipio, anexando fotocopia de la credencial de elector del C. [REDACTED] con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma plasmada en el contrato.
- Expediente personal de Asesor, mediante el cual se exhiba copia de cédula profesional, constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Reporte o informe que contenga fecha y detalle de los trabajos realizados, por los cuales se le efectuaron cada uno de los pagos, firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales, que validaron y supervisaron dichos trabajos, así como del Titular del Órgano Interno de Control.
- Documentación mediante la cual se muestren los resultados obtenidos, y así mismo que dichos resultados demuestren que fueron en beneficio del Municipio.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Título Universitario del C. [REDACTED]
- Constancia de Situación Fiscal.
- Contrato de prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED], de fecha 01 de julio del 2022, señalando en su cláusula segunda, - vigencia del presente contrato por tiempo determinado de 6 meses, comenzando a partir del día 01 del mes de julio del año 2022 y hasta el 30 de septiembre del año 2022; el pago por mes será de \$25,440.00 netos.
- Informes de actividades del 1 al 31 de julio 2022, y del 01 al 31 de agosto 2022, teniendo como actividades realizadas las siguientes:
  - Capacitación a las diferentes áreas de la Presidencia.
  - Asesoría al Presidente Municipal para la orientación de los Recursos Públicos.

- Captura de estimaciones del Fondo III y 2x1 para Migrantes en el módulo de obra pública en el sistema SAACG.NET.
  - Captura de información en el sistema SIA.
  - Asesoría Contable, fiscal, financiera y presupuestal a las diferentes direcciones de la Presidencia.
  - Revisión de expedientes unitarios de obra.
  - Revisión de la documentación comprobatoria de gasto corriente y Fondo IV.
  - Revisión de la documentación del ISR e Impuesto sobre Nómina.
- Documentación (oficios y etiquetas de Informes Financieros) mediante la cual se entrega de Informes Contables Financieros y Presupuestales ejercicio 2023 a Auditoría Superior del Estado.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$50,880.00**, en virtud de que si bien el Municipio presentó Contrato por la prestación de servicios y los informes de actividades validados por los funcionarios municipales responsables, no se presentaron los listados de las capacitaciones y de las asesorías Contables, fiscales, financieras y presupuestales a las diferentes direcciones de la Presidencia, mismos que deberán de hacer mención del personal al cual se le otorgo capacitaciones y asesorías, en los cuales también deberá de informar a que departamentos pertenecen dicho personal, mencionado lo anterior, no se adjuntó la documentación mediante la cual se muestren los resultados obtenidos en beneficio del Municipio.

#### **RP-22/57-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$50,880.00** relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de pago de honorarios asimilables a salarios a favor del C. [REDACTED] presentando como soporte documental facturas CFDI a nombre del Municipio, así como reportes de transferencias, pólizas emitidas por el SAACG, contratos por prestación de servicios órdenes de pago y órdenes de servicio, entre otra documentación, toda vez que si bien el Municipio presentó Contrato por la prestación de servicios y los informes de actividades validados por los funcionarios municipales responsables, no se presentaron los listados de las capacitaciones y de las asesorías Contables, fiscales, financieras y presupuestales a las diferentes direcciones de la Presidencia, mismos que deberán de hacer mención del personal al cual se le otorgo capacitaciones y asesorías, en los cuales también deberá de informar a que departamentos pertenecen dicho personal, mencionado lo anterior, no se adjuntó la documentación mediante la cual se muestren los resultados obtenidos en beneficio del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite

documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Bitácora de Capacitaciones otorgadas en las diferentes áreas del Municipio en el mes de julio y agosto 2022, del C. [REDACTED], siendo éstas las siguientes:

- \*Manejo SAACG.NET.
- \*Integración de expedientes.
- \*RFT
- \*Nómina.
- \*Contpaqi.
- \*SIA.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$50,880.00**, correspondiente a las pólizas número C02238 y C02676, toda vez que el Municipio presentó reporte de las capacitaciones otorgadas en los meses de julio y agosto 2022, mismo reporte que cuenta con las firmas de las personas que acudieron a las capacitaciones, lo que permite transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago por arrendamiento de maquinaria por un importe total de \$255,200.00, a favor dos diferentes proveedores, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, órdenes de servicio y pólizas emitidas por el SAACG, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACION	CFDI	BENEFICIARIO
C01713	14/07/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$116,000.00	ACBD	ROLANDO RUELAS RODARTE
C02653	17/11/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$139,200.00	1747	RENTA Y MAQUINARIA PESADA PARMAK
TOTAL				\$ 255,200.00		

Ahora bien, de las erogaciones señaladas con anterioridad, se observan las siguientes irregularidades:

- **Respecto a la póliza número C01713 de fecha 14/07/2022:**

Se presenta Contrato por Arrendamiento de la moto conformadora John Deere 670-C, en el cual se hace mención que será arrendada del **15 de julio al 15 de agosto de 2022**, para limpieza de Carretera Federal #54, nivelación terreno salida El Salto, limpieza carretera Las Adjuntas, limpieza carretera Boca de Rivera, presentando reporte fotográfico con fecha del **17 al 28 de octubre y del 01 y 02 de noviembre 2022**, mismas fechas que no corresponden a la vigencia del contrato.

- **Respecto a la póliza número C02653 de fecha 17/11/2022:**

Se presenta Contrato de Arrendamiento de Maquinaria, celebrado con la entidad económica [REDACTED] representada por el C. [REDACTED] siendo el propietario de la maquinaria y administrador único de la entidad, con domicilio en Puerto Mazatlán 404 S/N, Reforma Agraria C.P. 68130, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

En dicho Contrato, no se hace mención cual fue la maquinaria que se le arrendó al Municipio, únicamente señala que la vigencia será en fecha del **03 de octubre al 30 de noviembre del 2022**, sin mencionar los trabajos a realizar con el arrendamiento de la maquinaria, ahora bien, dentro de la documentación presentada por el Municipio, se incluye una orden de servicio con fecha 17 de noviembre del 2022, en la cual se informa que solicitan el arrendamiento de 1 motoconformadora para la conformación de bordo para área hidráulica en el Arroyo del Tigre, así como arrendamiento de 1 retroexcavadora para la conformación de bordo para área hidráulica en el Arroyo de Tigre.

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que transparente el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

En el caso de la renta de motoconformadora John Deere 670-C se deberá presentar:

- Copia de credencial de elector del propietario de la maquinaria, con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma del arrendador en el Contrato de Arrendamiento presentado, así como su Constancia de situación fiscal que muestre la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y
- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor del C. [REDACTED]

De la renta de maquinaria pesada:

- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible) con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma del arrendador, así como la constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de la empresa, así como evidencia del flete de transporte de las 2 maquinarias arrendadas desde la ciudad de Oaxaca al municipio de Villanueva, Zacatecas

Por la totalidad de los recursos erogados por la cantidad de \$255,200.00 por concepto de arrendamiento de maquinaria:

- Programas en los que se señalen los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Reportes fotográficos (visibles) del inicio, proceso y término de los trabajos realizados, mismos que deberán corresponder al periodo del arrendamiento
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Cotizaciones de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección de los proveedores contratados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$255,200.00**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto arrendamiento de maquinaria, a favor dos diferentes proveedores, presentando las facturas CFDI correspondientes, entre otra documentación, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

De la renta de moto conformadora John Deere 670-C: Copia de credencial de elector del propietario de la maquinaria, con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma del arrendador en el Contrato de Arrendamiento presentado, así como su Constancia de situación fiscal que muestre la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor del C. [REDACTED]

De la renta de maquinaria pesada: acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible) con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma del arrendador, así como la constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de la empresa, así como evidencia del flete de transporte de las 2 maquinarias arrendadas desde la ciudad de Oaxaca al municipio de Villanueva, Zacatecas.

Por la totalidad de los recursos erogados por la cantidad de \$255,200.00 por concepto de arrendamiento de maquinaria: programas en los que se señalen los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, reportes fotográficos (visibles) del inicio, proceso y término de los trabajos realizados, mismos que deberán corresponder al periodo del arrendamiento, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas y cotizaciones de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección de los proveedores contratados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

#### Respecto a la póliza número C01713:

-Adenda de fecha **03/11/22** al contrato de Arrendamiento de Maquinaria celebrado el 15 de julio de 2022, celebrado por el C. [REDACTED] y la Presidencia de Villanueva, Zacatecas, que avala la legítima propiedad de la maquinaria tipo motoconformadora John Deere 670-C, serie DW670CX581852\*, por la cantidad de \$116,000.00 por un plazo del 15 de julio al 15 de agosto de 2022, contando a partir de la firma del presente documento, debido que a la maquina tuvo una descompostura durante los trabajos, se recuperó con días adicionales los cuales son 17 al 28 de octubre y 01-02 de noviembre del 2022.

-Bitácora de maquinaria de semana 17 al 22 del mes de octubre firmada Dr. [REDACTED] MA. [REDACTED] y el Ing. [REDACTED] (OIC).

-Reporte fotográfico de la maquinaria rentada para el mantenimiento de diversos camios

-Bitácora de maquinaria de semana 24 al 29 del mes de octubre firmada Dr. [REDACTED] MA. [REDACTED] y el Ing. [REDACTED] (OIC)

-Reporte fotográfico de lo que se presume es la maquinaria arrendada trabajando.

-Bitácora de maquinaria de semana 31 de octubre al 04 de del mes de noviembre, firmada Dr. [REDACTED] MA. [REDACTED] y el Ing. [REDACTED] (OIC).

-Reporte fotográfico de lo que se presume son los trabajos realizados con la moto conformadora arrendada.

-Constancia de situación fiscal fecha de emisión 26 de septiembre de 2022 a nombre del C. [REDACTED]

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

#### Respecto a la póliza número C02653:

-Póliza C02653 del 17/11/22 por concepto de pago de factura 1747 por renta de maquinaria para conformación de bordo hidráulico en arroyo del Tigre, [REDACTED] por el monto de \$139,200.00.

-Orden de servicio No.1534 por concepto de renta de moto conformadora para conformación de bordo para área hidráulica en arrollo del tigre y renta de retroexcavadora para conformación de bordo para área hidráulica en Arroyo del tigre por un monto total de \$139,200.00

-2 cotizaciones de maquinaria para trabajos terracerías.

-Contrato de arrendamiento de maquinaria por concepto de renta maquinaria pesada, por parte del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas y e [REDACTED] S.A. DE. C.V. representada por el C. [REDACTED] la renta estipulada por dicha maquina por el monto de \$139,200.00, por un plazo de 03 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Reporte fotográfico de lo que se presume es la maquinaria rentada y de los trabajos realizados.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Constancia de Situación Fiscal de la Empresa denominada [REDACTED] S.A. de C.V., con lugar y de emisión Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de enero de 2023.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Constancia de Situación Fiscal de la Empresa denominada [REDACTED] S.A. de C.V., con lugar y fecha de emisión Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de enero de 2023.

-Boleta de Inscripción de la empresa [REDACTED] ante el Registro Público de la propiedad y de comercio del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de mayo de 2015.

-CFDI número 415, de fecha 30/04/2021, expedido por la C. [REDACTED] por la cantidad de \$970,000.00, a favor del C. [REDACTED] por concepto **Motoniveladora marca John Deere modelo 670C, serie 1FF200DXVA0512232**, dicho CFDI cuenta con la leyenda "CEDO LOS DERECHOS DE LA PRESENTE FACTURA A LA [REDACTED]

-CFDI número 642, de fecha 25/02/202, expedido por [REDACTED] por la cantidad de \$47,273.71, a favor del C. [REDACTED] por concepto **retroexcavadora marca John Deere modelo 310J con serie 1T0310JXEBD214805**, dicho CFDI cuenta con la leyenda "CEDO LOS DERECHOS DE LA PRESENTE FACTURA A LA [REDACTED]

**NOTA:** es importante mencionar que la leyenda de ambos CFDI se presume que es la misma letra hecha de manera manuscrita, por lo que se desconoce la veracidad de la leyenda y de la firma plasmada ya que no se menciona a quien pertenece.

-Escrito de fecha 02 de agosto del 2022, suscrito por los CC. [REDACTED] (Autoriza), [REDACTED] (Supervisó) y [REDACTED] (Vo. Bo.) mediante el cual se informa que el C. [REDACTED] encargado de los trabajos que se llevaron a cabo de la nivelación de caminos con la motoniveladora John Deere modelo 670C, manifiesta que el día 02 de agosto del 2022 sufrió una avería en el sistema hidráulico por lo cual se suspendieron los trabajos hasta que la maquinaria quede en condiciones de uso.

-Escrito de fecha 14 de octubre del 2022, suscrito por los CC. [REDACTED] (Autoriza), [REDACTED] (Superviso) y [REDACTED] mediante el cual se informa que el C. [REDACTED] encargado de los trabajos que se llevaron a cabo de la nivelación de caminos con la motoniveladora John Deere modelo 670C, manifiesta que derivado de los términos del contrato que marcaba como fechas para la realización de los trabajos del 15 de julio a 15 de agosto del 2022, en ese lapso la maquinaria sufrió una descompostura del sistema hidráulico, manifestó que el día 17 de octubre se reanudaron los trabajos.

-Pedimento Ref: 35843003811-0, siendo los datos del Importador / Exportador: Frago Importaciones y Servicios del Noreste S.A. de C.V., y siendo los datos del Proveedor / Comprador: Gomez Import & Export, siendo el bien una **niveladora marca John Deere Modelo 670C, número de serie DW670CX51852**, es importante hacer mención que dicho pedimento no cuenta con firma autógrafa, solo aparece "X".

-Documento que muestra datos generales del pedimento número 3003811, en dicho documento en la parte trasera cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Cedo los derechos de la Presente Maquinaria descrita en el presente documento al Ciudadano [REDACTED]*" sin embargo, no se hace mención quien realizó dicha leyenda, así como a quien pertenece la firma plasmada.

-Impresión simplificada del pedimento número 35843003811-D.

Mediante oficio número 00501, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Constancia de Situación Fiscal de la empresa "Renta de Maquinaria pesada [REDACTED]" de fecha 01 de septiembre de 2022.

-Acta Constitutiva de la empresa "[REDACTED]" mediante la cual se señala al C. [REDACTED] como Delegado Especial.

-Boleta de Inscripción al Registro Público de Comercio de la empresa "Renta de Maquinaria pesada PARMAK S.A. de C.V." de fecha 07 de octubre de 2020.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Documento con título de "Relación de Documentos", en el cual de enlista el pedimento número 3003811, en la parte trasera del escrito a manera manuscrita cuenta con la leyenda "*Cedo los derechos de la presente maquinaria descrita en el presente documento al ciudadano [REDACTED]*" sin embargo no se presenta copia de credencial de elector para la verificación de la firma plasmada por lo que se desconoce a quien pertenece, así mismo no se describe la maquinaria ya que solo cuenta con lo que se presume es el número de pedimento, además es importante mencionar que a dicha leyenda se le agregó como fecha 15/03/15.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$255,200.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. identificada contablemente como "*Gasto Corriente*"; mediante transferencias bancarias a favor de dos proveedores, registradas contablemente en las pólizas números

C01713 y C02653, de las cuales se presentó comprobante de transferencias bancarias, contrato por el arrendamiento de la maquinaria pesada, reporte fotográfico de lo que se presume fueron los trabajos realizados.

Sin embargo, dichos reportes fotográficos no pueden constatar el antes, proceso y terminación de los trabajos realizados.

Así mismo, con relación a la póliza C01713 si bien se presenta una Adenda de fecha 03 de noviembre de 2022, al contrato celebrado en fecha 15 de julio del 2022, por concepto de ampliación de la renta de maquinaria en virtud de que ésta sufrió fallas, además de un escrito mediante el cual se informa que la maquinaria sufrió una descompostura en el sistema hidráulico, no anexó evidencia de la descompostura de la maquinaria, por lo que es importante hacer mención que dentro de la sexta clausula se señala que las reparaciones correrán a cargo del arrendatario; por lo que no se presenta evidencia de las fallas presentadas y/o mantenimiento realizado, ni los días que no se pudo trabajar por las fallas presentadas.

Además, en el contrato presentado por el Municipio se menciona que el C. [REDACTED] es propietario de la motoconformadora marca John Deere 670-C, sin embargo, no se presentó documentación que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor del C. [REDACTED] toda vez que únicamente se ceden los derechos del pedimento, sin especificar quien lo suscribe, y presumiblemente se agregó la fecha de su expedición.

Respecto a la póliza número C02653, si bien se presenta contrato por el arrendamiento según Orden de servicio de dos maquinarias sienta estas una motoconformadora y una retroexcavadora, no se especifica el modelo de las mismas, así mismo dentro del contrato presentado no se menciona cuáles son las maquinarias que se arrendaron ya que solo se hace mención de "Renta de maquinaria pesada".

Por lo que no se presentaron documentos probatorios que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de la empresa, así como evidencia del flete de transporte de las 2 maquinarias arrendadas desde la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, al municipio de Villanueva, Zacatecas, o en su caso evidencia de la existencia física de la empresa dentro del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, se presentan dos CFDI mediante los cuales se presume se ceden los derechos al C. [REDACTED] desconociendo la relación con la empresa.

Así mismo aún y cuando el Municipio presentó nuevamente el Pedimento Ref: 35843003811-0, este no corrobora la veracidad de la propiedad de la maquinaria a favor del C. [REDACTED] ya que no indica quien lo suscribe.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación que evidencie el arrendamiento de maquinaria pesada, así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no integró la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada; incumpliendo con las obligaciones y facultades inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103

primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-22/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por concepto de gastos a comprobar por un importe total de \$155,319.00, a favor de diferentes funcionarios y trabajadores del H. Ayuntamiento, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF. CHEQUE	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACIÓN	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	
C02631	18/11/2022	31480	S/C (GASTOS A COMPROBAR DE CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO MONTALVO)	\$30.000 00		COMPRA DE REGALOS PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA	
C02957	09/12/2022	31536	S/C (GASTOS A COMPROBAR)	\$10.000 00		COMPRA DE REGALOS PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA	
C02993	14/12/2022	31545	S/C (GASTOS A COMPROBAR)	\$15.000 00		COMPRA DE REGALOS PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA	
C01768	08/08/2022	31195	S/C (GASTOS A COMPROBAR)	\$15.099 00		ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PARA EL DESPACHO DEL PRESIDENTE SIN VALE DE RESGUARDO	
C02982	14/12/2022	31543	S/C (GASTOS A COMPROBAR)	\$10.000 00		SIN SOPORTE DOCUMENTAL	

DATOS SEGUN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA	FECHA	FOLIO TRANSF / CHEQUE	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACION	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	
C03177	29/12/2022	31595	S/C (GASTOS COMPROBAR)	\$5,000.00		SIN SOPORTE DOCUMENTAL	
C02548	01/11/2022	31442	GASTOS COMPROBAR (GASTOS COMPROBAR JOSÉ NICANOR ÁVILA PADILLA)	\$5,000.00		GASTOS A COMPROBAR POR ADQUISICIÓN DE DULCES PARA BOLOS DE DÍA DE MUERTOS REPORTE FOTOGRÁFICO NO VISIBLE DE LA ENTREGA DE DULCES	
C00669	05/04/2022	30885	S/C (GASTOS COMPROBAR)	\$20,000.00		EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO. SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL EVENTO REALIZADO	
C01571	26/07/2022	31165	S/C (GASTOS COMPROBAR)	\$10,000.00		ADQUISICIÓN DE BANDERA MONUMENTAL SIN SOPORTE DOCUMENTAL NI EVIDENCIA DE LA ADQUISICIÓN	
C01899	22/08/2022	31242	S/C (GASTOS COMPROBAR)	\$8,720.00			
C01273	23/06/2022	31094	S/C (GASTOS COMPROBAR)	\$11,500.00		GASTOS A COMPROBAR POR FESTIVAL DEL CORRIDO ANTONIO AGUILAR. REPORTE FOTOGRÁFICO NO VISIBLE	
C02934	05/12/2022	31526	S/C (GASTOS COMPROBAR)	\$15,000.00		SIN SOPORTE DOCUMENTAL	
<b>TOTAL</b>				<b>\$155,319.00</b>			

De las erogaciones señaladas con anterioridad por la cantidad de \$155,319.00, mediante las pólizas de Diario en las que se realiza la comprobación de dichos gastos, se presentaron las facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas por la cantidad de \$106,599.00, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, pólizas expedidas por el SAACG, pólizas de cheque, copia de los cheques y órdenes de servicio.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$155,319.00, consistente en lo siguiente:

- Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas por la cantidad de \$48,720.00, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos correspondientes a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C02982, C03177, C01571, C01899 y C02934; en el caso de las erogaciones realizadas para adquisición de la bandera por \$18,720.00, se deberá anexar además el reporte fotográfico de dicho símbolo patrio.
- Por lo que corresponde a la adquisición de computadora para el despacho del C. Presidente, por la cantidad de \$15,099.00, deberá integrar el vale de resguardo, en el que se señale a la persona que quedó a cargo del bien adquirido, mediante el cual el responsable se compromete a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible el bien a su cargo, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables incluyendo al Síndico Municipal como responsable del control del patrimonio del Municipio, anexando fotocopia de identificación oficial (del responsable del bien) y evidencia de su incorporación en el Inventario del Municipio.
- Finalmente, de las erogaciones restantes por la cantidad de \$91,500.00, se solicitan las fotos legibles (visibles) de cada uno de los eventos realizados, que permitan corroborar la entrega de los diversos artículos adquiridos.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Póliza D00007 de fecha 31 de enero del 2023, expedida por SAACG.NET, por la cantidad de \$15,000.00, con concepto: Comprobación de Gastos de [REDACTED]
- Auxiliar de cuentas 1126-04-031.
- CFDI folio 24146282 de fecha 04 de enero 2023, por un monto de \$5,000.00, por concepto de asentamiento de actos de registro civil.
- CFDI folio 24389558 de fecha 20 de enero 2023, por un monto de \$10,000.00, por concepto de acta registro civil.
- Fotografías de elementos de seguridad en honores a la bandera, sin especificar la póliza a la que corresponde la fotografía, o el gasto a comprobar.
- Cédula de resguardo de bien inmueble por una laptop thin light matebook con un costo de \$14,024.14.
- CFDI de fecha 06 de agosto de 2022 por un monto de \$14,024.14.
- Fotografías de la computadora.
- Copia de identificación oficial del C. [REDACTED]
- (no se especifica el número de póliza a la cual corresponda dicha documentación descrita con anterioridad)
- Póliza D00010 expedida por SAACG.NET, en fecha 31/01/2023, por concepto: Comprobación de Gastos de [REDACTED]
- [REDACTED]
- Póliza D00019 expedida por SAACG.NET, en fecha 07/02/2023, por concepto: Comprobación de Gastos de [REDACTED]
- [REDACTED]
- Póliza D00020 expedida por SAACG.NET, en fecha 07/02/2023, por concepto: Comprobación de Gastos de [REDACTED]

Respecto a la documentación descrita con anterioridad, se aclaró por la cantidad de \$30,000.00, en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas mediante las pólizas C02993, C02982 y C03177, por lo que la observación subsiste por el orden de **\$125,319.00**, en virtud de que si bien el Municipio presentó pólizas y auxiliares de cuentas entre otra documentación, ésta corresponde a registros contables del ejercicio fiscal 2023.

Dicho lo anterior, el Municipio no presentó Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas por la cantidad de \$33,720.00, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos correspondientes a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C02982, C03177, C01571, C01899 y C02934; en el caso de las erogaciones realizadas para adquisición de la bandera por \$18,720.00, se deberá anexar además el reporte fotográfico de dicho símbolo patrio.

Finalmente, de las erogaciones restantes por la cantidad de \$91,500.00, se solicitan las fotos legibles (visibles) de cada uno de los eventos realizados, que permitan corroborar la entrega de los diversos artículos adquiridos.

#### **RP-22/57-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$125,319.00**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de gastos a Comprobar, toda vez que si bien el Ente Fiscalizado presentó pólizas y auxiliares de cuentas entre otra documentación, ésta corresponde a registros contables del ejercicio fiscal 2023, dicho lo anterior,

el Municipio no presentó las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas por la cantidad de \$33,720.00, así como la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de los recursos correspondientes a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C02982, C03177, C01571, C01899 y C02934; en el caso de las erogaciones realizadas para adquisición de la bandera por \$18,720.00, se deberá anexar además el reporte fotográfico de dicho símbolo patrio, finalmente, de las erogaciones restantes por la cantidad de \$91,500.00, se solicitan las fotos legibles (visibles) de cada uno de los eventos realizados, que permitan corroborar la entrega de los diversos artículos adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Póliza D0007 del 31/01/23 con el concepto de comprobación de gastos de [REDACTED] por el monto de \$15,000.00, misma que corresponde a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C02982 y C03177, **mismas que no corresponden a los observado por lo que no se consideran para solventar y/o aclarar el importe de \$125,319.00.**

-Auxiliar de cuenta de fecha 01/01/2023, por el concepto [REDACTED] por el monto de \$15,000.00.

-CFDI con folio fiscal 78E73, con fecha 04/01/2023 nombre del emisor Gobierno del Estado de Zacatecas, nombre del receptor Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de asentamiento de actos de Registro Civil por un monto de \$5,000.00

-CFDI con folio fiscal A4393, con fecha 20/01/2023 nombre del emisor Gobierno del Estado de Zacatecas, nombre del receptor Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de formato acta registro civil por un monto de \$10,000.00.

-Póliza D00048 del 22/08/22 con el concepto de comprobación de gastos de Manuel Escobedo Salas por el monto de \$18,720.00, misma que corresponde a la comprobación de las erogaciones realizadas mediante las pólizas C01571 y C01899

-Requisición de material L.A. [REDACTED] No.2033, por concepto Bandera oficial de tela reforzada para extorsión de 6 x 11 metros de fecha 30/07/22 por un monto de \$18,720.00.

-CFDI de Novedades Olague, de fecha 30/07/2022, número 18306, concepto Bandera oficial de tela reforzada para exterior de 6 x 11 metros por un monto de \$18,720.00

-Reporte fotográfico de lo que se presume es la bandera adquirida.

-Copia de la credencial para votar del C. [REDACTED]

-Póliza D00010 del 31/01/23 con el concepto de comprobación de gastos de [REDACTED] por el monto de \$14,787.21, misma que corresponde a la comprobación de la erogación realizada mediante la póliza C02934.

-Pliego de comisión No.4 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 30/01/2023.

-CFDI con folio 857AD, fecha de 30/01/2023 a nombre del Municipio de Villanueva Zacatecas, emitida por administradora de hoteles GRT por un monto de \$3,013.02

-Reporte fotográfico de comida.

-Orden de servicio a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de restaurante de fecha 30/01/2023 por un monto de \$3,013.02

-Reporte fotográfico de alimentos

-Orden de servicio a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de consumo de alimentos y bebidas de fecha 30/01/2023 por un monto de \$6,072.00

-Pliego de comisión No.5 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 30/01/2023.

-CFDI con folio fiscal 02712 de fecha 31/01/2023 por concepto de consumo de alimentos y bebidas por un monto de \$6,072.00

-Reporte fotográfico de alimentos.

-Orden de servicio a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de consumo de fecha 23/01/2023 por un monto de \$475.60

-Pliego de comisión No.1 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 09/01/2023, concepto reunión con el director de tránsito del Estado.

-Orden de servicio a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de consumo de fecha 09/01/2023 por un monto de \$475.60

-CFDI con folio fiscal 24052 de fecha 23/01/2023 nombre del emisor [REDACTED] por concepto de consumo por un monto \$475.60

-Reporte fotográfico de alimentos.

-Orden de servicio a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de consumo de fecha 25/01/2023 por un monto de \$595.00

-CFDI con folio fiscal 2C02E de fecha 25/01/2023 nombre del emisor [REDACTED] por concepto de consumo por un monto \$595.00

-Pliego de comisión No.2 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 25/01/2023, concepto reunión en Auditoria Superior del Estado y el tribunal Agrario.

-Reporte fotográfico de alimentos.

-Orden de servicio no. 1666 a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de consumo de alimentos y bebidas de fecha 31/01/2023 por un monto de \$749.01

-Pliego de comisión No.5 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 31/01/2023, concepto reunión en CONAGUA para iniciar trámites relacionados a pozo de Atitanac,

-CFDI con folio fiscal B7972, de fecha 31/01/2023, nombre del emisor Itzel Alvarado Morales, concepto consumo de alimentos y bebidas por un monto de \$749.01.

-Reporte fotográfico de alimentos y bebidas.

-Orden de servicio no. 1667 a la C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de consumo del 26 de enero del 2023 por un monto de \$1,780.00.

-CFDI con folio fiscal 288F0, con fecha 28/01/2023, por concepto de consumo del 26 de enero del 2023 por un monto de \$1,780.60.

-Pliego de comisión No.3 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 28/01/2023.

-Reporte fotográfico de alimentos y bebidas

-Requisición de material con no. 3189, por concepto de 1 bolígrafo fino y 1 bolígrafo negro y azul por un monto de \$627.00

-CFDI emitida por Office Depot, con folio fiscal C5DDF de fecha 30/01/2023 por concepto de 1 bolígrafo fino y 1 bolígrafo negro y azul por un monto de \$627.00

-Reporte fotográfico del material.

-Pliego de comisión No.5 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 31/01/2022, por concepto de reunión en Conagua para pozo de Atitanac, reunión en el tribunal agrario y registro agrario nacional sobre tramites del panteón nuevo.

-Orden de Servicio 1512, dirigido a C. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, por concepto de Móvil Synergy Extra con fecha 31/01/2023 por un monto de \$1,000.00

-CFDI emitida por el Gas Islo, con folio fiscal 50395, por concepto de 47 litros de combustible, por un monto de \$1,000.00.

- Póliza D00019 de fecha 07/02/2023, por concepto de comprobación de gastos de [REDACTED] por un monto de \$552.00
- Orden de pago de fecha 07/02/2023 por concepto de comprobación de gastos de [REDACTED] por un monto de \$552.00
- Orden de Servicio 1513, dirigido a C. [REDACTED] Directora de Recurso Materiales, por concepto de restaurantes al 16% por un monto de \$552.00.
- Pliego de comisión No.6 para el funcionario M.A. [REDACTED] de fecha 07/02/2022, por concepto de reunión en SEDUVOT para revisar proyectos.
- CFDI emitida por operadora Vips, folio 31GQ6, por el concepto restaurantes al 16% por un monto de \$552.00.
- Reporte fotográfico de alimentos.
- Póliza D00033 del 30/06/2022, por el concepto de [REDACTED] por un monto de \$6,844.50.
- Orden de pago del departamento de la casa de cultura por un monto de \$6,544.50 de fecha 28/06/2022.
- Orden de servicio No. 0628, por el concepto de carne de puerco y manteca de fecha 21/06/22 por un monto de \$2,445.00.
- Factura emitida por [REDACTED] con folio fiscal 3CDD4, por un concepto de carne de puerco y manteca por un monto de \$2,445.00
- Reporte fotográfico.
- Orden de servicio no. 0627, por un concepto de consumo de fecha 20 de junio del 2022 por un monto de \$990.00
- CFDI emitida por [REDACTED] con folio fiscal EC554 por concepto de consumo por un monto de \$990.00
- Reporte fotográfico de refrescos.
- Orden de Servicio no. 0629, por concepto surtido de verdura de fecha 28/06/2022, por un monto de \$2,781.00.
- CFDI emitida por [REDACTED] con folio fiscal 2B390 por concepto de surtido de verdura por un monto de \$2,781.00 de fecha 28/06/2022.
- Reporte fotográfico de frutas.
- Orden de servicio no. 0630, por un concepto de carne de res por un monto de 628.20 de fecha 29/06/2022.
- CFDI emitida por [REDACTED] folio fiscal C1021 por un monto de \$628.050, de fecha 29/06/2022, por un concepto de carne de res.
- Reporte fotográfico de imágenes bajas de internet.

-Póliza D00044 de 08/07/2022 por concepto de comprobación de gastos para evento del festival del corrido cheque 31094 por un monto de \$4,655.50.

-Orden de pago de fecha 08/07/2022 por concepto de pago de alimentos para personal que participo en el festival cultura y un consumo personal que elaboro horas extras en el festival cultural por un monto de \$1,295.00.

-Orden de servicio No. 0633, por concepto surtido de verdura por un monto de \$425.00, de fecha 01/07/2022.

-CFDI emitida por [REDACTED] con folio fiscal 88B18, de fecha 01/07/2022, por concepto de surtido de verdura por un monto de \$425.00.

-Reporte fotográfico de alimentos.

-Orden de servicio No. 0642, por concepto de consumo por un monto de \$870.00, de fecha 07/07/2022.

-CFDI emitida por [REDACTED] con folio fiscal A9528, fecha 07/07/2022 por concepto de consumo por un monto de \$870.00.

-Reporte fotográfico de alimentos.

-Tiket de reintegro del cheque 31094 de fecha 23/07/22 por el evento festival del corrido de [REDACTED] por un monto de \$3,360.30.

-Reporte fotográfico de evento.

-Reporte fotográfico Póliza C02631, C02957 y C02993, en las que únicamente se aprecia el evento realizado, sin evidenciar la entrega de los regalos adquiridos.

-Reporte fotográfico de la Póliza C00669, correspondiente al festejo del día del niño.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio número 460 de fecha 16 de diciembre del 2022, expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, mediante el cual se informa sobre la comisión realizada el día 12/12/2022, ya que se asistió a Zacatecas para adquirir artículos para la realización de arcones navideños para entregar a los Regidores del H. Ayuntamiento.

-Oficio número 433 de fecha 16 de diciembre del 2022, expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, mediante el cual se informa sobre la rifa de regalos que se realizó en la posada de personal de la presidencia, mediante el cual se adjunta lista de los ganadores y la documentación correspondiente de los regalos entregados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fue la entrega de los regalos en la rifa realizada en posada del personal del H. Ayuntamiento.

-Lista de ganadores de los regalos entregados en rifa de la posada del personal del H. Ayuntamiento.

- Copia de 47 credenciales de elector de lo que se presume fueron los trabajadores ganadores de algún regalo de la rifa realizada en la posada del H. Ayuntamiento.
- Fotografía mediante la cual se puede observar una oficina.
- Hoja en blanco sin información.
- Cedula de resguardo para bienes muebles de laptop con valor de \$14,024.14.
- CDFI número 4649629 de fecha 16/08/2022, expedida por Liverpool por la cantidad de \$14,024.14, por concepto de adquisición de laptop thin lighth matebook.
- Reporte fotográfico de laptop.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Ticket de entrega de laptop Thin Lighth Matebook.
- Póliza número D00081, de fecha 01/11/2022, expedida por el SAACG.NET.
- Orden de pago de fecha 01/11/2022.
- Ticket mediante el cual se deposita a la cuenta número 0833007181. Denominada gasto corriente, la cantidad de \$31.65.
- Orden de servicio número 01076, fecha 01/11/2022, por concepto de adquisición de dulces para realizar bolos en día de muertos por la cantidad de \$1,984.74.
- CFDI número 12118, expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$1,984.74.
- Reporte fotográfico de lo que se presume son los dulces adquiridos.
- Orden de servicio número 01075, de fecha 01/11/2022, por concepto de adquisición de dulces para bolos del día de muertos.
- CFDI número 12116, expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$999.68.
- Reporte fotográfico de lo que se presume son los dulces adquiridos.
- Orden de servicio número 01077, de fecha 01/11/2022, por concepto de adquisición de dulces para bolos del día de muertos.
- CFDI número 12117, expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$1,983.93.
- Reporte fotográfico de lo que se presume son los dulces adquiridos.
- Fotografía de lo que se presume es la entrega de los bolos en día de muertos.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$125,319.00** correspondiente a las pólizas números C06669, C01571, C01899, C02631, C02957, C01768, C02548 y C02934 en virtud de que el Municipio presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencia su destino y aplicación en actividades propias del Municipio, así como de la póliza C01273, se reintegró la cantidad de \$3,360.50, misma que fue corroborada en el estado de cuenta bancario correspondiente, respecto a la póliza número C02631 y C02957 se presentó evidencia de la entrega de los regalos en la rifa realizada en la posada del H. Ayuntamiento, respecto a la póliza número C01768 se presentó vale de resguardo, CFDI mediante el cual se evidencia la existencia de la laptop adquirida respecto a la póliza número C02548 se anexa documentación mediante la cual se presume se adquirieron dulces para los bolos para día de muertos.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago por la adquisición de uniformes para los servidores y funcionarios del Municipio, por un importe total de \$146,037.04 a favor del proveedor C. [REDACTED] presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago y pólizas del SAACG, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACION	CFDI	COMENTARIO
C01177	03/06/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$49 624.80	756	ADQUISICIÓN DE 124 CAMISAS CORPORATIVA UNITALLA CON LOGOTIPO Y PERSONALIZADA, UTILIZADA COMO UNIFORME PARA DIRECTORES Y ENCARGADOS DE DEPARTAMENTOS.
C03168	28/12/2022	TRASF	[REDACTED]	\$26 829 64	1672 Y 1671	ADQUISICION DE 54 CAMISAS PARA TRABAJADORES DE PRESIDENCIA.
C03169	28/12/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$69 582 60	1683	ADQUISICIÓN DE 11 UNIFORMES PARA BOMBEROS Y EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL EL CUAL CONTIENE PANTALON PLAYERA COMISOLA TOCADO. BOTAS Y CHAMARRA
TOTAL				\$146,037.04		

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Listado firmado de recibido por cada uno de los beneficiarios que evidencie la entrega y recepción de las 178 camisas corporativas para el personal del Municipio y los 11 uniformes para bomberos y personal de protección civil.

- Cotización de adquisiciones de uniformes que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Relación de entrega de camisas a Directores del H. Ayuntamiento sin fecha, con 40 nombres de Directores, sin especificar a que área o departamento pertenecen, además no se presentan copias de las credenciales de elector para verificar la autenticidad de las firmas, en este listado presumiendo que se les dieron 2 camisas, una blanca y otro color guinda, lo cual da un total de 80 camisas.
- Reporte fotográfico de lo que se presume son funcionarios públicos del H. Ayuntamiento.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$146,037.04**, toda vez que si bien, el Municipio presentó listado y fotografías de las camisas adquiridas, este únicamente corresponde a evidencia de la entrega de 80 camisas, en virtud de que según el listado presentado, se informa que se entregaron 2 camisas por persona, una color blanco y otra color guinda, dicho listado firmado por 40 nombres de Directores, sin especificar a que área o departamento pertenecen, además no se presentan copias de las credenciales de elector para verificar la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido.

Además, es importante mencionar, que el reporte fotográfico presentado no demuestra la entrega de la totalidad de las camisas, ya que, únicamente se observa un desfile y una fotografía con algunas personas que se presumen son trabajadores del Municipio.

Por lo que corresponde al total de las camisas corporativas para el personal del Municipio, faltó informar la entrega 98 y los 11 uniformes para bomberos y personal de Protección Civil.

Aunado a lo anterior, no se presentó cotización de adquisiciones de uniformes que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

#### **RP-22/57-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$146,037.04**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de uniformes para los servidores y funcionarios del Municipio, de las cuales no se presentó evidencia documental de la entrega y recepción de los mismos, toda vez que si bien, el Municipio presentó listado y fotografías de las camisas adquiridas, este únicamente corresponde a la entrega de 80 camisas, en virtud de que según el listado presentado, se informa que se entregaron 2 camisas por persona, una color blanco y otra color guinda, dicho listado firmado por 40 nombres de Directores, sin especificar a que área o departamento pertenecen, además no se presentan copias de las credenciales de elector para verificar la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido. Además de que el reporte fotográfico presentado no demuestra la entrega de la totalidad de las camisas, ya que, únicamente se observa un desfile y una fotografía con algunas personas que se presumen son trabajadores del Municipio, por lo que corresponde al total de las camisas corporativas para el personal del Municipio, faltó informar la entrega 98 y los 11 uniformes para bomberos y personal de Protección Civil.

Aunado a lo anterior, no se presentó cotización de adquisiciones de uniformes que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Listado de entrega de camisas con nombre, cargo y firma de 58 personas.
- 48 copias de credenciales de elector.
- Reporte fotográfico de camisas para uniforme.
- Cotización emitida por Uniformes de Tampico, S.A. de C.V., de fecha 10/05/2022 por un monto de \$52,231.59
- Cotización emitida por Jalpa Textiles con fecha 11/05/2022 por un monto de \$16,564.80.
- Cotización emitida por Jalpa Textiles con fecha 07/11/2022 por un monto de \$26,829.64.
- Cotización emitida por Jalpa Textiles con fecha 01/12/2022 por un monto de \$69,582.60.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** en virtud de que si bien el Municipio presentó cotizaciones, reportes fotográficos, así como listado de 54 personas de las cuales se anexa copias de credencial de elector de cada una de ellas, correspondiente a la entrega de 108 camisas de un total de 178, sin embargo no se presenta evidencia de la entrega de los 11 uniformes del personal de Protección Civil.

Así mismo la documentación presentada de las camisas adquiridas, no se especifica a que póliza corresponde, por lo que se considera de manera global.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación que evidencie la entrega de los 11 uniformes a los elementos de Protección Civil, así como la documentación completa que corresponda a la entrega de las 178 camisas adquiridas, así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, ya que no integraron ni presentaron la totalidad de la documentación que evidencie la entrega de los 11 uniformes a los elementos de Protección Civil, así como la documentación completa que corresponda a la entrega de las 178 camisas adquiridas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos Municipio de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria que evidencie la entrega de los 11 uniformes al personal de Protección Civil y con la relación a la adquisición de 178 camisas, según el listado presentado solo se entregaron 108 camisas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-08, Observación RP-08**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de un cheque, por concepto de pago por contratación de grupos musicales y apoyo social por un importe total de \$124,132.48, presentando la documentación financiera consistente en las facturas CFDI a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias bancarias, póliza cheque, órdenes de pago y pólizas emitidas por el SAACG, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FO LIO	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACION	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C02051	09/09/2022	TRANSFERENCIA		\$42,688.00	PUBLISHING COMPANY IGETY	PAGO POR LA PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL LLAMADO "CÓDIGO INICIAL DE JEREZ". SE PRESENTA CONTRATO.
C02069	19/09/2022	TRANSF		\$41,444.48	PUBLISHING COMPANY IGETY	PAGO POR LA PRESENTACION DEL GRUPO LA CODICIADA DE VILLANUEVA. POR MOTIVO DE DESFILE DEL 16 DE SEPTIEMBRE. REPORTE FOTOGRAFICO POCO LEGIBLE. NO SE PRESENTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
C00951	12/05/2022	30970		\$40,000.00	JESÚS MANUEL IBARRA IBARRA	PRESENTACIÓN DE LA SONORA DINAMITA EN FERIA DE MALPASO
TOTAL				\$124,132.48		

De lo anterior, se encontraron algunas irregularidades en las erogaciones realizadas que se detallan a continuación:

- **Respecto a las pólizas números C02051 de fecha 09/09/2022 por un importe de \$42,688.00 y C02069 de fecha 19/09/2022 por el orden de \$41,444.48:**

Se presenta únicamente un contrato por la presentación de grupo musical llamado "Código Inicial de Jerez" por la cantidad de \$42,688.00, para presentación en plaza principal el día 15 de septiembre del 2022, sin embargo no se especifica cuánto fue el tiempo de su presentación, ni tampoco se presenta evidencia del pago realizado a la agrupación, ni de la relación laboral o representación del grupo con la empresa llamada [REDACTED] representada por el C. [REDACTED] según el contrato celebrado.

Cabe señalar, que dicha empresa tiene su domicilio fiscal en C. Miguel Blanco 1114, Guadalajara Centro C.P. 44100, Guadalajara Jalisco, México; y según el contrato celebrado el representante de la entidad económica es el C. [REDACTED] con domicilio fiscal en C. Paseo de Bernárdez #9, Fracc. Lomas de Bernárdez, Guadalupe Zacatecas.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que existe discrepancia en la contratación de las agrupaciones, ya que el grupo "Código Inicial de Jerez", son originarios del Municipio de Jerez y "La Codiciada" son originarios de Villanueva y la empresa a través del cual se contratan se encuentra en la ciudad de Guadalajara, Jal. y el representante de la entidad se encuentra en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así mismo se presume que dentro de las actividades económicas de la empresa, no se encuentra la representación de grupos musicales.

Por lo que, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$84,132.48, consistente en:

- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible) con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma del contratado, así como la constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Documentación que demuestre que el grupo [REDACTED] son representados por la entidad económica [REDACTED]
- Reportes fotográficos (visible) que demuestren la veracidad de los eventos realizados en septiembre de 2022.
- Contrato por la prestación de Servicios debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice la presentación del grupo musical "La Codiciada", mismo que deberá estipular la fecha de presentación, horario y monto a pagar.
- **Respecto a la póliza número C00951 de fecha 12/05/2022 por la cantidad de \$40,000.00:**

Erogación realizada por concepto de apoyo para la presentación del grupo musical "La Sonora Dinamita" en la feria de la comunidad de Malpaso, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$40,000.00, consistente en:

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice la presentación de la agrupación, señalando fecha, lugar y duración del evento, toda vez que la factura presentada como soporte documental fue expedida por el C. [REDACTED] con código postal 20196, correspondiente a la ciudad de Aguascalientes, por lo que no se demuestra la relación laboral entre el prestador de servicios y los ya citados.
- Constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de quien expide el CFDI, C. [REDACTED] así como fotocopia de su identificación.
- Reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento de la feria en la comunidad de Malpaso 2022.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

Mediante oficio número 0684 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la misma fecha, con el fin de aclarar las observaciones realizadas, se presenta la siguiente documentación:

- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y por otra parte la empresa [REDACTED] Representado por el C. [REDACTED] en fecha 9 de septiembre 2022, por la cantidad de \$42,688.00.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Flyer publicitario del evento "Verbena Popular", en fecha 15 de septiembre 2022.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue el evento realizado "Verbena Popular".
- Invitación a la ciudadanía asistir al evento Verbena Popular.
- Constancia de Situación Fiscal de la empresa [REDACTED]
- Acta constitutiva de la empresa "[REDACTED]", misma que no señala como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED]
- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y por otra parte la empresa [REDACTED] Representado por el C. [REDACTED] en fecha 12 de septiembre 2022, por la cantidad de \$41,444.48.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue el desfile realizado.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Constancia de Situación Fiscal de la empresa [REDACTED]
- Acta constitutiva de la empresa "[REDACTED]", misma que no señala como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED]

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de \$124,132.48, en virtud de que, si bien el Municipio presentó contratos por la prestación de servicios y el Acta Constitutiva de la empresa, ésta no acredita la personalidad de C. [REDACTED] como representante de la empresa, además con relación a los recursos erogados por la cantidad de \$84,138.48, no se presentó:

- Documentación que demuestre que el grupo [REDACTED] son representados por la entidad económica [REDACTED]

Finalmente, por lo que corresponde a la erogación por la cantidad de \$40,000.00, no se presentó:

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice la presentación de la agrupación, señalando fecha, lugar y duración del evento, toda vez que la factura presentada como soporte documental fue expedida por el C. [REDACTED] con código postal 20196, correspondiente a la ciudad de Aguascalientes, por lo que no se demuestra la relación laboral entre el prestador de servicios y los ya citados.
- Constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de quien expide el CFDI, C. [REDACTED] así como fotocopia de su identificación.
- Reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento de la feria en la comunidad de Malpaso 2022.

#### **RP-22/57-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$124,132.48**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de pago por contratación de grupos musicales y apoyo social, en virtud de que si bien el Municipio presentó contratos por la prestación de servicios y el Acta Constitutiva de la empresa, ésta no acredita la personalidad de C. [REDACTED] como representante de la empresa, además con relación a los recursos erogados por la cantidad de \$84,138.48, no se presentó, documentación que demuestre que el grupo "Código

de Jerez" y "La Codiciada", son representados por la entidad económica [REDACTED] finalmente, por lo que corresponde a la erogación por la cantidad de \$40,000.00, no se presentó: contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice la presentación de la agrupación, señalando fecha, lugar y duración del evento, toda vez que la factura presentada como soporte documental fue expedida por el C. [REDACTED] con código postal 20196, correspondiente a la ciudad de Aguascalientes, por lo que no se demuestra la relación laboral entre el prestador de servicios y los ya citados, constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de quien expide el CFDI, C. [REDACTED] así como fotocopia de su identificación y reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento de la feria en la comunidad de Malpaso 2022.

Lo anterior con fundamento en lo establecidos en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Contrato de prestación de servicios de representación musical eventos culturales y renta de audio profesional, de fecha 05/05/2022, por una parte, como contratado el C. [REDACTED] y por otra como contratante el Municipio de Villanueva, Zacatecas, el C. [REDACTED] se compromete a prestar sus servicios con la actuación de Sonora Dinamita para evento de Teatro del Pueblo de la Feria de Malpaso, Villanueva, Zac; el día 25 de mayo del 2022, en el lugar Teatro del Pueblo por un tiempo de 2:30 horas por un monto de \$46,400.00.

-Constancia de situación fiscal de fecha 08/02/22 en la que se menciona la actividad económica del C. [REDACTED]

-Copia de credencial para votar del C. [REDACTED]

-Póliza C00951 del 12/05/22, por un concepto de Apoyo a patronato de fiestas del Malpaso, para fiestas patronales, GP Directo 332 [REDACTED] por un monto de \$40,000.00.

-Orden de pago emitida por la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento Villanueva, por un concepto de apoyo a patronato de fiestas de malpaso para fiestas patronales por un monto de \$46,400.00.

-Póliza de cheque de fecha 12/05/2022 a nombre de [REDACTED] por un monto de \$40,000.00 por un concepto de apoyo económico para el patronato de las fiestas de la comunidad de Malpaso, para solventar una parte de los gastos de dichas fiestas.

-Solicitud de Apoyo económico, dirigido al presidente municipal de Villanueva, suscrito por el presidente del patronato el C. [REDACTED] donde solicita apoyo económico para solventar una parte de los gastos que se originan para llevar a cabo dicha organización como: eventos culturales, deportivos, cabalgata charra, así como el teatro del pueblo, festejo del día del niño y día de las madres por un monto de \$40,000.00 de fecha 12 de mayo del 2022.

-Factura con folio fiscal 5 A122, fecha 05/05/2022, por concepto de presentación de grupo Sonora Dinamita en el Teatro del Pueblo de Mal paso, Zac, el día 25 de mayo de 2022 por un monto de \$46,400.00.

-Copia de credencial para votar del C. [REDACTED]

-Reporte fotográfico de lo que se presume fue evento realizado.

-Cheque Banorte de fecha 12/05/2022, a nombre de [REDACTED] por un monto de \$40,000.00.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Acta Constitutiva de la Sociedad denominada [REDACTED] en la que se señala como Administrador General Único el C. [REDACTED] otorgando en favor del C. [REDACTED] un poder general para actos de administración, entre otros.

-Constancia de Situación Fiscal de la entidad Publishing Company IGETY S.A. de C.V. de fecha 02 de agosto de 2022 que señala las actividades económicas.

-Escrito de fecha 28 de febrero del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, mediante el cual menciona lo siguiente: "...hacemos de su conocimiento que los contratos fueron firmados por el Representante de la Empresa en el estado de Zacatecas, [REDACTED] debiendo ser el representante Legal, del cual adjunto Acta Constitutiva de la empresa, INE del representante..."

-Copia de una cara de credencial de elector de la C. [REDACTED]

**NOTA: dentro del Acta Constitutiva de la empresa [REDACTED] se hace mención que el único Administrador General es el C. [REDACTED] en dicha Acta presentada no se menciona a la C. [REDACTED] en ningún cargo dentro de la constitución de la empresa.**

Mediante oficio número 00501, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Acta constitutiva de la empresa denominada "Publishing Company IGETTY", en la que se señala como objeto 3.- *La compra, venta, importación o exportación de materiales, materia primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones.*

-Constancia de Situación Fiscal de la empresa "Publishing Company IGETTY", de fecha 02 de agosto de 2022, en la cual dentro de sus actividades económicas no se encuentra la representación musical de terceras personas o en su caso similares.

-Carta de representación para Actividades Artísticas de fecha 01 de septiembre del 2022 de la agrupación musical denominada "Banda la Codiciada de Villanueva", suscrita por el representante de la empresa y por el C. [REDACTED]

[REDACTED] por parte de la agrupación, es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicha carta no cuentan con nombre y cargos.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] [REDACTED]

-Carta de representación para Actividades Artísticas de fecha 02 de septiembre del 2022 de la agrupación musical denominada "Grupo Código Inicial de Jerez", suscrita por el representante de la empresa y por parte de la agrupación, es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicha carta no cuentan con nombre y cargos.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED] en su cargo de Representante de la Empresa.

**NOTA: sin embargo, dentro del Acta Constitutiva no se hace mención que la C. [REDACTED] sea representante de la Empresa denominada "Publishing Company IGETTY".**

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$40,000.00** correspondiente a la póliza número C00951 de fecha 12/05/2022, por concepto de Presentación de La Sonora dinamita en la Feria de Malpaso, en virtud de que el municipio presentó solicitud de apoyo económico expedida por el C. [REDACTED] I. en su cargo de Presidente del Patronato, CFDI del pago realizado al C. [REDACTED] por la cantidad de \$46,400.00, contrato por la presentación del grupo musical y reporte fotográfico de lo que se presume fue la presentación del grupo La Sonora Dinamita.

### No Solventa:

El importe **\$84,132.48**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. identificada contablemente como "*Gasto Corriente*", mediante la expedición de transferencias bancarias a favor del proveedor [REDACTED] registradas contablemente en las pólizas números C02051 y C02069, toda vez que de dichas erogaciones no se presentó el Acta Constitutiva de la empresa, que acredite la personalidad de C. [REDACTED] como representante de la empresa, en virtud que aún y cuando el municipio presentó un escrito mediante el cual se menciona que por error lo firmo el C. [REDACTED] sin embargo, según el contrato presentado por el Municipio dentro de la Cuenta Pública dicho contrato si se celebra con el ciudadano anteriormente mencionado.

Así mismo se presentó copia de credencial de elector de la C. [REDACTED] haciendo mención que es la representante de la empresa, sin embargo, dentro del Acta Constitutiva de la empresa [REDACTED] se hace mención que el único Administrador General es el C. [REDACTED] por lo que en dicha Acta no se menciona a la C. [REDACTED] en ningún cargo dentro de la constitución de la empresa.

Además, con relación a los recursos erogados por la cantidad de \$84,138.48, se presentaron dos cartas de representación de actividades artísticas, sin embargo éstas se encuentran firmadas por la C. [REDACTED] en su cargo de representante de la Empresa, sin embargo como se mencionó anteriormente, dentro del Acta Constitutiva de la empresa, no se encuentra su nombre como Representante de la empresa, por lo que no se presenta documentación que demuestre que el grupo [REDACTED] son representados por la entidad económica "IGETY, Publishing Company".

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que los dos primeros no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación que acredite la personalidad de C. [REDACTED] como representante de la empresa, así como la documentación que demuestre la representación de grupos musicales por la entidad económica [REDACTED] en el caso de la Tesorera Municipal no integró la documentación antes citada, por lo que incumplieron con las obligaciones y facultades inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-09, Observación RP-09**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas por un importe total de \$204,651.68, a favor del C. [REDACTED] presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de

transferencias bancarias, órdenes de pago y pólizas emitidas por el SAACG, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00976	16/05/2022	TRANSF	[REDACTED]	55,800.00	AA54	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE. SOLO SE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA NO LEGIBLE.
C01033	25/05/2022	TRANSF	[REDACTED]	22,968.00	9AC6	ARRENDAMIENTO DE BAÑOS PORTATILES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS EN MALPASO. NO SE ESPECIFICA LA CANTIDAD DE BAÑOS ARRENDADOS, NI SE PRESENTA CONTRATO Y ÚNICAMENTE SE ANEXA UNA FOTOGRAFÍA DONDE SE OBSERVA LA PARTE TRASERA DE BAÑOS PORTATILES.
C01181	06/06/2022	TRANSF	[REDACTED]	4,083.20	9872	ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA" PARA EL DESPACHO DEL PRESIDENTE. EN LA FACTURA NO SE ESPECIFICA CUALES FUERON LOS ARTÍCULOS QUE SE ADQUIRIERON YA QUE SOLO EN LA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA "ARTÍCULOS DE PAPELERÍA" SIN EMBARGO SE PRESENTAN DOS FOTOS, EN LAS CUALES SE OBSERVA CAJAS DE PAPEL REVOLUCION.
C01214	13/06/2022	TRANSF	[REDACTED]	23,988.80	3050F	PAGO POR BANQUETE EN LA DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO SOLO SE HACE MENCION DE "1 SERVICIO DE BANQUETE PARA PRESIDENTES MUNICIPALES". NO SE ESPECIFICA EN QUE CONSISTIO SE PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE PARTIDO DE FUTBOL.
C01495	01/07/2022	TRANSF	[REDACTED]	48,488.00	B0589	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIO Y PLANTA DE LUZ PARA FESTIVAL DEL CORRIDO DE [REDACTED], LLEVADO ACABO LOS DÍAS 23 AL 26 DE JUNIO. SE PRESENTAN FOTOGRAFÍAS POCO LEGIBLES LAS CUALES SE PRESUMEN QUE CORRESPONDEN AL ESCENARIO. NO SE PRESENTA CONTRATO POR EL ARRENDAMIENTO, NI EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS.
C01765	05/08/2022	TRANSF	[REDACTED]	15,534.72	4428E	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA. EN LA REQUISICIÓN PRESENTADA NO SE ESPECIFICA LOS DEPARTAMENTOS QUE SOLICITARON MATERIAL. POR OTRA PARTE, DENTRO DE LA REQUISICIÓN Y CFDI PRESENTADOS NO SE ESPECIFICA EL MATERIAL QUE SE ADQUIRIÓ, ÚNICAMENTE SE ANEXA REPORTE FOTOGRAFICO DEL CUAL SE PRESUME FUE EL MATERIAL ADQUIRIDO.
C01912	29/08/2022	TRANSF	[REDACTED]	14,239.93	54313	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA EL DESPACHO DEL PRESIDENTE.
C02104	21/09/2022	TRANSF	[REDACTED]	19,242.08	8BE53	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. SEGÚN LA REQUISICIÓN PRESENTADA SON ADQUIRIDOS PARA LA LIMPIEZA DEL SALÓN ÁREAS PÚBLICAS PARA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE. SE PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO POCO LEGIBLE, ES IMPORTANTE HACER MENCION QUE DENTRO DE LA REQUISICIÓN Y DEL CFDI NO SE ESPECIFICA LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NI LA CANTIDAD DE LOS MISMOS.
C02194	30/09/2022	TRANSFERENCIA	[REDACTED]	6,880.96	903C0	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA EL DESPACHO DEL PRESIDENTE. DENTRO DE LA REQUISICIÓN Y DEL CFDI NO SE HACE MENCION DE CUALES FUERON LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. SE PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO POCO LEGIBLE MEDIANTE EL CUAL SE PRESUME FUERON LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.
C01787	09/08/2022	TRANSF	[REDACTED]	41,425.99	704B	RENTA DE BAÑOS PORTATILES. NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS. SOLO SE ANEXA UNA FOTOGRAFÍA DONDE PUEDE OBSERVAR LOS BAÑOS DE ESPALDAS. NO SE PRESENTA CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.
<b>TOTAL</b>				<b>\$204,651.68</b>		

El C. [REDACTED] tiene como domicilio fiscal C. Paseo de Bernárdez #9, Fracc. Lomas de Bernárdez, Guadalupe Zacatecas, siendo su giro comercial comercio al por menor de artículos de limpieza, baños públicos, comercio al por menor de ferreterías, tlapalerías, comercio al por menor de en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, comercio al por menor de artículos de papelería comercio al por menor de misceláneos no clasificados.

Ahora bien, respecto al recuadro plasmado con anterioridad, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

**Con relación a las erogaciones realizadas por el arrendamiento de baños portátiles por un importe de \$64,393.99:**

- Contratos de arrendamiento, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas que formalicen los arrendamientos realizados, en los cuales se especifique el monto del arrendamiento, la cantidad de baños arrendados, el periodo del arrendamiento y el lugar, anexando fotocopia del C. [REDACTED] con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma que se plasme dentro de este documento.
- Reporte fotográfico (visible) mediante el cual se evidencien documentalmente los eventos realizados.

**Arrendamiento de mobiliario para festejo del día de la madre por el orden de \$5,800.00:**

- Reporte fotográfico (visible) mediante el cual se evidencie documentalmente el evento realizado.

**Adquisición de Papelería por la cantidad de \$42,738.81 y de productos de limpieza por el importe de \$19,242.08:**

- Requisiciones de compra o solicitudes mediante las cuales se informe la cantidad y concepto de los artículos requeridos por cada uno de los departamentos del Municipio.
- Evidencia de la entrega de los artículos por parte del proveedor al Municipio.
- CFDI que desglosen los artículos adquiridos, así como su costo unitario.

**Pago por banquete para Presidentes Municipales por \$23,988.80:**

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la realización del banquete, especificando el monto, fecha y el lugar, del evento realizado.
- Reporte fotográfico (visible) mediante el cual se evidencie documentalmente el evento realizado.

**Arrendamiento de escenario y planta de luz para festival del corrido de [REDACTED] por \$48,488.00:**

- Contrato de arrendamiento, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice el arrendamiento realizado, en el cual se especifique el monto del arrendamiento, el periodo del arrendamiento y el lugar, entre otra información.
- Reporte fotográfico (visible) mediante el cual se evidencie documentalmente el evento realizado.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Póliza número C00976:
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fue el evento de día de la madre.
- Póliza número C01033:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] de fecha 17 de mayo de 2022, por el arrendamiento de baños portátiles en la comunidad de Malpaso, Villanueva, sin mencionar la cantidad de baños arrendados.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Reporte fotográfico de los baños instalados.
- Póliza número C01214:
  - Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] sin fecha, por servicio de banquete por realización de juego entre Presidentes Municipales y personal del H. Ayuntamiento, sin especificar de que trata el servicio de banquete, el monto del contrato es por \$23,988.80, en dicho contrato dentro de las declaratorias del "El Prestador de Servicios", en el punto 2.4. se hace mención que se dedica profesionalmente al comercio al por menor de artículos de limpieza, baños públicos, comercio al por menor de ferreterías, tlapalerías, comercio al por menor de en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, comercio al por menor de artículos de papelería comercio al por menor de misceláneos no clasificados. (De lo anterior, no se hace mención a que se dedique a la elaboración de alimentos y banquetes.)
  - Reporte fotográfico el cual consta de cuatro fotografías de lo que se presume fue el partido de futbol y dos fotografías de comida sin evidenciar que dichos platillos corresponden al evento realizado.
  - Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Póliza número C01495:
  - Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] sin fecha, dicho contrato por el arrendamiento de escenario y planta de luz para el "Festival del Corrido de [REDACTED] el monto del contrato es por \$48,488.00 en dicho contrato dentro de las declaratorias del "El Prestador de Servicios", en el punto 2.4. se hace mención que se dedica profesionalmente al comercio al por menor de artículos de limpieza, baños públicos, comercio al por menor de ferreterías, tlapalerías, comercio al por menor de en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, comercio al por menor de artículos de papelería comercio al por menor de misceláneos no clasificados (de lo anterior, el prestador de servicios, no tiene como actividad la renta de mobiliario, escenarios y plantas de luz)
  - Reporte fotográfico mediante el cual se observa la instalación de un escenario el cual se presume fue el arrendado.
  - Invitación para la asistencia al Festival del Corrido, [REDACTED]
- Póliza número C01787:
  - Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] sin fecha, se menciona que el objeto del contrato es que el prestador de servicios cumpla con la representación y contratación de artistas para la Feria del Charro 2022, sin embargo, la erogación de la póliza trata sobre el arrendamiento de baños públicos, el monto del contrato es por \$41,425.99, ahora bien, dentro de las cláusulas se menciona en su segunda cláusula que el prestador de servicios se compromete a instalar los baños públicos en el trayecto de la cabalgata que se realizará de la comunidad de Francisco R. Murguía a la comunidad de Felipe Ángeles.
  - Reporte fotográfico mediante el cual se puede observar una camioneta con remolque de 3 baños, se observa lo que se presume fue la cabalgata.

Mencionado lo anterior, se aclara para efectos resarcitorios la cantidad de \$188,681.99, en virtud de que se presentaron los contratos de prestación de servicios y reportes fotográficos que evidencian la relación de eventos del Municipio, sin embargo es importante señalar que, los contratos presentados no se encuentran debidamente requisitados y tramitados, ya que carecen de la firma del C. Presidente Municipal, además de no especificar el número de baños arrendados y su ubicación, por lo que la observación prevalece por esta irregularidad.

De lo anterior, la observación subsiste por la cantidad de **\$85,969.69**, en virtud de que el Municipio no presentó la siguiente documentación:

Por la adquisición de Papelería por la cantidad de \$42,738.81 no se presentó:

- Evidencia de la entrega de los artículos por parte del proveedor al Municipio.

Por la adquisición de productos de limpieza por el importe de \$19,242.08, no se presentaron:

- Requisiciones de compra o solicitudes mediante las cuales se informe la cantidad y concepto de los artículos requeridos por cada uno de los departamentos del Municipio.
- Evidencia de la entrega de los artículos por parte del proveedor al Municipio.
- CFDI que desglosen los artículos adquiridos, así como su costo unitario.

Respecto al pago por banquete para Presidentes Municipales por \$23,988.80:

- Reporte fotográfico (visible) mediante el cual se evidencie el evento en el cual se aprecie el banquete servido.

#### **RP-22/57-009 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, con relación a las erogaciones por concepto de arrendamiento, se deberá presentar como parte de la documentación comprobatoria y justificativa, los contratos celebrados, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas que formalicen los arrendamientos realizados, en los cuales se especifique el monto del arrendamiento, en su caso la cantidad de baños arrendados, el periodo del arrendamiento y ubicación, lo anterior con la finalidad de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

#### **RP-22/57-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$85,969.69**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de papelería, adquisición de productos de limpieza y pago por servicios de banquete, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: de la adquisición de Papelería por la cantidad de \$42,738.81, evidencia de la entrega de los artículos por parte del proveedor al Municipio; por la adquisición de productos de limpieza por el importe de \$19,242.08, no se presentaron las requisiciones de compra o solicitudes mediante las cuales se informe la cantidad y concepto de los artículos requeridos por cada uno de los departamentos del Municipio, evidencia de la entrega de los artículos por parte del proveedor al Municipio, CFDI que desglosen los artículos adquiridos, así como su costo unitario; respecto al pago por banquete para Presidentes Municipales por \$23,988.80 reporte fotográfico (visible) mediante el cual se evidencie el evento realizado en el cual se aprecie el banquete servido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Recibo de fecha 28 de mayo del 2022 de [REDACTED] concepto 4 cajas de papel bond, ECONOVO, tamaño carta, con 5000 hojas.
- Recibo de fecha 06 de agosto del 2022 de [REDACTED] concepto de 15 recopiladores, 2 papel opalina, 4 paquetes de folder tamaño oficio, 10 cajas de papel bond, 5000 pz y 5 caja pluma azul.
- Recibo de fecha 18 de agosto del 2022 de [REDACTED] concepto de 20 recopiladores, 10 papel bond T/C C/5000, 30 bolígrafos C/12, 15 lápiz bicolor.
- Recibo de fecha 28 de septiembre del 2022 de [REDACTED] concepto de 10 toner espson 504, 03 toner Epson 544, 05 toner brother 5001Y, 05 toner pixma 664XL, 05 toner pixma y 10 toner Smart 1020.
- Requisición de material No. 02323, donde solicitan autorizar la compra de material de productos de limpieza de fecha 17 de septiembre del 2022 por un monto de \$19,242.08
- Recibo de [REDACTED] donde entrega 10 papel higiénico, 30 liquido tipo pinol, 25 trapeadores hilaza, 15 pañuelos facial kleenex de fecha 18 de septiembre.
- Factura con folio 8BE53, de fecha 17/09/2022 emitida por [REDACTED] por concepto de productos de limpieza por un monto de \$19,242.08.
- Reporte fotográfico de lo que se presume es el banquete contratado para los presidentes municipales.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Con relación a la Recomendación realizada, relativa a la documentación que debe integrar por concepto de arrendamiento, no se presentaron elementos probatorios de haberla atendido, por lo que esta Auditoría Superior del Estado la emite nuevamente.

### Solventa:

La cantidad de **\$85,969.69**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia de la entrega de los artículos de papelería y artículos de limpieza por parte del proveedor al Municipio, así mismo se presentó un reporte fotográfico, donde se demuestra la evidencia del banquete servido a Presidentes Municipales.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/57-009-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, con relación a las erogaciones por concepto de arrendamiento, se deberá presentar como parte de la documentación comprobatoria y justificativa, los contratos celebrados, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas que formalicen los arrendamientos realizados, en los cuales se especifique el monto del arrendamiento, en su caso la cantidad de baños arrendados, el periodo del arrendamiento y ubicación, lo anterior con la finalidad de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por concepto de adquisición de bienes muebles, por un importe total de \$649,151.44, a favor de varios proveedores, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias bancarias y pólizas de cheque, órdenes de pago y pólizas emitidas por el SAACG, el desglose de las erogaciones se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG.NET						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF/ CHEQUE/	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C00318	17/02/2022	TRANSF		\$23 055 00	6983	
C00332	23/02/2022	TRANSF		\$5 278 00	6985	
C00449	09/03/2022	30820		\$10 860 04	30820	
C00459	10/03/2022	30825		\$12 180 01	6053F B9F4F B243D	

DATOS DEL SAAGG.NET						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF/ CHEQUE/	CONCERTO	IMPORTE DE LA EROGACION	CFDI	BENEFICIARIO
C00271	04/02/2022	TRANSF		\$10,248.00	23722	
C00458	11/03/2022	TRANSF		\$27,962.00	B24112	
C00723	13/04/2022	TRANSF		\$19,080.00	24491	
C00935	09/05/2022	TRANSF		\$17,015.00	B27799	
C01211	13/06/2022	TRANSF		\$19,582.00	25214	
C01212	13/06/2022	TRANSF		\$9,327.00	25089	
C01449	29/04/2022	TRANSF		\$14,900.00	B24645	
C01537	15/07/2022	TRANSF		\$26,934.00	B25487	
C01848	15/08/2022	TRANSF		\$18,119.00	25814	
C01962	31/08/2022	TRANSFERENCIA		\$8,500.00	26073	
C01963	31/08/2022	TRANSFERENCIA		\$8,500.00	26072	
C02542	01/11/2022	TRANSFERENCIA		\$58,912.98	VARIOS	
C00504	17/03/2022	30840		\$3,800.00	C3B75	
C00584	17/03/2022	30844		\$7,400.00	AE92D	
C00665	01/04/2022	TRANSF		\$14,900.00	5102	
C00718	08/04/2022	30898		\$2,500.00	5FE9	
C00816	29/04/2022	30935		\$17,439.94	75318 7F115	
C00817	29/04/2022	30936		\$19,500.00	FE455	
C00894	02/05/2022	TRANSF		\$8,436.00	ING-12	
C01022	20/05/2022	31013		\$2,800.00	27E8F	
C01219	10/06/2022	31063		\$22,900.39	2E708 6F7F89 F7A8D	
C01358	13/06/2022	TRANSF		\$14,302.80	1263	
C01278	24/06/2022	31097		\$14,998.80	DCD3E	

DATOS DEL SAACG.NET						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF/ CHEQUE/	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C01345	30/06/2022	31115		\$12,240.02	7744F	
C01568	22/07/2022	31156		\$4,500.00	6D14F	
C01591	29/07/2022	31171		\$9,309.99	F015F 893FC B1186	
C01818	12/08/2022	31211		\$12,992.00	3E832	
C02016	29/08/2022	TRANSF		\$13,920.00	EB10	
C01948	31/08/2022	31265		\$18,100.01	F4331 2AF2D	
C02018	02/09/2022	TRANSF		\$5,220.00	86D1	
C02077	20/09/2022	TRANSF		\$69,169.99	606	
C02311	04/10/2022	31367		\$11,099.99	79838 2330C	Y
C02567	08/11/2022	31458		\$2,350.00	SIN CFDI	
C02451	26/10/2022	TRANSFERENCIA		\$13,553.44	C28A4	
C02431	21/10/2022	TRANSFERENCIA		\$39,440.00	1194	
C02436	21/10/2022	31422		\$11,350.02	DD1E	
C02628	16/11/2022	31478		\$6,475.02	F1DAD	
<b>TOTAL</b>				<b>\$649,151.44</b>		

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$649,151.44, consistente en:

- Solicitud o requisición de los bienes muebles, suscrita por el funcionario responsable que señale su destino y ubicación, toda vez que las requisiciones de compra de bienes, no se encuentran elaboradas por el titular del área solicitante.
- Actas de entrega del Proveedor al Municipio.
- Vales de resguardo, en los que se señalen a las personas que quedaron a cargo de los bienes adquiridos, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los por funcionarios responsables de los bienes incluyendo al Síndico Municipal como responsable del control del patrimonio del Municipio, anexando fotocopia de identificación oficial (de los responsables de los bienes).
- Evidencia de su incorporación en el Inventario del Municipio.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED]

██████████ en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

Mediante oficio número 0684 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. ██████████ en su cargo de Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la misma fecha, con el fin de aclarar las observaciones realizadas, se presenta la siguiente documentación:

Expedientes de las pólizas números C00318, C00332, C00449, C00459, C00271, C00458, C00723, C00935, C01211, C01212, C01449, C01537, C01848, C01962, C01963, C02542, C00504, C00584, C00665, C00718, C00816, C00817, C00894, C01022, C01219, C01358, C01278, C01345, C01568, C01591, C01818, C02016, C01948, C02018, C02077, C02311, C02567, C02451, C02431, C02436 y C02628, de las cuales en su mayoría se incluye la siguiente documentación:

Póliza expedida por SAACG.NET, comprobante de transferencia bancaria, cédula de resguardo para bienes muebles, requisición de material, CFDI y reporte fotográfico del bien.

Sin embargo, de las pólizas números C00459, C00271, C00723, C00935, C01962, C01963, C02542, C00504, C00665, C00718, C00816, C00817, C00894, C01022, C01278, C01345, C01591, C01818, C02016, C01948, C02077, C02311, C02567, C02431, C02436 y C02628, no se presentó fotografía del bien adquirido por el Municipio.

Respecto a las pólizas número C01345, C01591, C01818, C02016, C01948, C02077, y C02628, no se presentó cédula de resguardo del bien adquirido.

De lo anterior, la observación subsiste por la cantidad de **\$649,151.44**, en virtud de que si bien el Municipio presentó expediente de los bienes adquiridos no se presenta evidencia de la entrega del Proveedor al Municipio, así como evidencia de su incorporación al SAACG.NET en el Inventario del Municipio, así mismo las fotografías presentadas en las cédulas de resguardo en su mayoría se tratan presumiblemente de fotografías bajadas de internet, y en los reportes fotográficos anexados, no se observa ningún número de inventario o número de serie, por lo que se desconoce si los bienes de los cuales se presenta un reporte fotográfico, sea del que se está observando, o se trate de bienes comprados con anterioridad.

#### **RP-22/57-011 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$649,151.44**, relativo a erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de bienes muebles, a favor de varios proveedores, de los cuales no se presentó evidencia de la entrega del Proveedor al Municipio, así como evidencia de su incorporación al SAACG.NET en el Inventario del Municipio, así mismo las fotografías presentadas en las cédulas de resguardo en su mayoría se tratan presumiblemente de fotografías bajadas de internet, y en los reportes fotográficos anexados, no se observa ningún número de inventario o número de serie, por lo cual se desconoce si los bienes de los cuales se presenta un reporte fotográfico, sea del que se está observando, o se trate de bienes comprados con anterioridad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/02/2022, de mezcladora de concreto a cargo de la Dirección de Obras pública.

Anexa reporte fotográfico de mezcladora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 23/02/2022, de sierra a cargo de la Dirección de Obras pública.

Anexa reporte fotográfico de sierra.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 09/03/2022, de cámaras fotográficas y de video a cargo del área de Rehabilitación.

Anexa reporte fotográfico de cámara de video

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/03/2022, de sillas a cargo de la Dependencia de Jurídico y Ejecución

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/03/2022, de sillas a cargo de la Dependencia de Jurídico y Ejecución

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/03/2022, de sillas a cargo de la Dirección la Tesorería Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/03/2022, de sillas a cargo de la Dependencia de Contabilidad.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/03/2022, de sillas a cargo de la Dependencia de Seguridad Pública

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/03/2022, de sillas a cargo de la Dependencia de Jurídico y Ejecución.

Reporte fotográfico de sillas.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 04/02/2022, de computadoras a cargo de la Sindica Municipal.

Reporte fotográfico de computadora y sillas.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 11/03/2022, de impresoras a cargo de la Sindica Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 11/03/2022, de Equipo de cómputo y de tecnología de la información a cargo de la Dependencia Contabilidad.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 11/03/2022, de impresoras a cargo de la Sindica Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 11/03/2022, de impresoras a cargo de la Dependencia de Alcoholes y Comercio.

Reporte fotográfico de impresoras

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 13/04/2022, de impresoras a cargo de la Dependencia Secretario de Gobierno Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 13/04/2022, de impresoras a cargo de la Dirección de Obras Públicas.

Reporte fotográfico de impresoras

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 09/05/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia de Contabilidad.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 09/05/2022, de impresoras a cargo de la Dependencia de Contabilidad.

Reporte fotográfico de computadora e impresora

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 13/06/2022, de computadoras a cargo de la Tesorería Municipal.

Reporte fotográfico de computadora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 13/06/2022, de computadoras a cargo de Secretario de Gobierno Municipal

Reporte fotográfico de computadora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia de Contabilidad.

Reporte fotográfico de computadora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 15/07/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia enlace Prospera.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 15/07/2022, de computadoras a cargo de la Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 15/07/2022, de impresoras a cargo de Secretario de Gobierno Municipal

Reporte fotográfico de computadora e impresoras.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 02/08/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia de Contabilidad.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 02/08/2022, de computadoras a cargo de la Dirección del DIF Municipal.

Reporte fotográfico de computadoras

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 31/08/2022, de computadoras a cargo del Instituto de la Mujer Villanovense.

Reporte fotográfico de computadora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 31/08/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia de Ecología y Medio ambiente.

Reporte fotográfico de computadora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/11/2022, de impresoras a cargo de la Dependencia de Protección Civil.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/11/2022, de impresoras a cargo de la Dependencia de Protección Civil.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/11/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia de Secretario de Gobierno Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/11/2022, de computadoras a cargo de la Dependencia de Ecología y Medio Ambiente.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/11/2022, de computadoras a cargo de la Dirección de Obras Públicas.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/11/2022, de impresoras a cargo de la Dependencia de Ecología y Medio Ambiente.

Reporte fotográfico de computadoras e impresora.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de fumigadoras a cargo de Protección Civil.

Reporte fotográfico de fumigadoras.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Secretario de Gobierno Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Desarrollo Económico.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Desarrollo Económico.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Desarrollo Económico.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 17/03/2022, de sillas a cargo de Desarrollo Económico.

Reporte fotográfico de sillas.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/04/2022, de impresoras a cargo de Catastro.

Reporte fotográfico de impresora.

Póliza C00718 de fecha 08/04/2022, por concepto de solicitud de apoyo para Esc. Primaria Lic. [REDACTED] para compra de microondas. GP Directo 242 [REDACTED] pago:240

Por dos montos de \$2,500.00

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de la Procuraduría del DIF

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de la Procuraduría del DIF

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Registro Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Registro Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Secretario de Gobierno

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Dirección de Obras Publica.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Secretario de Gobierno Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Secretario de Gobierno Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Secretario de Gobierno Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de sillas a cargo de Secretario de Gobierno Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de Equipos de detección de fuego a cargo de Jurídico y Ejecución

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de Equipos de detección de fuego a cargo de Jurídico y Ejecución

Reporte fotográfico de sillas

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de Equipos de detección de fuego a cargo de Seguridad Pública

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/04/2022, de Equipos de detección de fuego a cargo de Seguridad Pública

Reporte fotográfico de una estufa y refrigerador

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/05/2022, de Equipos telefónicos a cargo del Presidente Municipal

Reporte fotográfico de audífonos

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 20/05/2022, de escritorios a cargo de la Dependencia de Contabilidad

Reporte fotográfico de escritorio

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de escritorios a cargo de la Dependencia de Contabilidad

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de escritorios a cargo de la Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de sillas a cargo de Registro Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de sillas a cargo de Registro Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de sillas a cargo de Registro Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de sillas a cargo de Gestión Social y Atención al Migrante

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de sillas a cargo de Registro Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de sillas a cargo de la Dirección de Obras Públicas

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de escritorios a cargo de la Dirección de Obras Públicas

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención del fuego a cargo de la Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de Jurídico y Ejecución

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de Jurídico y Ejecución

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de Ecología y Medio ambiente.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de Tesorería Municipal .

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de la Sindica Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 10/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de la Sindica Municipal

Reporte fotográfico de escritorios y ventiladores

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de Equipo científico e investigación a cargo de Desarrollo Económico

Reporte fotográfico de medición de terrenos

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 24/06/2022, de Aparatos de proyección y de video a cargo de Dirección del DIF Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de Archiveros a cargo de Alcoholes y Comercio

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de Equipos de detención de fuego a cargo de Alcoholes y Comercio

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de equipos de detención de fuego a cargo de Contraloría

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de equipos de detención de fuego a cargo de Gestión Social y Atención al Migrante

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de equipos de detención de fuego a cargo del Presidente Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 30/06/2022, de equipos de detención de fuego a cargo del Presidente Municipal

Reporte fotográfico de archivero, ventiladores y frigobar.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 22/07/2022, de archiveros a cargo de Contabilidad.

Reporte fotográfico de archivero

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/07/2022, de archiveros a cargo de Tesorería Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/07/2022, de escritorios a cargo de Contabilidad

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 29/07/2022, de mesas a cargo de Seguridad Pública

Reporte fotográfico de archivero y escritorios

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 12/08/2022, de aparatos de proyección y de video a cargo de Taller Mecánico

Reporte fotográfico de cámaras de vigilancia.

Póliza C02016, del 29/08/2022 por concepto de pago de factura EB10 por compra de herramienta para la revisión de diferentes vehículos de esta presiden. GP [REDACTED] Folio pago 852, por un monto de \$13,920.00

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 31/08/2022, de sillones a cargo de Jurídico y Ejecución

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 31/08/2022, de archiveros a cargo de Secretario de Gobierno Municipal.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 31/08/2022, de archiveros a cargo de Sindica Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 31/08/2022, de escritorios a cargo de Jurídico y Ejecución

Reporte fotográfico de sillón y archiveros

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 01/09/2022, de equipos de detención de fuego a cargo de Desarrollo Económico

Reporte fotográfico de GPS de precisión

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 20/09/2022, de máquinas -herramientas cargo de Dirección de Obras Públicas.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 20/09/2022, de máquinas -herramientas cargo de Dirección de Obras Públicas.

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 20/09/2022, de motores cargo de Dirección de Obras Públicas.

Reporte fotográfico de motores

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 04/10/2022, de mesas cargo de Contraloría

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 04/10/2022, de archiveros a cargo de Protección Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 04/10/2022, de escritorios a cargo de Protección Civil

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 04/10/2022, de hornos de microondas a cargo de Ecología y Medio Ambiente

Reporte fotográfico de escritorios, archivero, microondas.

Póliza C02567 del 08/11/2022 por concepto de Apoyo económico a grupo de 3ro B de la escuela primaria Lic. [REDACTED] para la adquisición Gp Directo 885 [REDACTED] [REDACTED] por un monto de \$2,350.00

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 26/10/2022, de sillones a cargo de Contraloría

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 26/10/2022, de escritorios cargo de Contraloría

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 26/10/2022, de escritorios a cargo de Contraloría

Reporte fotográfico de silla y escritorios

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones a cargo de Seguridad Pública

Reporte fotográfico de comunicación satelital

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Recursos materiales

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Desarrollo Económico

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Dirección de Obras Públicas

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Sindica Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Sindica Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Sindica Municipal

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 21/10/2022, de sillas a cargo de Sindica Municipal

Reporte fotográfico de sillas

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 13/11/2022, de Anaqueles a cargo de la Procuraduría del DIF

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 13/11/2022, de Equipos telefónicos a cargo de la Procuraduría del DIF

Alta del bien en el SAACG.NET de fecha 16/11/2022, de Equipos telefónicos a cargo de Seguridad Publica.

-Reporte fotográfico de dispensador de agua y teléfonos inalámbricos.

Aunado a lo anterior, por parte de la Sindicatura Municipal se presentó la siguiente documentación:

-Oficio número 289/2023, expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Síndico Municipal, mediante el cual presentan 53 folios sobre la regularización de bienes Inmuebles no escriturados y adquisición de bienes muebles.

-Cedula de Adquisiciones del ejercicio 2022.

-Libro de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles expedido por SAACG.NET.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los bienes muebles adquiridos ejercicio fiscal 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de \$649,151.44, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. identificada contablemente como "Gasto Corriente"; mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor de varios proveedores, registradas contablemente en las pólizas números C00318, C00332, C00449, C00459, C00271, C00458, C00723, C00935, C01211, C01212, C01449, C01537, C01848, C01962, C01963, C02542, C00504, C00584, C00665, C00718, C00816, C00817, C00894, C01022, C01358, C01278, C01345, C01568, C01591, C01818, C02016, C01219, C01948, C02018, C02077, C02311, C02567, C02451, C02431, C02436 y C02628, toda vez que de dichas erogaciones si bien se presentó su alta en el SAACG.NET.; sin embargo, respecto a las pólizas números C01278 y C02016, no se presenta reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

Respecto a la póliza número C02567, por concepto de apoyo económico para la adquisición de un pintarrón, no se presentó evidencia de la compra del bien, así como de la entrega a la Institución educativa.

Ahora bien, de los bienes adquiridos no se observa ningún número de inventario o número de serie, por lo que se desconoce si los bienes de los cuales se presenta un reporte fotográfico, correspondan a los observados.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de los bienes adquiridos, así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2022; incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Municipio de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no se presentó evidencia de la entrega del Proveedor al Municipio, así mismo las fotografías presentadas, no se observa ningún número de inventario o número de serie, por lo que se desconoce corresponden a los bienes observados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas

y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas por un importe total de \$322,705.66, a favor de "COMERCIALIZADORA COMERTEX, S.A. DE C.V", presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago, requisiciones de compra, órdenes de servicio y pólizas emitidas por el SAACG, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGUN SAACG.NET							
PÓLIZA	FECHA	FOLIO TRANSF	DE	CONCEPTO	MONTO	CFDI	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00693	07/04/2022	TRANSF			\$17,500.00	FF281	EROGACION REALIZADA POR LA PRESENTACION DE BANDA A LA CORONACION DE LAS FIESAS DEL SANTO PATRONO SAN JOSE. SE PRESENTO CONTRATO SIN ESPECIFICAR EL DIA NI EL TIEMPO DE LA PRESENTACION DE LA BANDA. NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE QUE EL SEA REPRESENTANTE DEL GRUPO MUSICAL.
C01443	08/04/2022	TRANSF			\$18,596.86	283 284 285 286 287 Y 288	EROGACIONES POR LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA, CONSUMO DE ALIMENTOS Y RENTA DE MOBILIARIO. LAS FOTOGRAFIAS QUE SE PRESENTAN EN LOS CFDI CORRESPONDIENTE A LOS CONSUMOS DE ALIMENTOS CORRESPONDEN A OTROS RESTAURANTES DEL ESTADO.
C00772	26/04/2022	TRANSF			\$11,000.00	FF302	EROGACION POR LA PRESENTACION DE LA BANDA MV. PARA AMENIZAR EL RECORRIDO Y COMIDA CON EL GOBERNADOR. NO SE PRESENTA CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIO.
C00921	06/05/2022	TRANSF			\$9,950.00	FF314 FF315 FF317 Y FF318	EROGACIONES POR LA ADQUISICION DE DULCES TIPICOS, RENTA DE ADORNOS RENTA DE TABLONES Y MANTELERIA, RENTA DE 240 SILLAS Y 4 TABLONES.
C00960	13/05/2022	TRANSF			\$18,222.00	FF321 FF322	ADQUISICION DE 7 GPS INSTALADOS EN MOTOAUTOS. NO SE ESPECIFICA EN CUALES ADQUISICION DE 1 CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADA EN EL TALLER MECANICO SIN EVIDENCIA DE LAS INSTALACIONES REALIZADAS.
C01045	27/05/2022	TRANSF			\$5,104.00	FF348	EROGACIONES POR MOTIVO DE FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE. LOS CUALES EN CFDI SE FACTURARON EL ARRENDAMIENTO DE SALON PLANTAS PARA ARREGLOS, SERVICIO DE MESEROS Y SONIDO PARA EL EVENTO.
C01046	27/05/2022	TRANSF			\$12,064.00	FF347	EROGACIONES REALIZADAS PARA CELEBRAR EL DIA DE LA MADRE. SE ADQUIEREN FRUTAS DIVERSAS CANTANTES SIN ESPECIFICAR CUALES O CUANTOS. MAQUILLISTA, PAYASO, CAMERINO PARA LOS ARTISTAS Y PERITO PARA EL EVENTO. SE ANEXAN ALGUNAS FOTOGRAFIAS MISMAS QUE NO JUSTIFICAN QUE EL EVENTO SE HAYA REALIZADO.
C01221	14/06/2022	TRANSF			\$81,500.00	FF363	EROGACIONES DE LA [REDACTED] PARA EL DIA DEL ZACATECANO EN LA CIUDAD DE MEXICO. SE FACTURA LO QUE ES LA PRESENTACION Y EL TRASLADO DE LA BANDA. NO SE PRESENTAN CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS. NO SE PRESENTA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE.

DATOS SEGUN SAACG.NET							
PÓLIZA	FECHA	FOLIO TRANSF	DE	CONCEPTO	MONTO	CFDI	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							QUE LA BANDA NO FACTURE POR ELLA MISMA, SI NO POR MEDIO DE UN TERCERO
C01271	14/06/2022	TRANSF			9,280.00	FF368	PARTICIPACIÓN DEL GRUPO VERDE BICICLETA EN EL FESTIVAL DEL RECORRIDO [REDACTED] EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2022
C01877	22/08/2022	TRANSFERENCIA			\$67,640.00	FF485	EROGACIONES POR LA ADQUISICIÓN DE 61 LAMINAS DE LAS CUALES FUERON PARA DAR COMO APOYO SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN TOTAL SE DIERON 7 APOYOS. LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS INCLUYEN COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ESTUDIO SOCIOECONOMICO, FOTOGRAFÍA DE LAS LAMINAS
C01878	22/08/2022	TRANSFERENCIA			\$6,100.00	FF485	EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE 5 CAJAS DE HOJAS DE MAQUINA PARA SER UTILIZADAS EN DESPACHO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE GOBIERNO. SE PRESENTA REQUISICION Y FOTOGRAFÍA DE LAS CAJAS
C02620	17/11/2022	TRANSF			\$11,600.00	613, 614 Y 616	EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA. SE PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE LOS ARTICULOS Y REQUISICIONES DE MATERIAL
C03291	02/12/2022	TRANSF			\$17,413.92	654	EROGACIONES POR LA PRESENTACION DE [REDACTED] EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EN EL DESFILE CONMEMORATIVO DE LA REVOLUCION, NO SE PRESENTA CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
C03292	02/12/2022	TRANSF			\$16,433.72	653	EROGACIONES POR LA PRESENTACION DE BANDA MI TIERRA VILLANOVENSEL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EN EL DESFILE CONMEMORATIVO DE LA REVOLUCION, NO SE PRESENTA CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
C03293	02/12/2022	TRANSF			\$20,301.16	652	EROGACIONES POR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO PARA CELEBRACION DEL DIA DE SANTA CECILIA EN EL JARDIN PRINCIPAL. NO CUENTA CON CONTRATO. SE DESCONOCE QUE ES LO QUE SE ARRENDO Y POR CUANTO TIEMPO
<b>TOTAL</b>					<b>\$322,705.66</b>		

La entidad económica denominada [REDACTED], tiene como domicilio fiscal C. Hacienda de Troncoso #441, Col. El Dorado2, C.P. 98617, Guadalupe Zacatecas, siendo el representante el C. [REDACTED] teniendo como giro comercial lo siguiente: comercio al por mayor de artículos de limpieza, abarrotes, juguetes y ferretería.

Mencionado lo anterior, dicha empresa no tiene como giro la representación de grupos musicales, renta de mobiliario, arrendamiento de salón y equipo de sonido, papelería, entre otros mencionados con anterioridad.

Ahora bien, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

**Respecto de la totalidad de las erogaciones enunciadas por la cantidad de \$322,705.66, se deberá presentar la constancia de situación fiscal que demuestre estatus y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como su régimen fiscal, actividad económica y la fecha de registro, entre otras.**

Aunado a lo anterior por la cantidad de \$237,951.44, se solicitó exhibir:

**Respecto a la presentación de banda musical [REDACTED] por la cantidad de \$153,127.64:**

- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible).
- Documentación que demuestre que los grupos contratados, son representados por la entidad económica [REDACTED]
- Contratos por la prestación de Servicios debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, que formalice la presentación de [REDACTED] mismos que deberán estipular la fecha de presentación, horario y monto a pagar.
- Reportes fotográficos (visibles) que demuestren la veracidad de los eventos realizados.

**De la compra de artículos de papelería por el importe de \$26,349.05:**

- Actas de la entrega de los artículos adquiridos por parte del proveedor al Municipio.
- Requisiciones o solicitudes elaboradas por cada uno de los departamentos solicitantes, que detallen los artículos requeridos, firmadas por los funcionarios responsables, toda vez que las requisiciones presentadas por el Municipio se realizan de manera general.

**Del Consumo de alimentos por el orden de \$7,887.59 de la póliza C01443:**

- Evidencia documental que justifique, el pago a la [REDACTED], toda vez que el reporte fotográfico anexo a la póliza C01443, presumiblemente corresponde a "Rest. Del Mar Curandería Mariscos".

**De la compra de bienes muebles (GPS y cámaras de vigilancia) por la cantidad de \$18,222.00:**

- Acta de la entrega de los bienes por parte del proveedor al Municipio.
- Reporte fotográfico de la instalación de los GPS a las motocicletas validado por el Órgano Interno de Control, así como solicitud suscrita por el funcionario responsable que las requirió para el cuidado de los bienes en la que se detalle a que vehículos se instalaron y bajo el resguardo de que servidor público se encuentran.
- Evidencia de la instalación y funcionamiento de las cámaras instaladas de videovigilancia, validada por el Titular del Órgano Interno de Control.

**Del evento del día de la Madre, pago insumos, de cantantes sin especificar cuales o cuantos, maquillista, payaso, camerino para los artistas y perito por la cantidad de \$12,064.00**

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado, mediante el cual se formalice la presentación de cantantes, maquillista, camerino, payaso y perito, que detalle los servicios contratados, fecha, lugar y costo de cada uno, además de demostrar documentalmente que la [REDACTED] funge como representante de los animadores presentados en el evento.
- Reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento realizado.

**Por la renta de sonido para la festividad de Santa Cecilia por la cantidad de \$20,301.16:**

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la renta de sonido para la festividad del día de Santa Cecilia, que detalle los servicios contratados, fecha, lugar y costo.
- Reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento realizado

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Ordenes de servicio en las que solicita el C. [REDACTED] para adquisición de papelería para el despacho del presidente.
- Vales de entrega de papelería, con firma de recibido sin saber a quién corresponde la firma plasmada, no cuenta con firma de entrega, por parte del proveedor.
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 18 de noviembre del 2022 por la cantidad de \$16,433.72 por la presentación de la banda [REDACTED]
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 06 de noviembre del 2022 por la cantidad de \$17,413.92 por la presentación de la banda [REDACTED]
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 15 de febrero del 2022 por la cantidad de \$17,500.00 por la presentación de la banda [REDACTED]
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 13 abril del 2022 por la cantidad de \$11,00.00 por la presentación de la banda [REDACTED]
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 04 de abril del 2022 por la cantidad de \$72,258.62 por la presentación de la banda [REDACTED] (no corresponde a ninguna Póliza observada)
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 07 de noviembre del 2022 por la cantidad de \$20,301.16 por contratación de sonido de apoyo para las bandas que tocaron el 21 y 22 de noviembre 2022, por motivo del día de Santa Cecilia, sin especifica en que consiste [REDACTED]
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 03 de mayo del 2022 por la cantidad de \$5,104.00 por arrendamiento de salón [REDACTED] plantas para arreglos, servicio de meseros y sonido.
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 16 de abril del 2022 por la cantidad de \$9,950.00 por la "contratación "de sillas, tablonés, sillas de adorno y dulces típicos por motivo de visita del Gobernador del Estado.
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa [REDACTED]

- "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 19 de junio del 2022 por la cantidad de \$9,280.00 por la presentación del [REDACTED]
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue la presentación del grupo verde bicicleta.
- Contrato por la prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, representando a la empresa "Comercializadora [REDACTED] celebrado en fecha 28 de abril del 2022 por la cantidad de \$12,064.00 por contratación y adquisición de varios insumos como lo es frutas, contratación de cantantes, maquillista, payaso y camerino.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue el evento realizado.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$322,705.66**, en virtud de que no se presentó la documentación relativa a la "Comercializadora [REDACTED], consistente en la constancia de Situación Fiscal que demuestre estatus y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como su régimen fiscal, actividad económica y la fecha de registro, entre otras, la cual justifique la representación de grupos musicales, renta de mobiliario, arrendamiento de salón y equipo de sonido, papelería, entre otros conceptos, además del Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible).

Aunado a lo anterior, si bien el Municipio presentó oficio mediante el cual la empresa [REDACTED] entrega la papelería adquirida por el importe de \$26,349.05, éste no cuenta con firma de entrega y la firma de recibido se desconoce a quien corresponde ya que no cuenta con nombre y cargo; respecto a la presentación de banda musical [REDACTED] por la cantidad de \$153,127.64, no presentó documentación que demuestre que los grupos contratados, son representados por la entidad económica [REDACTED] y reportes fotográficos (visibles) que demuestren la veracidad de los eventos realizados.

De la renta de sonido para la festividad de Santa Cecilia por la cantidad de \$20,301.16: El contrato de arrendamiento de sonido debidamente requisitado, toda vez que en el presentado no se especificó qué tipo de sonido se rentó, además del reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento realizado.

De la compra de bienes muebles (GPS y cámaras de vigilancia) por la cantidad de \$18,222.00:

- Acta de la entrega de los bienes por parte del proveedor al Municipio.
- Reporte fotográfico de la instalación de los GPS a las motocicletas validado por el Órgano Interno de Control, así como solicitud suscrita por el funcionario responsable que las requirió para el cuidado de los bienes en la que se detalle a que vehículos se instalaron y bajo el resguardo de que servidor público se encuentran.
- Evidencia de la instalación y funcionamiento de las cámaras instaladas de videovigilancia, validada por el Titular del Órgano Interno de Control.

Del Consumo de alimentos por el orden de \$7,887.59 de la póliza C01443:

- Evidencia documental que justifique, el pago a la [REDACTED] toda vez que el reporte fotográfico anexo a la póliza C01443, presumiblemente corresponde a "Rest. Del Mar Curandería Mariscos".

#### RP-22/57-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$322,705.22**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva,

Zacatecas, a favor de la "Comercializadora [REDACTED]" por concepto de adquisición de varios artículos y contratación de grupos musicales, en virtud de que no se presentó la constancia de situación fiscal que demuestre estatus y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como su régimen fiscal, actividad económica y la fecha de registro, entre otras, la cual justifique la representación de grupos musicales, renta de mobiliario, arrendamiento de salón y equipo de sonido, papelería, entre otros conceptos, además del Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante al C. [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible).

Aunado a lo anterior, si bien el Municipio presentó oficio mediante el cual la empresa COMERTEX S.A. de C.V. entrega la papelería adquirida por el importe de \$26,349.05, éste no cuenta con la firma de entrega por parte del proveedor y la firma de recibido se desconoce a quien corresponde ya que no cuenta con nombre y cargo; respecto a la presentación de banda musical "La Reyna", "Banda MV", [REDACTED] y "Grupo Verde Bicicleta" por la cantidad de \$153,127.64, no presentó documentación que demuestre que los grupos contratados, son representados por la entidad económica [REDACTED] y los reportes fotográficos (visibles) que demuestren la veracidad de los eventos realizados.

De la renta de sonido para la festividad de Santa Cecilia por la cantidad de \$20,301.16: El contrato de arrendamiento de sonido debidamente requisitado, toda vez que en el presentado no se especificó qué tipo de sonido se rentó, además del reporte fotográfico (visible) que demuestre la veracidad del evento realizado.

De la compra de bienes muebles (GPS y cámaras de vigilancia) por la cantidad de \$18,222.00: Acta de la entrega de los bienes por parte del proveedor al Municipio, reporte fotográfico de la instalación de los GPS a las motocicletas validado por el Órgano Interno de Control, así como solicitud suscrita por el funcionario responsable que las requirió para el cuidado de los bienes en la que se detalle a que vehículos se instalaron y bajo el resguardo de que servidor público se encuentran, así como evidencia de la instalación y funcionamiento de las cámaras instaladas de videovigilancia, validada por el Titular del Órgano Interno de Control.

Del Consumo de alimentos por el orden de \$7,887.59 de la póliza C01443: evidencia documental que justifique, el pago a la "COMERCIALIZADORA [REDACTED]" toda vez que el reporte fotográfico anexo a la póliza C01443, presumiblemente corresponde a "Rest. Del Mar Curandería Mariscos".

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED], Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite

documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Documento emitido por Comercializadora [REDACTED] gnado por el C. [REDACTED] de fecha 22/11/2022, en el cual describe las especificaciones del sonido para festejo del día de Santa Cecilia en el Municipio de Villanueva Zacatecas.

-Solicitud de compra, signada por la Lic. [REDACTED] Directora de Seguridad Pública, la cual solicita 7gps de 3D antirrobo para vehículos, motocicletas y una cámara de vigilancia PE-IJFR-57 MI REXING HS01.

-Recibo emitido por Comercializadora Comertex, signado por el C. [REDACTED] por 7 piezas GPS-3G tracker mini antirrobo moto auto y 1 pieza cámara de videovigilancia PE-IJFR-57MI Rexing HS01 por un monto de \$18,222.00, recibido por el C. [REDACTED] con fecha 16/05/2022 sin sello oficial.

-Reporte fotográfico de cables

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de Aparatos de proyección y videos a cargo de taller mecánico.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Alta de bien en el SAACG.NET de fecha 13/05/2022, de GPS de precisión a cargo de la Seguridad Pública.

-Reporte fotográfico de comida carne de puerco

-Constancia de Situación Fiscal, de fecha 10/01/2022, denominación/Razón social Comercializadora [REDACTED]

-Recibo emitido por Comercializadora [REDACTED] signado por el C. [REDACTED] por descripción de cuadernos, cajas de plumas, grapa baco, engrapadora, post it y caja de hoja bond sin, recibido por el C. [REDACTED] con fecha 6/04/2022 sin sello oficial.

-Recibo emitido por [REDACTED] signado por el C. [REDACTED] por descripción de caja de papel, toner, clips, caja de grapa baco y engrapadora, recibido por el C. [REDACTED] con fecha 21/11/2022 sin sello oficial

-Cuatro Cartas de Representación para Actividades Artísticas, celebradas por el C. [REDACTED] y por representantes de las siguientes agrupaciones: [REDACTED]

-Adjuntan en memoria USB, Acta constitutiva [REDACTED]

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Escrito sin fecha expedido por el C. [REDACTED] mediante el cual se presume entrega la papelería solicitada mediante las requisiciones números 3119, 3120 y 3121, recibiendo dichos artículos en fecha 18/11/2022 el C. [REDACTED] González, sin hacer mención de su cargo.

-Escrito sin fecha expedido por el C. [REDACTED] mediante el cual se presume entrega la papelería solicitada mediante la requisición número 02153 recibiendo dichos artículos en fecha 26/08/2022 el C. [REDACTED] González, sin hacer mención de su cargo.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Constancia de Situación Fiscal de la comercializadora [REDACTED] de fecha 10 de enero de 2022.

-Acta Constitutiva de la comercializadora [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2020,

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe **\$322,705.22**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. identificada contablemente como "Gasto Corriente", mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor "Comercializadora Comertrex S.A. de C. registradas contablemente en las pólizas números C00693, C01443, C00772, C00921, C00960, C01045, C01046, C01221, C01271, C01877, C01878, C02620, C03291, C03292 y C03293 toda vez que de dichas erogaciones se presentó evidencia de la entrega de papelería, sin embargo, dichos recibos de papelería no mencionan a que número de requisición pertenecen, así mismos se presentan altas de bienes en el SAACG.NET de los GPS adquiridos entre otra documentación, así como la Constancia de Situación Fiscal de la empresa COMERCIALIZADORA [REDACTED]

Si bien se presenta el Acta Constitutiva, dentro de sus Actividades Económicas de la Comercializadora **no se encuentra como actividad la venta de comida, renta de sonido, así como tampoco la representación de grupos musicales.**

Así mismo, respecto a la compra de artículos de papelería no se presentó evidencia de la entrega de los artículos por parte del proveedor al municipio.

Respecto al Consumo de alimentos no se presentó la totalidad de evidencia que justifique el pago de los servicios.

Respecto a la Compra de bienes muebles (GPS y cámaras de vigilancia), no se presentó entrega de los bienes por parte del proveedor al Municipio así como evidencia de la instalación y funcionamiento de las cámaras instaladas de videovigilancia, validada por el Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto a la renta de sonido no se presentó contrato de arrendamiento de sonido debidamente requisitado.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad,

Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las erogaciones realizadas con la empresa [REDACTED] así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie las erogaciones realizadas entre el Municipio y la empresa ya citada, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-012-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-12, Observación RP-12**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques por un importe total de \$283,818.00, a favor de diversos proveedores, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques expedidos, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas emitidas por el SAACG, reportes de transferencias, órdenes de pago, y órdenes de servicio, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00664	01/04/2022	TRANSF		\$8.000 00	5028		PAGO DE LA MITAD DEL SHOW INFANTIL PARA EL DÍA DEL NIÑO, NO SE PRESENTA CONVENIO INCOMPLETO NI EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS
C00903	04/05/2022	TRANSF		\$8.000 00	5028		SE PRESENTA COMO SOPORTE DOCUMENTAL LA MISMA FACTURA CFDI QUE SE INCLUYÓ COMO SOPORTE DE LA PÓLIZA C00664
C01021	20/05/2022	31014		\$16.750 00	72981		ADQUISICIÓN DE UN REFRIGERADOR, UNA ESTUFA Y MUEBLES PARA USO DOMESTICO, (NO SE ESPECIFICA CUANTOS Y CUALES FUERON), SE ADQUIRIERON PARA LA RIFA DEL EVENTO DEL DÍA DE LA MADRE SIN EMBARGO, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DEL EVENTO NI DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS A LAS MADRES GANADORES
C01190	07/06/2022	31054		\$14.500 00	C8C6D		ALIMENTACION PARA EVENTO DE AUTOS CLASICOS EN LA COLONIA FELIPE ANGELES, NO SE ESPECIFICA SI LA ALIMENTACION FUE PARA PARTICIPANTES, AL PÚBLICO GENERAL O EN QUE CONSISTIO SIN EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO, DONDE SE REFLEJE LA DEGUSTACIÓN DE LAS CARNITAS
C01251	17/06/2022	31080		\$21.460 00	A3C8D		SEGÚN CFDI, SE MENCIONA QUE SE OFRECIO ALIMENTACION PARA BENEFICIARIOS DE FIRMA DE CONVENIO DE PAVIMENTACION DE CALLE 26 DE ABRIL, NO SE PRESENTA EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO, NO SE MENCIONA CUANTOS BENEFICIARIOS SON
C01476	30/06/2022	31117		\$17.400 00	878.53B		RENTA DE MOBILIARIO PARA JUEGOS MAGISTERIALES, SIN SE PRESENTA CONTRATO POR LO QUE SE ESTA ARRENDANDO, DONDE SE ESPECIFIQUE LA CANTIDAD Y CUAL FUE EL MOBILIARIO ARRENDADO Y EVIDENCIA DE LOS JUEGOS REALIZADOS
C02193	09/09/2022	31291		\$33.176 00	B5D37		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y MANTELERIA PARA LOS EVENTOS DE: GRADUACION DE ALUMNOS DEL CBTA 188 REUNIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y 8VA REUNIÓN DE LA COMISION DE REGULACION DE LOS PROGRAMAS DE CONAGUA, NO SE PRESENTA CONTRATO O DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HAGA MENCION DE LA CANTIDAD DE MOBILIARIO QUE SE ARRENDO ASI COMO LOS DÍAS DE CADA UNO DE LOS EVENTOS LLEVADO ACABO, SOLO SE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA POR CADA UNO DE LOS EVENTOS SOCIALES LLEVADOS A CABO
C02201	29/09/2022	31348		\$15.312 00	C19E3D		RENTA DE SALON Y MOBILIARIO PARA LA PRESENTACION DEL PELEADOR "EL TECO QUINONES", NO SE PRESENTA EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO
C03179	28/12/2022	TRANSF		\$31.900 00	25CD		ARRENDAMIENTO DE SALON CON MOBILIARIO, MANTELERIA Y REFRESCOS, PARA POSADA DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA, SOLO SE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DE UNAS MESAS, SIN EVIDENCIA DE LOS EVENTOS LLEVADOS ACABO

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C01166	31/05/2022	30946	S/C (GASTOS A COMPROBAR POR FESTEJO DE DÍA DE LAS MADRES)	\$50,000.00	VARIAS		ADQUISICIÓN DE BOTANAS Y ARTÍCULOS DE COCINA COMO RAYADORES, TAZONES, CONTENEDORES, TORTILLEROS, JUEGO DE VASOS DE VIDRIO, UTENSILIOS DE ACESO INOXIDABLE, CONTENEDORES HERMÉTICOS, JARRAS PARA AGUA, SARTENES, 4 PLANCHAS, 1 ESTUFA, 2 VENTILADOR, 2 BATIDORA, 2 PARRILLAS, 1 BOCINAS, 2 VAJILLAS, 2 HORNOS ELÉCTRICOS, 1 LICUADORA, 2 BATERIAS DE COCINAS, 1 CAFETERA, 1 PARRILLA ELÉCTRICA, 1 FREIDORA DE AIRE, 1 TOSTADOR, 1 HORNO ELÉCTRICO, 1 MICROONDAS, 1 PANTALLA SIN EVIDENCIA DE LEVANTO DEL DÍA DE LA MADRE REALIZADO EN PLAZA DE TOROS, NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS
C01509	05/07/2022	31124		\$11,500.00	248ID		PARTICIPARON EN EL FESTIVAL DEL CORRIDO, SI BIEN SE PRESENTAN 4 FOTOGRAFÍAS DE PLATILLOS, NO SE HACE MENCION DE LOS GRUPOS A LOS CUALES SE LES OTORGO ALIMENTACION, ASIMISMO NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS
C01529	12/07/2022	TRANSF		\$10,000.00	3182		EROGACION REALIZADA POR CONSUMO DE ALIEMNTOS EN REUNIÓN CON LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, SI BIEN SE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA, ESTA NO SE ENCUENTRA DE MANERA LEGIBLE, POR LO CUAL NO SE PUEDE VERIFICAR EL EVENTO REALIZADO, ADEMÁS FALTO LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON LISTA DE ASISTENCIA
C02035	06/09/2022	31285		\$21,576.00	EA3A		PARA LA REUNIÓN DE SEGURIDAD CON EL GOBERNADOR Y REUNIÓN CON DIRECTORES PARA LA PREPARACION DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, SE PRESENTA FOTOGRAFIAS DE CASUELAS CON COMIDA, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LOS EVENTOS LLEVADOS ACABO
C03295	06/12/2022	TRANSF		\$12,122.00	BB87		SERVICIOS, SE PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL MCUAL, SE PRESUME FUE EL EVENTO LLEVADO ACABO
C03300	23/12/2022	TRANSF		\$12,122.00	BB87		SE PRESENTA COMO SOPORTE DOCUMENTAL LA MISMA FACTURA, CFDI QUE SE INCLUYO COMO SOPORTE DE LA PÓLIZA C03295
<b>TOTAL</b>				<b>\$283,818.00</b>			

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$283,818.00, consistente en:

- Facturas CFDI por la cantidad total de \$20,122.00 correspondientes a las pólizas C01017 y C03300, toda vez que los comprobantes fiscales adjuntos como soporte documental, ya habían sido presentados en las pólizas C00664 y C03295, por lo que se encuentran duplicados, dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques expedidos, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.
- Contratos por prestación de servicios y/o arrendamientos de salón, debidamente requisitos y firmados por las partes involucradas por la cantidad total de \$96,388.00, que formalicen la renta de mobiliario, presentación de show infantil para el día del niño, renta de salones para eventos de cada uno de los eventos realizados, en

los cuales se deberá de detallar el monto, fecha y motivo del evento social realizado, entre otra información, anexando fotocopia de identificación oficial de quien los firme, con la finalidad de verificar la autenticidad de su firma.

- Finalmente, por la totalidad de las erogaciones realizadas por el monto de \$283,818.00, reportes fotográficos (visibles) que demuestren la veracidad de los eventos realizados, y en el caso de entrega de obsequios en diferentes festividades, que dichas fotos permitan corroborar la recepción pro parte de los beneficiarios.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- CFDI número f1D por la cantidad de \$10,800.00, expedido por la C. [REDACTED] por concepto de adquisición de paletas de frutas naturales (Esta erogación no corresponde a las pólizas observadas).
- CFDI número BB87 por la cantidad de \$24,244.00, expedido por la C. [REDACTED] por concepto de espectáculo infantil, que ampara las erogaciones de las pólizas número C03300 y C03295.
- Orden de Servicio por espectáculo infantil.
- CFDI número D4B6 por la cantidad de \$8,000.00, expedido por la C. [REDACTED] por concepto de espectáculo infantil del día del niño que ampara la erogación de la Póliza número C00903.
- CFDI número BD4D por la cantidad de \$8,000.00, expedido por la C. [REDACTED] por concepto de espectáculo infantil del día del niño que ampara la erogación de la Póliza número C00664.
- Convenio de prestación de Servicios celebrado por una parte el Municipio y por otra la C. [REDACTED] celebrado en fecha 25 de noviembre del 2022, por la cantidad de \$24,244.00, por contrato de show infantil navideño denominado "Show time".

NOTA: las pólizas hacen mención que se trata de show infantil por día del niño, y el convenio trata de un show navideño, lo que no es coincidente.

- Reporte fotográfico de lo que se presume fueron eventos llevados a cabo en el Municipio siendo estos eventos día del niño y show de navidad.
- Póliza C01021:
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fue evento del día de las madres, en dicho reporte fotográfico se puede observar entrega de premios sin embargo no se evidencia la entrega de la estufa y el refrigerador.
- Póliza C01166:
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fue la adquisición de los artículos adquiridos para regalos del día de la madre, sin embargo, no se evidencia la entrega de los mismos.
- Póliza C01190:
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fue el evento de autos clásicos.
- Póliza número C01251:
  - Reporte fotográfico mediante el cual se presume fue el evento de beneficiarios de firma de convenio de pavimentación de calle 26 de abril.

- Contrato de prestación de servicios que se celebra por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en fecha 20 de abril del 2022, por concepto de arrendamiento de mobiliario.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Constancia de Situación fiscal del C. [REDACTED]
- Póliza número C01476:
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fue el evento de juegos magisteriales.
  - Contrato de prestación de servicios que se celebra por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en fecha 12 de junio del 2022, por la cantidad de \$17,400.00 por concepto de alquiler de salón de fiestas "El Centauro"
  - Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
  - Constancia de Situación fiscal del C. [REDACTED]
- Póliza número C02201:
  - Captura de pantalla de la publicidad sobre conferencia del peleador de artes marciales mixtas "Teco Quiñonez".
  - Fotografía de lo que se presume es una conferencia con estudiantes.
- Póliza número C03179:
  - Reporte fotográfico mediante el cual se puede observar evento que se presume fue el día del corrido de [REDACTED] así mismo se observan fotografías de pastel y café.
  - Sin embargo, el concepto observado de la póliza es por renta de mobiliario, mantelería y refrescos, para posada del personal de la presidencia.
  - Contrato de prestación de servicios que se celebra por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en fecha 28 de diciembre del 2022, por concepto de arrendamiento de mobiliario y salón de fiestas, por la cantidad de \$31,900.00.
  - Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
  - Constancia de situación fiscal del C. [REDACTED]
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fue la posada navideña
- Póliza número C02025:
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fué la reunión de seguridad con el gobernador y reunión con directores para la preparación del primer informe de gobierno.
- Póliza número C02193:
  - Contrato de prestación de servicios que se celebra por una parte el Municipio y por otra parte el C. [REDACTED] en fecha 21 de mayo del 2022, por concepto de arrendamiento de salón de fiestas, por la cantidad de \$33,176.00., por concepto de eventos de CBTA 188, evento de Presidentes y CONAGUA.
  - Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
  - Constancia de situación fiscal del C. [REDACTED]

Derivado de la documentación presentada por el Municipio, se aclara la cantidad de \$77,604.00, en virtud de que el Municipio presentó contratos de arrendamiento de mobiliario para varios eventos realizados de los cuales se presenta el reporte fotográfico, lo anterior respecto a las pólizas números C01251, C03179, C03295 y C03300.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$206,214.00**, en virtud de que si bien el Municipio presentó contratos y reportes fotográficos respecto a las pólizas números C00664, C00903, C01021, C01190, C01476, C02193, C02201, C01166, C01509, C01529 y C02035, esta documentación no demuestra la veracidad de los eventos realizados, ya que estos se presentan de manera conjunta, y no se separaron por evento social, además de que no se hace mención dentro de los reportes fotográficos a que evento social corresponde.

Respecto a las pólizas número C01021 y C01166, por adquisición de artículos para evento del día de las madres, no se presenta evidencia de la entrega de los mismos en el evento realizado.

#### **RP-22/57-013 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$206,214.00**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de celebración de eventos sociales, en virtud de que si bien el Municipio presentó contratos y reportes fotográficos, esta documentación no demuestra la veracidad de los eventos realizados, ya que estos se presentan de manera conjunta, y no se separaron por evento social, además de que no se hace mención dentro de los reportes fotográficos a que evento social corresponde. Respecto a las pólizas número C01021 y C01166, por adquisición de artículos para evento del día de las madres, no se presenta evidencia de la entrega de los mismos en el evento realizado

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el cual anexan lo siguiente:

- Reporte fotográfico de comida evento del personal de la presidencia.
- Reporte fotográfico de show infantil "Show time" por motivo del día del niño, realizado el día 30/04/2022.
- Reporte fotográfico de regalos para rifa y recipientes para regalo con motivo del día de la madre.

- Reporte fotográfico de regalos de rifa para el evento del día de la madre realizado el 10 de mayo de 2022.
- Reporte fotográfico de Graduación Generación 2022 del Centro de bachilleres #188, "Pedro Vélez Izuñiga"
- Reporte fotográfico de apoyo de comida en la Col. Felipe Ángeles con motivo de la reunión del Club Mustang en su edición 2022
- Reporte fotográfico de captura de la invitación para el evento de la visita de Teco Quiñonez.
- Reporte fotográfico de la reunión de seguridad con el Gobernador y directores para el primero informe de gobierno.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad **\$206,214.00**, en virtud de que el municipio presentó reportes fotográficos mediante los cuales se presume son los eventos realizados en el municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-13, Observación RP-13

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica, por concepto de importación y servicio de traslado del camión marca PETERBILT, por un importe de \$188,069.64, a favor de Comercializadora Mazcualita S.A. DE C.V., presentando la documentación financiera consistente en factura CFDI a nombre del Municipio y expedida por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como reporte de transferencia bancaria, orden de pago y póliza emitida por el SAACG, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGUN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C00398	04/02/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$188 069 64	8605	COMERCIALIZADORA MAZCUALITA S A DE C V

Dentro de la documentación presentada por el Municipio, se anexa el oficio número 0116, de fecha 04 de febrero del 2022, expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, en el cual se menciona que se solicita el pago correspondiente por el servicio de importación y traslado del camión que se utilizara para la recolección de basura en esta demarcación, el cual fue donado por parte la ciudad de Laredo Texas.

La empresa encargada de realizar el servicio de importación y traslado del camión tiene como domicilio fiscal C. [REDACTED] #3362, Int. 101, Col. Jardín de los Poetas C.P. 4480, Guadalajara, Jalisco, teniendo como giro comercial comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, equipo e instrumental médico de laboratorio.

Por lo que, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de la erogación realizada en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$188,069.64, consistente en:

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice el servicio de importación y traslado del camión donado por la ciudad de Laredo, Texas, anexando copia fotostática de la persona que firme el contrato como representante de la empresa, lo cual también deberá demostrarse mediante el Acta constitutiva de la empresa y/o documento notarial.
- Documentación que acredite el flete realizado de la ciudad de Laredo Texas, al Municipio de Villanueva, Zacatecas.
- Evidencia documental que acredite que se realizó la donación del camión al Municipio.
- Título de propiedad del camión endosado a favor del Municipio.
- Registro del bien en el parque vehicular del Municipio, así como en los activos del mismo.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Título del camión.
- Asignamiento de los dueños totales que ha tenido el camión.
- Resguardo del camión en parque vehicular del Municipio.
- Registro público vehicular.
- Oficio número 205 de fecha 18 de mayo 2022, mediante el cual se informa se le remite la documentación original sobre la donación del camión para el Municipio, sin embargo, la firma de recibido no corresponde a la Síndico Municipal y no se menciona a quien pertenece.
- Documento de operación para despacho aduanero.
- Forma simplificada del Pedimento.
- Pedimento.
- Anexo del pedimento.
- Escrito de reunión del consejo municipal de la ciudad de Laredo Texas, de fecha 16 de agosto del 2021, mediante el cual se hace mención en el punto 23 que se donara un camión para el Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de la donación del camión, no se presentó el Contrato de prestación de servicios del flete, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que **formalice el servicio de importación y traslado del camión donado** por la ciudad de Laredo, Texas, anexando copia fotostática de la persona que firme el contrato como representante de la empresa, lo cual también deberá demostrarse mediante el Acta constitutiva de la empresa y/o documento notarial, así como documentación que acredite el flete realizado de la ciudad de Laredo Texas, al Municipio de Villanueva, Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-014 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$188,069.64** relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de importación y servicio de traslado del camión marca PETERBILT, del cual no se presentó el Contrato de prestación de servicios del flete, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice el servicio de importación y traslado del camión donado por la ciudad de Laredo, Texas, anexando copia fotostática de la persona que firme el contrato como representante de la empresa, lo cual también deberá demostrarse

mediante el Acta constitutiva de la empresa y/o documento notarial, documentación que acredite el flete realizado de la ciudad de Laredo Texas, al Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Convenio de prestaciones de servicios, de fecha 02 de febrero del 2022; celebran convenio de prestación de servicios por parte del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zac, representado por la C. [REDACTED] por otra parte la sociedad mercantil denominada [REDACTED] representada por la C. [REDACTED] conforme al Acta Constitutiva de la sociedad denominada, constitución de la sociedad denominada [REDACTED] dicho convenio por un monto de \$188,069.64.

-Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]

-Boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 664641, de fecha 15/03/2012 con la denominación, [REDACTED], derechos de inscripción emitida por el Director General del Registro Público de la propiedad y comercio del Gobierno del Estado de Jalisco.

-Escritura Pública NO.3,364, del día 2/02/2012 emitida por la Notaria Pública No. 95, por el Lic. [REDACTED] en el cual se describe que los CC. [REDACTED] y Edmundo David Jiménez Acosta, quienes manifiestan que tienen concertada la constitución de una Sociedad Mercantil.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$188,069.64**, registrada contablemente en la póliza número C00398, toda vez que el Municipio presentó convenio de prestación de servicios de transporte, mediante el cual se informa la ruta de traslado del camión desde Laredo Texas hasta el Municipio de Villanueva.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-14, Observación RP-14**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques por concepto de apoyos para eventos deportivos por un importe total de \$88,702.80, a favor de varios proveedores, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por los beneficiarios de las transferencias y de los cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como las pólizas emitidas por el SAACG, reportes de transferencias bancarias y requisición de material, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00279	02/02/2022	30747		\$11 194 00	5487F		SE ADQUIEREN 3 TROFEOS Y 2 COPAS DE PREMIACION PARA LA FINAL DE LA LIGA DE FUTBOL MUNICIPAL. SE PRESENTA REQUISICION, SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS TROFEOS A LOS EQUIPOS GANADORES
C00911	03/05/2022	30956		\$13,920.00	7234		APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE 40 UNIFORMES PARA JUGADORES DE LA COPA TELMEX. SI BIEN SE PRESENTA SOLICITUD DE APOYO MENDIANTE UN ESCRITO. NO SE ESPECIFICA EL CARGO QUE TIENE LA PERSONA QUE SOLICITA EL APOYO. ASI MISMO NO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS JUGADORES. YA QUE LAS FOTOGRAFIAS PRESENTADAS SOLO ES UNA MUESTRA DEL UNIFORME
C01207	03/06/2022	31046		\$7,598 00	3848		EROGACION POR ADQUISICIÓN DE ARTICUOS DEPORTIVOS. EN REQUISICION Y EN CFDI. NO SE ESPECIFICA EN QUE TIPOS DE ARTICULOS NI LA CANTIDAD DE LOS MISMOS. SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS. SIBIEN SE PRESENTA UNA SOLICITUD DE APOYO PARA LA COMPRA DE BALONES DE FUTBOL VOLEIBOL Y BASQUETBOL. ASI COMO OTROS ARTICUOS DEPORTIVOS. NO SE ESPECIFICAN CANTIDADES. LA SOLICITUD ES ELABORADA POR LA C. YAHAIRA LIZETH TRUJILLO C., NO SE MENCIONA EL CARGO DE ELLA
C01524	08/07/2022	31133		\$25,520 00	AABC1, CBA37 Y C3173		ADQUISICION DE 55 UNIFORMES DEPORTIVOS EN TOTAL 20 PARA EL EQUIPO DE FUTBOL LA ZAYA, 20 DE BASQUET BOL DE LA COMUNIDAD DE TAYAHUA Y 15 UNIFORMES DE FUTBOL DE LA COLONIA LINDAVISTA. SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL PROVEEDOR AL MUNICIPIO, Y EL MUNICIPIO A LOS EQUIPOS DEPORTIVOS
C01603	29/07/2022	31172		\$8 120 00	73F44		ADQUISICIÓN DE LOTE DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA APOYO A EQUIPOS DE FUTBOL EN TAYAHUA. NO SE PRESENTA SOLICITUD DE APOYO, NI EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OTORGADOS. DENTRO CFDI NO SE ESPECIFICA LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS. SOLO SE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA EN LA CUAL SE PRESUME SON LOS ARTICULOS COMPRADOS
C02583	07/11/2022	31452		\$10 300 80	918		ADQUISICIÓN DE 24 UNIFORMES DEPORTIVOS PARA JUGADORES DE FUTBOL. SE PRESENTA SOLICITUD DE APOYO. SIN EMBARGO NO SE HACE MENCION DE LA CANTIDAD DE UNIFORMES QUE SE NECESITARAN. NO SE PRESENTA EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO NI DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES A LOS JUGADORES
C02521	17/11/2022	TRANSF		\$12 050 00	5965		SE ADQUIEREN ARTICULOS DEPORTIVOS COMO LOS SON BALONES CUARDAS CONOS SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA A LA UNIDAD DEPORTIVA DOMINGO GONZALEZ

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	MONTO DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
			TOTAL	\$88,702.80			

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$88,702.80, consistente en:

- Solicitud de apoyo suscrita por el representante de los beneficiarios de los artículos deportivos, correspondiente a la erogación realizada mediante la póliza C01063 por la cantidad de \$8,120.00.
- Convocatoria de los eventos deportivos realizados, que se vieron beneficiados con la entrega de uniformes y artículos de deportivos.
- Acta de entrega de los artículos adquiridos por parte del proveedor al Municipio.
- Evidencia documental que permita corroborar la recepción de los artículos deportivos y uniformes, suscrita por los solicitantes.
- Reportes fotográficos (visibles) de los eventos realizados en los que se evidencie la entrega de los apoyos otorgados.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

Respecto a la póliza C00911 por la cantidad de \$13,920.00, por apoyo en la adquisición de uniformes:

- cuatro convocatorias a diferentes categorías de diferentes deportes.
- Reporte fotográfico de lo que se presume son equipos deportivos.
- Solicitud para el apoyo de 40 uniformes de fútbol.
- Fotografía de lo que se presume es un equipo de fútbol.

Respecto a la póliza número C00279, por la cantidad de \$11,194.00, por concepto de adquisición de 3 trofeos y 2 copas de premiación para la final de la liga de futbol municipal:

- 3 Fotografías de la entrega de lo que se presume fueron los ganadores de alguna convocatoria, sin embargo, no se especifica el equipo ganador y solo se puede observar 1 trofeo.

Respecto a la póliza número C01207, por la cantidad de \$7,598.00:

- CFDI
- Requisición de diverso material deportivo para apoyo de equipos de fútbol de la comunidad de Tayahua, sin embargo, la póliza hace mención a material deportivo para la comunidad de la Quemada.
- Fotografía de balones en tiendas deportivas.
- Solicitud de apoyo en la compra de material deportivo.

Respecto a la póliza número C02583, por la cantidad de \$10,300.80, por concepto de adquisición de 24 uniformes deportivos para jugadores de fútbol:

- Reporte fotográfico de lo que se presume son equipos de fútbol del Municipio.
- CFDI por la cantidad de \$8,120.00.
- Reporte fotográfico de varios balones de futbol.
- solicitud para el apoyo de 24 uniformes de futbol.

Respecto a la póliza número C02621, por la cantidad de \$12,050.00, por concepto de adquisición de artículos deportivos como los son balones, cuerdas, conos, sin evidencia de la entrega a la unidad deportiva Domingo González:

- Reporte fotográfico en el cual se puede observar artículos deportivos y niños en canchas deportivas.
- Solicitud para el apoyo de uniformes de basquetbol de la comunidad de Tayahua, misma que no corresponde la observación de la Póliza descrita dentro de la observación.

De lo anterior, la observación subsiste por la cantidad de **\$88,702.80**, en virtud de que si bien el Municipio presentó documentación como reportes fotográficos y convocatorias de varios juegos deportivos entre otra, respecto a la póliza número C00279 el reporte fotográfico mediante los cuales se observa los trofeos con los que el Municipio realizó el apoyo solo se puede observar uno; de la póliza número C00911 no se presentó evidencia de la entrega de los uniformes de los cuales se les solicito apoyo al Municipio; de la póliza número C01207: sin evidencia de la entrega de los artículos deportivos, así mismo la requisición presentada corresponde a otra comunidad; respecto a la póliza número C02583 no se presentaron listados de entrega de uniformes con los cuales se presume el Municipio apoyo.

Ahora bien, respecto a las pólizas número C01524, C01603 y C02621, no se presentó lo siguiente:

- Solicitud de apoyo suscrita por el representante de los beneficiarios de los artículos deportivos, correspondiente a la erogación realizada mediante la póliza C0106 por la cantidad de \$8,120.00.
- Convocatoria de los eventos deportivos realizados, que se vieron beneficiados con la entrega de uniformes y artículos de deportivos.
- Acta de entrega de los artículos adquiridos por parte del proveedor al Municipio.
- Evidencia documental que permita corroborar la recepción de los artículos deportivos y uniformes, suscrita por los solicitantes.
- Reportes fotográficos (visibles) de los eventos realizados en los que se evidencie la entrega de los apoyos otorgados.

#### **RP-22/57-015 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$88,702.80**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de sustitución de apoyos para eventos deportivos, en virtud de que, si bien el Ente Fiscalizado presentó documentación como reportes fotográficos y convocatorias de varios juegos deportivos entre otra, respecto a la póliza número C00279 el reporte fotográfico mediante los cuales se observa los trofeos con los que el Municipio realizó el apoyo solo se puede observar uno; de la póliza número C00911 no se presentó evidencia de la entrega de los uniformes de los cuales se les solicito apoyo al Municipio; de la póliza número C01207: sin evidencia de la entrega de los artículos deportivos, así mismo la requisición presentada corresponde a otra comunidad; respecto a la póliza número C02583 no se presentaron listados de entrega de uniformes con los cuales se presume el Municipio apoyo.

De las pólizas número C01524, C01603 y C02621, no se presentó lo siguiente:

- Solicitud de apoyo suscrita por el representante de los beneficiarios de los artículos deportivos, correspondiente a la erogación realizada mediante la póliza C0106 por la cantidad de \$8,120.00.
- Convocatoria de los eventos deportivos realizados, que se vieron beneficiados con la entrega de uniformes y artículos de deportivos.

- Acta de entrega de los artículos adquiridos por parte del proveedor al Municipio.
- Evidencia documental que permita corroborar la recepción de los artículos deportivos y uniformes, suscrita por los solicitantes.
- Reportes fotográficos (visibles) de los eventos realizados en los que se evidencie la entrega de los apoyos otorgados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Reporte fotográfico de partidos de futbol.
- Solicitud de apoyo, de fecha 27/04/2022, emitida por [REDACTED] de la tienda Deportiva Mundo Sport, en el cual solicita apoyo para la compra de 60 uniformes para los jugadores de futbol de categoría juvenil, libre y otros jugadores.
- Convocatoria de futbol de la fundación Telmex Telcel.
- Relación de integrantes del equipo de la rama juvenil "Villanueva"
- Solicitud de apoyo para la compra de balones de futbol, voleibol y basquetbol, así como otros artículos con la finalidad de fomentar el deporte en la comunidad la quemada emitida por C. [REDACTED]
- Escrito a mano de donde manifiesta la C. [REDACTED] donde manifiesta recibir implementos para el equipo de beisbol, anexando fotografía de niños con artículos deportivos.
- Solicitud de apoyo de uniformes de futbol para los jugadores de la selección de Villanueva, con fecha 20/10/2023 emitida por el [REDACTED] Director del Departamento del Deporte.
- Relación de integrantes del equipo de la rama juvenil "Villanueva".
- Solicitud de apoyo de red para la portería de futbol, 15 balones para la comunidad de la Quemada, con fecha 19/07/2023 emitida por el C. [REDACTED] sin mencionar el cargo del ciudadano anteriormente mencionado.
- Listado del equipo calificado a la fase municipal.
- Nota de venta No.0459, de fecha 19/07/2022, emitida por [REDACTED] por 1 red para portería y 15 balones de futbol.
- Reporte fotográfico mediante el cual se muestra lo que se presume son los 3 balones en una tienda de deportes.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

- Requisición de material número 785 de fecha 19/01/2022, respecto a la póliza número C00279.

- CFDI expedido por [REDACTED] de fecha 19/01/2022, por la cantidad de \$11,194.00.
- Reporte fotográfico de los trofeos adquiridos.
- Requisición número 01629, de fecha 19/05/2022, correspondiente a la póliza número C01207.
- CFDI de fecha 19/05/2022, expedido por el C. [REDACTED]
- Nota de venta número 479, expedida por [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Fotografía de Constancia de Registro en el RFC.
- Solicitud sin fecha para el apoyo con artículos deportivos expedida por la C. [REDACTED] en su carácter de ciudadana.
- Escrito sin fecha expedido por la C. [REDACTED] mediante el cual se informa la entrega de los artículos deportivos entregados para los niños del equipo de beisbol, futbol y basquetbol.
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]
- Reporte fotográfico de lo que se presume es el equipo de beisbol infantil con los artículos deportivos solicitados.
- Reporte fotográfico de dos niños con balones de futbol y basquetbol.

Respecto a la póliza número C01603:

- Requisición número 02019 de fecha 22 de julio 2022 por concepto de apoyo para equipos de futbol de la comunidad de la Quemada.
- CFDI fecha 22/07/2022, expedida por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$8,120.00.
- Nota de venta número 459, expedida por [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Fotografía de Constancia de Registro en el RFC.
- Solicitud de fecha 19 de julio del 2022, expedida por el C. [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicitan 15 balones para el equipo de la Comunidad de la Quemada.
- Reporte fotográfico mediante el cual se puede observar fueron los balones solicitados, así mismo cuenta con la leyenda "Recibí artículos deportivos"
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] [REDACTED]

Respecto a la póliza número C02583:

- Requisición de material número 02550, de fecha 25/10/2022 mediante la cual solicitan uniformes de futbol.
- CFDI de fecha 25/10/2022, expedida por el C. [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$10,300.00, mediante la cual se ampara la adquisición de 24 uniformes deportivos.
- Solicitud número 81 de fecha 20/10/2023, mediante la cual solicitan uniformes para el juego de futbol contra el equipo de Mineros de Zacatecas.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los uniformes solicitados, así mismos se puede observar jugadores dentro de un partido de futbol.
- Reglamento de competencia y lineamientos de participación fundación Telmex, rama juvenil.
- Escrito mediante el cual mencionan que recibieron los uniformes deportivos solicitados pero debido a que son niños enojados de edad se anexa copia de credencial del solicitante.

**NOTA: de acuerdo al reporte fotográfico anexo por el municipio se puede observar que dichos uniformes no lo portan niños menores de edad, por lo cual se presume cae en una contradicción con lo plasmado en el escrito mediante el cual reciben los uniformes.**

- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

Respecto a la póliza número C00911:

- Requisición de material número 01394, de fecha 27/04/2022, solicitando 40 uniformes para la copa Telmex.
- CFDI de fecha 27/04/2022 expedido por el C. [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se ampara la adquisición de 40 uniformes.
- Solicitud de fecha 27/04/2022, mediante el cual solicitan el apoyo de 40 uniformes para la copa Telmex expedida por el C. [REDACTED] [REDACTED]
- Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los uniformes adquiridos, así mismo se puede observar jugadores portando lo que se presume fueron los uniformes adquiridos.
- Captura de WhatsApp mediante la cual se puede observar lo que se presume es la eliminatoria directa de los partidos de fútbol.
- Convocatoria copa Telmex.
- Reglamento de competencia y lineamientos de participación.
- Copia de credencial de elector de siete: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Respecto a la póliza número C01524:

- Requisición número 1942, de fecha 07 de julio 2022, mediante el cual solicitan 20 uniformes deportivos para hombre, para le equipo de basquetbol de la comunidad de Tayahua.
- CFDI de fecha 07/07/2022, expedida por el C: [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$9,280.00, mediante la cual ampara la compra de 20 uniformes deportivos.
- Solicitud de fecha 07 de junio del 2022, mediante la cual se solicita apoyo para 10 uniformes para el equipo de basquetbol femenino de la comunidad de Tayahua.
- Reporte fotográfico en el cual se puede observar lo que se presume es el uniforme adquirido para el equipo de basquetbol femenino, así mismo se observa 7 jugadoras de lo que se presume es el equipo de basquetbol, femenino.
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]
- Listado del equipo La Zaya de la comunidad de la Quemada.
- 17 copias de lo que se presume son los integrantes del torneo de clausura 2023, así mismo dentro de la credencial se puede observar se tapó en cada una de ellos el nombre del equipo al que pertenecen.
- Listado del equipo Linda Vista.
- Reporte fotográfico mediante el cual se puede observar 13 credenciales de lo que se presume son los integrantes del equipo Linda Vista.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$38,962.00**, correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas números C00279, C01603 y C01207, toda vez que el Municipio presentó reportes fotográficos de los trofeos entregados, así como la solicitud de los artículos entregados, reporte fotográfico y listado de los niños a los cuales se les apoyo con artículos deportivos.

### No solventa:

Respecto a las pólizas números C00911, C01524 y C02583 dichas erogaciones corresponden al apoyo de uniformes para equipos deportivos, siendo un total de 84 uniformes deportivos, se presentó reporte fotográfico, sin embargo, no se presentó evidencia de la entrega por parte del proveedor al Municipio, así como evidencia de la entrega de cada uno de los uniformes solicitados y entregados a los equipos beneficiados.

Así mismo es importante agregar a lo antes señalado que respecto a la póliza C02583 se menciona que es apoyo para la adquisición de 24 uniformes, de acuerdo al reporte fotográfico anexo por el municipio se puede observar que dichos uniformes lo portan personas adultas, sin embargo, dentro del escrito presentado por la entrega de los mismos se menciona que son uniformes para niños, por lo cual se presume cae en una contradicción con lo plasmado en el escrito mediante el cual reciben los uniformes.

Respecto a la póliza número C01524 se menciona que es apoyo para adquisición de 20 uniformes para el equipo de basquetbol de la comunidad de Tayahua, sin embargo, en la solicitud anexada por el municipio se hace mención que se solicita apoyo para 10 uniformes de basquetbol femenino, dentro del CFDI, se ampara la compra de 20 uniformes varoniles de basquetbol, por lo cual cae en una contradicción sobre los mismos uniformes.

Ahora bien, respecto a la póliza número C02621, no se presentó solicitud de apoyo suscrita por el representante de los beneficiarios de los artículos deportivos, convocatoria de los eventos deportivos realizados, que se vieron beneficiados con la entrega de uniformes y artículos de deportivos y Acta de entrega de los artículos adquiridos por parte del proveedor al Municipio.

-Evidencia documental que permita corroborar la recepción de los artículos deportivos y uniformes, suscrita por los solicitantes.

-Reportes fotográficos (visibles) de los eventos realizados en los que se evidencie la entrega de los apoyos otorgados.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y** [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las erogaciones realizadas por concepto de apoyos de material deportivo, así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie las erogaciones realizadas por concepto de apoyos de material deportivo, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa

para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos Municipio de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria que evidencie la entrega de los uniformes solicitados por los integrantes de diversos equipos deportivos pertenecientes a diferentes comunidades del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-15, Observación RP-15

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de adquisición de luminarias y material eléctrico por un importe total de \$233,542.80, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por el beneficiario de las transferencias expedida, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas emitidas por el SAACG, reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago y recibos de material, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	MONTO	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C03305	29/12/2022	TRANSF		\$127,217.20		SE ADQUIEREN 26 LUMINARIAS, 26 FOTOCELSDAS Y 8 ANCLA ARMADA NATURAL SIN EVIDENCIA DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS
C01542	15/07/2022	TRANSF		\$38,581.60		ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. SI BIEN SE PRESENTAN REGISTROS LOS CUALES SE PRESUMEN SON BITÁCORAS DONDE SE MENCIONA LA APLICACIÓN DEL MATERIAL. ESTAS CARECEN DE FIRMA DE AUTORIZACION
C01757	05/08/2022	TRANSF		\$67,744.00		ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA DIFERENTES MANTENIMIENTOS EN LA CABECERA Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. SE PRESENTAN LISTADOS EN LOS CUALES SE HACE MENCION DE LA INSTALACION DE FOCOS LED. SI EMBARGO NO SE PRESENTA EVIDENCIA DE SU INSTALACIÓN
TOTAL				\$233,542.80		

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$233,542.80, consistente en:

Con relación a la erogación realizada mediante la póliza C03305 por la cantidad de \$127,217.20, es importante señalar que la entidad económica [REDACTED] se encuentra localizada en C. Ermita #1261, Col. Arcos Vallarta C.P. 44130 y según su página web una de sus actividades es la realización de proyectos de alumbrado público, debiendo presentar:

- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Reporte fotográfico que demuestre la instalación de las 26 luminarias, de las 26 fotoceldas y de las 8 anclas, según conceptos descritos en la factura presentada como soporte documental.
- Planos de ubicación de los lugares en los que se instalaron las luminarias, fotoceldas y las 8 anclas, o croquis de localización con georreferencia.

De la adquisición de material eléctrico por la cantidad de \$106,271.60:

- Bitácoras de los trabajos realizados con el material eléctrico adquirido, las cuales deberán de informar la fecha en la que se realizaron los trabajos, en que consistieron los trabajos, entre otros datos, así mismo deberá de incluir la firma de quien la elabora y autoriza las bitácoras de mantenimiento.
- Reporte fotográfico que demuestre el antes y después de los mantenimientos realizados con el material eléctrico.
- Planos de ubicación de los lugares donde se realizaron los mantenimientos, o croquis de localización con georreferencia.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

Respecto a la póliza número C03305, por la cantidad de \$127,217.20:

- Recuadro referente a la Observación.
- CFDI número 16, por la cantidad de \$127,217.20.
- Tres cotizaciones.
- Reporte fotográfico de lo que se presume es la instalación de 4 anclas, las otras 4 faltantes se menciona que están en almacén, sin embargo no se presenta evidencia de su dicho, únicamente se anexa Fotografía de lo que se presume son las 4 anclas sin instalar.
- Acta y bitácora de alumbrado público de fecha 23 de diciembre del 2022, por un total de 20 lámparas.
- Croquis de lo que se presume fue la instalación de las luminarias, mismo que se encuentra de manera poco legible ya que no se menciona el nombre de donde fueron instaladas las luminarias.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue la instalación de las luminarias.
- Acta y bitácora de alumbrado público de fecha 21 de diciembre del 2022, por un total de 6 lámparas.
- Croquis de lo que se presume fue la instalación de las luminarias.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue la instalación de las luminarias.

Respecto a la póliza número C01542, por la cantidad de \$38,581.60:

- Recibos de material expedido por obras Públicas, presentados con anterioridad dentro de la Cuenta Pública 2022.
- Listado de comunidades a las cuales se les hizo mantenimiento de alumbrado público.
- Reporte de los mejoramientos realizados con el material solicitado de alumbrado público sin especificar a quien corresponden las firmas de quien autoriza y quien recibe, mismos que cuentan con sellos de cada uno de los delegados municipales de las comunidades en las que se realizaron los trabajos de mantenimiento de alumbrado público.
- Croquis de localización de las fotos instaladas en las diferentes comunidades.
- Reporte fotográfico de la instalación de las fotos.

Respecto a la póliza número C01757, por la cantidad de \$38,581.60:

- Recibos de material expedido por obras Públicas, presentados con anterioridad dentro de la Cuenta Pública 2022.
- Listado de comunidades a las cuales se les hizo mantenimiento de alumbrado público.
- Reporte de los mejoramientos realizados con el material solicitado de alumbrado público sin especificar a quien corresponden las firmas de quien autoriza y quien recibe, mismos que cuentan con sellos de cada uno de los delegados municipales de las comunidades en las que se realizaron los trabajos de mantenimiento de alumbrado público.
- Croquis de localización de las fotos instaladas en las diferentes comunidades.
- Reporte fotográfico de la instalación de las fotos.

Mencionado lo anterior, se aclara la cantidad de \$106,325.60, en virtud de que el Municipio presentó las bitácoras de los trabajos realizados con el material eléctrico adquirido, así como los planos de ubicación de los lugares donde se realizaron los mantenimientos, lo anterior respecto a las pólizas números C01542 y C01757, por lo que la observación subsiste por la cantidad de **\$127,217.20**, toda vez que aún y cuando el Municipio presentó los croquis de ubicación, reportes fotográficos y bitácoras, los croquis no evidencian la instalación de las luminarias, ya que no contienen geolocalización o georreferencia, además de que no se presentaron las bitácoras correctamente elaboradas ya que solo se hace mención que se instalaron 20 luminarias, faltando de instalar seis, así mismo no se demuestra que el material faltante de instalar se encuentra en el almacén.

#### **RP-22/57-016 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$127,217.00**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de luminarias y material eléctrico, en virtud de que no se presentaron los croquis que evidencien la instalación de las luminarias, mismos que debieron contener geolocalización o georreferencia, además de que no se presentaron las bitácoras correctamente elaboradas ya que solo se hace mención que se instalaron 20 luminarias, faltando de instalar seis, así mismo no se demuestra que el material faltante de instalar se encuentra en el almacén.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, , dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el cual anexan lo siguiente:

- Recuadro referente a la adquisición de luminarias y material eléctrico
- Resumen de la observación.
- Factura con folio fiscal D1F59, de fecha 21/12/2022, emitido por [REDACTED] por concepto de luminaria forlexa, fotocelda multivoltaje y ancla armada natural por un monto de \$127,217.20
- Cotización de luminarias led, de fecha 14/12/2022, emitida por [REDACTED] por un monto de \$127,217.20.
- Cotización de luminarias, de fecha 14/12/2022, emitida por [REDACTED] por un monto de \$139,339.20.
- Cotización de luminarias, de fecha 14/12/2022, emitida por [REDACTED] por un monto de \$135,140.00.
- Acta y bitácora del mantenimiento al alumbrado Público, de fecha 21/12/2022, en el cual dan testimonio de los trabajos realizados de colocación de luminarias, en el domicilio Unidad Domingo González, con un total de 20 lámparas y 20 fotoceldas.
- Plano de Localización de Unidad Deportiva Domingo González
- Reporte fotográfico de 20 luminarias y 20 fotoceldas en la unidad deportiva Domingo González.
- Copia de credencial para votar del C. [REDACTED]
- Anexan copia de credencial para votar de la C. [REDACTED]
- Acta y bitácora de alumbrado Público, de fecha 21/12/2022, en el cual dan testimonio de los trabajos realizados de colocación de luminarias, en el domicilio calle Tepozán, Col. Los Geranios, con un total de 3 lámparas y 3 fotoceldas.
- Plano de Localización de Calle Tepozán, Fracc. Los Geranios.
- Reporte fotográfico de 3 luminarias y 3 fotoceldas.
- Copia de credencial para votar de la C. [REDACTED].

- Copia de credencial para votar de la C. [REDACTED].
- Acta y bitácora de alumbrado Público, de fecha 21/12/2022, en el cual dan testimonio de los trabajos realizados de colocación de luminarias, en el domicilio salida a Guadalajara, con un total de 3 lámparas y 3 fotoceldas.
- Plano de Localización de salida a Guadalajara frente a rancho los Iturralde.
- Reporte fotográfico de lo que se presume son las 3 luminarias y 3 fotoceldas.
- Copia de credencial de elector de los CC. [REDACTED].
- Acta y bitácora de alumbrado Público, de fecha 22/12/2022, en el cual dan testimonio de los trabajos realizados de colocación de luminarias, en el domicilio Blvd Antonio Aguilar, con un total de 4 anclas armadas
- Plano de Localización de boulevard Antonio Aguilar Norte.
- Reporte fotográfico de 4 anclas
- Copia de credencial de elector de las CC. [REDACTED].
- Acta y bitácora de alumbrado Público, de fecha 22/12/2022, en el cual dan testimonio de los trabajos realizados de colocación de luminarias, en el domicilio Boulevard Ricardo Monreal, con un total de 4 anclas armadas.  
Plano de Localización de boulevard Ricardo Monreal
- Reporte fotográfico de 4 anclas.
- Copia de las credenciales de los CC. [REDACTED].

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$127,217.00**, talvez que el Municipio presentó cotizaciones, planos con georreferencia de la ubicación de las luminarias instaladas, reporte fotográfico de las mismas y bitácoras de entrega de las luminarias a las cuales se les realizo mantenimiento.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-16, Observación RP-16

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas por concepto de combustible, por un importe total de \$3,771,634.27, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Municipio y expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas emitidas por el SAACG,

reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago y requisiciones de compra, entre otra documentación, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET							
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO	
C00011	10/01/2022	TRANSF		\$83,426.31	5196 5195 5194 5192 5193		
C00019	11/01/2022	01221		\$800.04	8133		
C00089	19/01/2022	TRANSF		\$62,373.13	5223 5224 5225 5226 5227		
C00091	19/01/2022	800		\$800.00	8135		
C00127	25/01/2022	TRANSF		\$63,827.94	5243 5744 5245 5246 5247		
C00129	27/01/2022	TRANSF		\$800.02	8205		
C00245	02/02/2022	TRANSF		\$5,300.00	CRE1-5272		
C00246	02/02/2022	TRANSF		\$41,822.92	CRE1-5274		
C00247	02/02/2022	TRANSF		\$13,600.12	CRE1-5275		
C00248	02/02/2022	TRANSF		\$4,200.00	CRE1-5276		
C00249	02/02/2022	TRANSF		\$2,950.73	CRE1-5277		
C00281	10/02/2022	TRANSF		\$800.04	F8299		
C00680	10/02/2022	TRANSF		\$81,843.08	5291 5294 5293 5292 5290		
C00706	15/02/2022	TRANSF		\$63,831.56	5296		
C00317	17/02/2022	TRANSF		\$800.04	8309		
C00321	18/02/2022	TRANASF		\$300.00	8359		
C00345	25/02/2022	TRANSF		\$72,089.48	5315		
C00874	25/02/2022	TRANSF		\$800.04	8379		
C00439	04/03/2022	TRANSF		\$800.04	8433		
C00440	08/03/2022	TRANSF		\$800.12	8446		
C00497	18/03/2022	TRANSF		\$800.12	8480		

DATOS SEGÚN SAACG.NET						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C00525	25/03/2022	TRANSF		\$800 69	8507	
C00939	31/03/2022	TRANSF		\$78 073 75	5412	
C00941	31/03/2022	TRANSF		\$49 069 15	5404	
C00943	31/03/2022	TRANSF		\$77 288 29	5423	
C00945	31/03/2022	TRANSF		\$81 223 01	5346	
C01007	31/03/2022	TRANSF		\$28 600 64	5419	
C01012	31/03/2022	TRANSF		\$97 084 97	5416	
C01445	07/04/2022	TRANSF		\$82,847 77	5474	
C00704	08/04/2022	TRANSF		\$800 00	8546	
C01389	12/04/2022	TRANSF		\$77 728 22	5480	
C00726	19/04/2022	TRANSF		\$52 800 61	5520	
C00821	29/04/2022	TRANSF		\$64,083 90	5531	
C00913	03/05/2022	TRANSF		\$75 952 23	5560	
C00918	05/05/2022	TRANSF		\$800 00	8676	
C00937	10/05/2022	TRANSF		\$54 712 52	5568	
C00982	18/05/2022	TRANSF		\$50 478 38	5575	
C01068	25/05/2022	TRANSF		\$48 549 12	5620	
C01047	27/05/2022	TRANSF		\$800 03	8825	
C01070	31/05/2022	TRANSF		\$51 448 82	5647	

DATOS SEGÚN SAACG.NET						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C01173	03/06/2022	TRANSF		\$800.03	8933	
C01441	07/06/2022	TRANSF		\$55,201.27	5679	
C01215	13/06/2022	8958		\$800.08	8958	
C01493	16/06/2022	TRANSF		\$52,462.10	C5696	
C01262	22/06/2022	TRANSF		\$71,133.85	5716	
C01279	24/06/2022	TRANSF		\$799.98	9003	
C01490	29/06/2022	TRANSF		\$58,426.58	5722	
C01678	05/07/2022	TRANSF		\$60,700.01	5742	
C01679	12/07/2022	TRANSF		\$58,862.42	5758	
C01576	19/07/2022	TRANSF		\$53,578.36	5784	
C01677	26/07/2022	TRANSF		\$48,765.41	5797	
C01739	02/08/2022	TRANSF		\$53,831.24	5851	
C01766	08/08/2022	TRANSF		\$799.91	9096	
C01854	08/08/2022	TRANSF		\$80,626.65	5862	
C01856	16/08/2022	TRANSF		\$48,430.77	5885	
C01990	18/08/2022	TRANSF		\$800.01	0380	
C01887	23/08/2022	TRANSFERENCIA		\$58,250.56	VARIOS	
C01924	29/08/2022	TRANSF		\$60,590.21	5926	
C02026	05/09/2022	TRANSF		\$62,840.61	5967	

DATOS SEGÚN SAACG.NET						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C02213	12/09/2022	9221		\$70 646 84	5980	
C02085	20/09/2022	TRANSF		\$60 663 27	5999	
C02228	28/09/2022	TRANSFERENCIA		\$161 657 12	CRE1-6021	
C02788	05/10/2022	02223		\$140 809 17	6055	
C02804	12/10/2022	121002		\$124 900 53	6067	
C02383	17/10/2022	1710224		\$1 438 05	9641	
C02427	18/10/2022	1810223		\$107 981 07	6090	
C02794	26/10/2022	2610223		\$147 410 97	6106	
C02875	08/11/2022	1222		\$80 416 35	CRE1-6140	
C02604	16/11/2022	1611221		\$4 901 07	9751	
C02877	16/11/2022	11222		\$120 982 77	6170	
C02879	23/11/2022	TRANSF		\$82 442 30	CRE1-6205	
C02667	24/11/2022	TRANSFERENCIA		\$2 600 04	9778	
C02904	01/12/2022	2222		\$54 236 25	6221	
C03323	06/12/2022	TRANSFERENCIA		\$76 175 47	CRE1-6259	
C03326	16/12/2022	TRANSFERENCIA		\$82 761 54	6302	
C03328	20/12/2022	TRANSFERENCIA		\$80 394 78	6322	
C03329	26/12/2022	TRANSFERENCIA		\$67 608 80	6344	
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,771,634.27</b>		

De las erogaciones enunciadas, el Municipio presenta como soporte documental tickets, vales y bitácoras de combustible, sin embargo, se determinaron algunas irregularidades en las bitácoras y vales presentados, como se detalla a continuación:

- Se desconoce quién autoriza los vales de combustible, ya que las firmas plasmadas carecen de nombre y cargo.
- Dentro de la información presentada en los vales, se plasma el número económico del vehículo, al cual se le dio el vale, sin embargo, existen vales de combustible en los cuales se plasman números de vehículos que no existen o en su caso están sin funcionar, según lo informado por el Ente Fiscalizado en el reporte presentado del Parque Vehicular del Municipio.
- Las bitácoras presentadas carecen de fecha de elaboración, solo algunas de ellas la tienen, además de las firmas plasmadas de autorización y elaboración se desconoce a quien pertenezcan, toda vez que no señalan nombre y cargo.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 15, de fecha 15 de septiembre del 2021, dirigido [REDACTED], mediante el cual se le informa las personas autorizadas para firmar los vales de combustible son Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de Recursos Materiales y el Secretario Privado del Presidente.
- Oficio número 323 de fecha 15 de septiembre del 2022, mediante el cual se informa que las personas autorizadas para firmar vales de gasolina son el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal y la C. [REDACTED] en su cargo de Encargada de Recursos Materiales.
- Bitácoras de combustible de las pólizas número: C00011, C00019, C00089, C00091, C00127, C00129, C00245, C00246, C00247, C00248, C00249, C00281, C00680, C00706, C00317, C00321, C00345, C00874, C00439, C00440, C00497, C00525, C00939, C00941, C00943, C00945, C01007, C01012, C01445, C00704, C01389, C00726, C00821, C00913, C00918, C00937, C00982, C01068, C01047, C01070, C01173, C01441, C01215, C01493, C01262, C01279, C01490, C01678, C01679, C01676, C01677, C01739, C01766, C01854, C01856, C01990, C01887, C01924, C02026, C02213, C02085, C02228, C02788, C02804, C02383, C02427, C02794, C02875, C02604, C02877, C02879, C02667, C02904, C03323, C03326, C03328, C03329, mismas que ya habían sido presentadas dentro de la Cuenta Pública 2022 y a las cuales se les agrego de manera manuscrita quien las elaboró.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$3,771,634.27**, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó las bitácoras de combustible, éstas fueron las mismas que se presentaron dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a las cuales el Municipio con pluma de manera manuscrita se le colocó a cada una de ellas el nombre y firma de las personas que las elaboró, así como la fecha de elaboración.

Así mismo dentro de la información presentada, en los vales se plasma el número económico del vehículo al cual se le dio el vale, sin embargo, existen vales de combustible en los cuales se plasman números de vehículos que no existen o en su caso están sin funcionar, según lo informado por el Ente Fiscalizado en el reporte presentado del Parque Vehicular del Municipio, por lo que es importante mencionar, que dicho reporte no cuenta con firmas de elaboración ni autorización.

Ahora bien, tomando en consideración lo señalado en el oficio número 323 de fecha 15 de septiembre del 2022, mediante el cual se informa que las personas autorizadas para firmar vales de gasolina son: el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal y la C. [REDACTED] en su cargo de Encargada de Recursos Materiales, se desconoce el motivo por el cual la documentación respecto a combustible presentada dentro de la

cuenta pública 2022, son firmados por una gran cantidad de personas de las cuales se desconoce su nombre o su cargo.

#### **RP-22/57-017 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$3,771,634.27**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de combustible, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó las bitácoras de combustible, éstas fueron las mismas que se presentaron dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a las cuales con pluma de manera manuscrita se le colocó el nombre y firma de las personas que las elaboraron, así como la fecha.

Así mismo por lo que corresponde a los vales para el suministro de combustible, se plasma el número económico del vehículo, sin embargo, existen vales con números de vehículos que no existen o en su caso están sin funcionar, según lo informado por el Ente Fiscalizado en el reporte presentado del Parque Vehicular del Municipio, el cual no cuenta con firmas de elaboración ni autorización.

Ahora bien, de lo manifestado por el Municipio en el oficio número 323 de fecha 15 de septiembre del 2022, mediante el cual se informa que las personas autorizadas para firmar vales de gasolina son: el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal y la C. [REDACTED] en su cargo de Encargada de Recursos Materiales, se desconoce el motivo por el cual la documentación respecto a combustible presentada dentro de la cuenta pública 2022, son firmados por una gran cantidad de personas de las cuales se desconoce su nombre o su cargo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

Anexan en memoria USB la siguiente información:

Recuadro del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

Oficio No. 0015, emitido por la Presidencia Municipal, de fecha 15/09/2021 el cual informa que, a partir del 15 de septiembre del 2021, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] son personal autorizado para firmar vales de gasolina.

Oficio No.0323, emitido por la Presidencia Municipal, de fecha 15/09/2022 el cual informa que, a partir del 15 de septiembre del 2022, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] personal autorizado para firmar vales de gasolina, sin firmas ni sello oficial.

Póliza C00011 de fecha 10/01/2022 por el concepto de pago de facturas por compra de combustible para los diferentes vehículos, [REDACTED] folio pago: 5, por un monto de \$83.426.31

Póliza C00019 de fecha 11/01/2022 por concepto de Pago Combustible parra Unidad de Recolección de Basura en Com. Tayahua GP [REDACTED] por un monto de \$800.04

Póliza C00089 de fecha 1/01/2022 por conceto de pago de factura por compra de combustibles para los diferentes vehículos, GP [REDACTED] por un monto de \$62,373.13

Póliza C00091 de fecha 19/01/2022 por concepto de pago de factura No. 8135 por compra de combustible para unidad de servicios de limpia en com. Tayahua. GP [REDACTED] por un monto de \$800.00

Póliza C00127 de fecha 25/01/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por un monto de \$63,827.94

Póliza C00129 de fecha 25/01/2022 por concepto de pago de factura por concepto de pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de recolección de basura en Com. T [REDACTED] V. por un monto de \$800.02

Póliza C00245 de fecha 28/02/2022 por concepto pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos GP [REDACTED] por un monto de \$5,300.00

Póliza No. C00246 de fecha 28/02/2022 por concepto de Pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos GP, [REDACTED] or un monto de \$41,822.92

Póliza C00247 de fecha 02/02/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos, GP [REDACTED] por un monto de \$13,600.12

Póliza C00248 de fecha 02/02/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos GP [REDACTED] por un monto de \$4,200

Póliza C00248 de fecha 02/02/2022 por concepto de unidad de servicios de limpia de com. Tayahua, GP [REDACTED] por un monto de \$800.04

Póliza C00281 de fecha 10/02/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos GP [REDACTED] por un monto de \$81,843.08

Póliza C00680 de fecha 10/02/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para diferentes vehiculos GP [REDACTED] por un monto de \$81,843.08

Póliza C00317 de fecha 17/02/2022 por concepto de Pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en Com. [REDACTED] por un monto de \$800.04

Póliza C00321 de fecha 18/02/2022 por concepto de Pago de factura 8359 por compra de combustible para unidad de alumbrado público en Com. [REDACTED] de C.V por un monto de \$300.00

Póliza C00345 de fecha 25/02/2022 por concepto de Pago de factura por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por un monto de \$72,089.48

Póliza C00255 de fecha 25/03/2022 por concepto de Pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de LIMP, [REDACTED] por un monto de \$800.69

Póliza C00497 de fecha 18/03/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en Com. Tayahua Gp Gasolinera Grupo del Rio S.A. de C.V por un monto, de \$800.12

Póliza C00440 de fecha 08/03/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en [REDACTED] por un monto de \$800.12

Póliza C00440 de fecha 08/03/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en [REDACTED] por un monto de \$800.12

Póliza C00874 de fecha 25/02/2022 por concepto de pago de factura 8379 por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en [REDACTED] por un monto de \$800.04

Póliza C00939 de fecha 31/03/2022 por concepto de pago de facturas 5408,5410,5411,5412,5409, por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por un monto de \$78,073.75

Póliza C00941 de fecha 31/03/2022, por concepto pago de facturas 5403,5405,5403,5407 y 5407 por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por el monto de \$49,069.15

Póliza C00943 de fecha 31/03/2022, por concepto pago de facturas 5423,8428,5429,5430,5427, por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por el monto de \$77,288.29

Póliza C00945 de fecha 31/03/2022, por concepto pago de facturas 5347,5348,5349,5350,5346, por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por el monto de \$81,223.01

Póliza C001007 de fecha 31/03/2022, por concepto pago de facturas 5418,5420,5421,5419 por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por el monto de \$28,600.64

Póliza C001012 de fecha 31/03/2022, por concepto pago de facturas 5413,5416,5417,5415,5414, por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por el monto de \$97,084.97

Póliza C001445 de fecha 07/04/2022, por concepto pago de facturas 5470,5474, por compra de combustible para diferentes vehículos, GF [REDACTED] por el monto \$82,847.77

Póliza C00704 de fecha 08/04/2022 por concepto de pago de factura por compra de combustible para unidad de servicio de limpia de Com. Tayahua, [REDACTED] V por un monto de \$800

Póliza C001389 de fecha 12/04/2022, por concepto pago de facturas 5479,5480,5482, y 5483, por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por el monto \$77,728.22

Póliza C00726 de fecha 19/04/2022, por concepto pago de facturas 5520,5521,5522,5523 y 5524, por compra de combustible [REDACTED] por el monto \$52,800.61

Póliza C00821 del 29/04/2022 por concepto de pago de facturas 5531,5533,5534,5535,5532 por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por el monto de \$64,083.90

Póliza C00913 del 03/05/2022 por concepto de pago de facturas 5559,5560,5562,5564,5565 por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por el monto de \$75,952.23

Póliza C00918 del 05/05/2022 por concepto de pago de facturas 8676 por compra de combustible para unidad de servicio de limpia de Com. Tayahua, GP [REDACTED] por el monto de \$800

Póliza C00937 del 10/05/2022 por concepto de pago de facturas 5568,5569,5571 y 5572 por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por el monto de \$54,712.52

Póliza C00937 del 10/05/2022 por concepto de pago de facturas 5575, 5576, 5578, 5579 por compra de combustible para diferentes vehículos.GP [REDACTED] por el monto de \$50418.38

Póliza C01047 del 27/05/2022 por concepto de pago de factura 8825, por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en Com. Tayahua .GP [REDACTED] por el monto de \$800.03

Póliza C00918 del 05/05/2022 por concepto de pago de facturas 8676 por compra de combustible para unidad de servicio de limpia de Com. Tayahua, GP [REDACTED] por el monto de \$800

Póliza C01070 del 31/05/2022 por concepto de pago de facturas 5647,5648 y 5651 por compra de combustible para diferentes vehículos.GP [REDACTED] por el monto de \$51,448.82

Póliza C01173 del 03/06/2022 por concepto de pago de factura 8933 por compra de combustible para unidad de servicios de limpia en Com. Tayahua GP [REDACTED] por el monto de \$800.03

Póliza C01441 del 07/06/2022 por concepto de pago de facturas 5679,5678,5681,5682 por compra de combustible para diferentes vehículos.GP [REDACTED] por el monto de \$55,201.27

Póliza C01173 del 03/06/2022 por concepto de pago de factura 8933 por compra de combustible para unidad de servicios de limpia en Com. Tayahua GP [REDACTED] por el monto de \$800.03

Póliza C01493 del 16/06/2022 por concepto de pago de facturas 5695,5698,5699 y 5696 por compra de combustible para diferentes vehículos GP [REDACTED] por el monto de \$52,462.10

Póliza C01262 del 22/06/2022 por concepto de pago de facturas 5716,5717,5719,5720 por compra de combustible para diferentes vehículos GP [REDACTED] por el monto de \$71,133.85

Póliza C01279 del 24/06/2022 por concepto de pago de factura 9003 por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en com. Tayahua GP, [REDACTED] por el monto de \$799.98

Póliza C01490 del 29/06/2022 por concepto de pago de factura 5722,5723,5723,5725 y 5726 por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por el monto de \$58,426.58

Póliza C01678 del 05/07/2022 por concepto de pago de facturas 5742,5743,5745, y 5746 por compra de combustible para diferentes vehículos, GP, [REDACTED] por el monto de \$60,700.01

Póliza C01679 del 12/07/2022 por concepto de pago de facturas 5758,576,5762, y 5763 por compra de combustible para diferentes vehículos, GP, [REDACTED] por el monto de \$58,862.42

Póliza C01676 del 19/07/2022 por concepto de pago de facturas 5779,5784,5786, y 5788 por compra de combustible para diferentes vehículos, GP, [REDACTED] por el monto de \$53,578.36

Póliza C01677 del 26/07/2022 por concepto de pago de facturas 5796,5797,5799 y 5800, por compra de combustible para diferentes vehículos, GP, [REDACTED] por el monto de \$48,765.41

Póliza C01739 del 2/08/2022 por concepto de pago de facturas 5851,5853,5854, y 5855, por compra de combustibles para diferentes vehículos, GP, [REDACTED] por el monto de \$53,831.24

Póliza C01766 del 08/08/2022 por concepto de pago de factura 9066 por compra de combustible para unidad de servicio de limpia en Com. Tayahua GP [REDACTED] por el monto de \$799.91

Póliza C01854 del 2/08/2022 por concepto de pago de facturas 5882,5883,5885 y 5886, por compra de combustibles para diferentes vehículos, GP, Servicio Villanueva S.A De C.V. por el monto de \$80,626.65

Póliza C01856 del 16/08/2022 por concepto de pago de facturas, 5885, 5889, 5831, 5894 por compra de combustibles para diferentes vehículos, GP, [REDACTED] por el monto de \$48,430.77

Póliza C01990 del 18/08/2022 por concepto de pago de factura, por compra de combustible para unidad, de servicio de limpia de la Com. Tayahua, [REDACTED] por el monto de \$800

Póliza C01887 del 23/08/2022 por concepto de pago de factura, 5909, 5910, 5912 y 5913 por compra de combustible [REDACTED] por el monto de \$38,250.56

Póliza C01924 del 29/08/2022 por concepto de pago de factura, 5923, 5924, 5926 y 5928 por compra de combustible para diferentes vehículos [REDACTED] por el monto de \$60,990.21

Póliza C02026 del 05/09/2022 por concepto de pago de factura 5967, 5969 y 5970 por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por un monto de \$62,840.61

Póliza C02213 del 12/09/2022 por concepto de pago de factura 5980, 5979, 5982 y 5984 por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por un monto de \$70,646.84

Póliza C02085 del 20/09/2022 por concepto de pago de facturas 5999, 6002, 6004 y 6000 por compra de combustible para diferentes vehículos, [REDACTED] por un monto de \$60,663.27.

De cada una de las erogaciones realizadas, se adjuntan las Bitácoras de combustible del mes correspondiente, a las cuales de forma manuscrita se agregó la fecha de elaboración y nombre y firma del encargado de combustible.

Cabe señalar, que la documentación presentada, es la misma que se incluyó como aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Abrica, en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio número 00065 sin fecha suscrito por la C. [REDACTED], en su cargo de Tesorera Municipal, mediante el cual se hace mención de lo siguiente: "...sobre quienes son las personas que firman los vales de combustible, a través del presente, le informo que las firmas corresponden a diversos trabajadores del Ayuntamiento. En el apartado del vale donde dice chofer firma el trabajador que recibe el vale y posteriormente realiza la carga del combustible para dar cumplimiento a sus actividades ..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$3,771,634.27**, toda vez que el municipio presentó las bitácoras anexándole de manera manuscrita la fecha de elaboración y quien fue la persona que las realizó, así mismo se presentó escrito número 00065, mediante el cual se hace clara y/o justifica quienes son las personas que firman los vales de combustible, a través del cual informa que las firmas corresponden a diversos trabajadores del Ayuntamiento.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-17, Observación RP-17

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por un importe total de \$223,580.03, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN SAACG.NET					
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	BENEFICIARIO
C00706	15/02/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$63,831.56	[REDACTED]
C00786	11/04/2022	30899	[REDACTED]	\$7,540.00	[REDACTED]
C00782	29/04/2022	30924	[REDACTED]	\$14,602.63	[REDACTED]
C02192	09/09/2022	31291	[REDACTED]	\$10,208.00	[REDACTED]
C02021	05/09/2022	31283	[REDACTED]	\$5,220.00	[REDACTED]
C02349	14/10/2022	TRANSF	[REDACTED]	\$14,340.50	[REDACTED]
C02434	21/10/2022	31421	[REDACTED]	\$11,349.34	[REDACTED]
C02951	08/12/2022	31532	[REDACTED]	\$96,488.00	[REDACTED]
TOTAL				\$223,580.03	[REDACTED]

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques, mismas que deben reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$223,580.03, consistente en:

De la Póliza número C00706 de fecha 15/02/2022 por \$63,831.56:

- Bitácoras de combustible correspondientes que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).
- Tickets de combustible y vales de combustible los cuales deberán contener entre otros datos los siguientes: número del vale, número económico del vehículo, fecha, litros, costo, kilometraje, responsable del vehículo.

De la Póliza número C00786 de fecha 11/04/2022 por \$7,540.00:

- Requisición de compra y/o solicitud de alimentación para festival cultural, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- Reporte fotográfico visible en el cual se evidencie la compra de alimentación para el Festival Cultural.

De la Póliza número C00782 de fecha 29/04/2022 por \$14,602.63:

- Documentación comprobatoria que justifique y evidencie la reposición del fondo fijo.

De la Póliza número C02192 de fecha 09/09/2022 por \$10,208.00; Póliza número C02021 de fecha 05/09/2022 por \$5,220.00; Póliza número C02951 de fecha 08/12/2022 por \$96,488.00:

- Contratos de arrendamiento debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, que formalicen los arrendamientos, así mismo que señalen los montos contratados, ubicación del bien inmueble y vigencia, entre otra información, además de anexar fotocopia de identificación oficial de la persona que firme los contratos, a fin de cotejar la firma que se plasme.
- Reportes fotográficos visibles, que evidencien la realización de los eventos para los cuales se arrendaron los bienes inmuebles.

De la Póliza número C02349 de fecha 14/10/2022 por \$14,340.50 y de la Póliza número C02434 de fecha 21/10/2022 por \$11,349.34:

- Requisición de compra y/o solicitud de artículos de plomería y ferretería, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- Bitácoras de los trabajos realizados con el material de ferretería y plomería adquirido, las cuales deberán de informar la fecha en la que se realizaron los trabajos, en que consistieron los trabajos, entre otros datos, así mismo deberá de incluir la firma de quien la elabora y autoriza las bitácoras de mantenimiento.
- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

Mediante el oficio número 00684 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el M.A. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 11/09/2023, se anexa la siguiente documentación:

\*Respecto a la póliza número C00706, por un monto de \$63,831.56:

- CFDI número 5297, por la cantidad de \$38,250.81.
- Orden de pago, póliza expedida por SAAC.NET.
- Bitácoras, vales y tickets de combustible.

\*Respecto a la póliza número C00786, por la cantidad de \$7,540.00:

- Póliza expedida por SAACG.NET, Orden de pago, Solicitud expedida por casa de cultura, comprobante de transferencia bancaria y reporte fotográfico de lo que se presume es el grupo de teatro.

\*Póliza número C00782, por la cantidad de \$14,602.63:

Al tratarse de una reposición de fondo fijo, se tratan de gastos menores que realiza el Municipio, por lo cual la documentación presentada corresponde a la adquisición de refacciones menores para autos, adquisición de abarrotes, adquisición de papelería, adquisición de alimentación para desayunos de elementos de Seguridad del Estado, Servicios de cafetería para área jurídica, adquisición de alimentos para varias comisiones realizadas, pago de combustible, pago de servicios mecánicos.

Se presentaron póliza expedida por SAACG.NET, póliza de cheque, orden de pago, ordenes de servicios, CFDI por la cantidad de \$14,602.63, reportes fotográficos de los servicios pagados, requisiciones por el material adquirido.

\*Respecto a la póliza número C02192, por la cantidad de \$10,208.00:

- Orden de Servicio por la renta de mobiliario.
- CFDI número 9f6, por la cantidad de \$10,208.00, expedida por [REDACTED] por concepto de renta de mobiliario.
- Reporte fotográfico mediante el cual se presume fue la graduación del CBTA.
- Contrato de prestación de Servicios por el arrendamiento de mobiliario.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]

\*Póliza número C02021, por la cantidad de \$5,220.00:

- Póliza expedida por SAACG.NET
- CFDI número F95 por la cantidad de \$1,740.00, expedido por [REDACTED] por concepto de renta de 1 toldo alzado tipo camerino.
- CFDI número AC3 por la cantidad de \$1,740.00, expedido por [REDACTED] por concepto de renta de 1 toldo alzado tipo carterino.
- Reporte fotográfico de bailable de folclore.
- Convenio de prestación de servicios por arrendamiento de toldo tipo camerino en fecha 08 de agosto del 2022, celebrado por una parte el Municipio y por otra el C. [REDACTED] por un monto de \$3,480.00.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]

- CFDI número 705 por la cantidad de \$1,740.00, expedido por [REDACTED] por concepto de renta de 1 toldo 3x6 ruinas de Chistomostoc el día 13 de agosto de 2022.
- Reporte fotográfico mediante el cual se observan pinturas montadas como galería.
- Convenio de prestación de servicios por arrendamiento de toldo 3x6 en fecha 15 de agosto del 2022, celebrado por una parte el Municipio y por otra el C. [REDACTED] por un monto de \$1,700.00

\*Respecto a la póliza número C02349, por la cantidad de \$14,340.50:

- Requisición de material para la instalación de baños en la cancha de la comunidad de Tuxtuc.
- CFDI número 2810, expedido por Ferretería Escareño por la cantidad de \$14,340.50, por concepto de adquisición de material de ferretería.
- Solicitud de apoyo para la reparación de los baños de la comunidad de Tuxtuc expedida por el C. [REDACTED] en su cargo de Comisario de la Comunidad de Tuxtuc.
- Lista de los materiales a utilizar para el mejoramiento de los baños.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue el material adquirido para la reparación de los baños.

\*Respecto a la póliza número C02434, por la cantidad de \$11,349.34:

- Póliza expedida por el SAACG.NET.
- Requisición de material de fontanería para la rehabilitación completa de los baños del mercado antiguo del Municipio.
- Reporte del trabajo a realizar con el material adquirido.
- Reporte fotográfico del material adquirido.

\*Póliza número C02951 por la cantidad de \$96,488.00:

- CFDI número B66, expedida por Ejido Villanueva, por la cantidad de \$96,488.00, por concepto de servicio del de bodegas propiedad del ejido de Villanueva para un tianguis agropecuario.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue el tianguis agropecuario.
- Contrato de fecha 08 de diciembre del 2022, celebrado por una parte el Municipio de Villanueva, Zacatecas y por otra parte el C. [REDACTED] en su cargo de Comisario Ejidal, por el arrendamiento de bodegas del 01 al 31 de octubre del 2022.
- Copia de credencial de elector de los ciudadanos [REDACTED]
- Dos Convocatorias para todos los ejidatarios para celebrar asamblea para la elección de los órganos de representación y vigilancia que tendrá fecha 22 de julio del 2021 y en fecha 01 de agosto del 2021.
- Registro Agrario Nacional Delegación Zacatecas por copia fiel de su original en fecha 09 de marzo del 2023.

Mencionado lo anterior se aclara la cantidad de \$159,748.47, en virtud de que el Municipio presentó facturas CFDI, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, además, de la documentación comprobatoria que justifica la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, prevaleciendo la observación por el importe de **\$63,831.56**, toda vez que aún y cuando el Municipio presentó bitácoras, vales y tickets de combustible, dichas bitácoras presentadas no informan fecha y quien las elaboró, así mismo los vales de combustible presentados respecto a los números de los vehículos, algunos de éstos según el reporte presentado por el Municipio se informan se encuentran en malas condiciones.

### RP-22/57-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$63,831.56**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0833007181, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de combustible, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó bitácoras,

vales y tickets de combustible, dichas bitácoras presentadas no informan fecha y nombre y cargo de quien las elaboró, así mismo los vales de combustible presentados respecto a los números de los vehículos, algunos de éstos según el reporte presentado por el Municipio se informan se encuentran en malas condiciones.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remiten documentación para solventar las observaciones del informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Desglose de las pólizas en la cual se describe su estado.
- Póliza número C00706, de fecha 15/02/2022, expedida por el SAACG.NET.
- Póliza número C00307, de fecha 15/02/2022, expedida por el SAACG.NET.
- Comprobante de transferencia bancaria de fecha 15/02/2022, beneficiando a Servicio Villanueva S.A. de C.V., por la cantidad de \$63,831.57.
- Orden de pago
- CFDI número CRE1-5297, expedido por Servicio Villanueva S.A. de C.V., de fecha 14/02/2022, por la cantidad de \$38,250.81.
- Relación de las rutas en las cuales se utilizó combustible, desglosado para el pago del CFDI número CRE1-5297.
- Tickets de combustible y vales de combustible, cabe hacer mención que dicha documentación ya había sido presentada dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares.
- Bitácoras de combustible, mismas que ya habían sido presentadas dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, agregándole de manera manuscrita a cada una de ellas la fecha de elaboración, nombre y cargo de la persona que las elaboró el C. [REDACTED] en su cargo de Encargado de Combustible.

Cabe hacer mención que dicha documentación fue presentada de manera digitalizada mediante memoria USB.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio número 00065 sin fecha suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, mediante el cual se hace mención de lo siguiente: "...sobre quienes son las personas que firman los vales de combustible, a través del presente, le informo que las firmas corresponden a diversos trabajadores del Ayuntamiento. En el apartado del vale donde dice chofer firma el trabajador que recibe el vale y posteriormente realiza la carga del combustible para dar cumplimiento a sus actividades ..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de **\$63,831.56**, toda vez que el Municipio presentó las bitácoras anexándole de manera manuscrita la fecha de elaboración y quien fue la persona que las realizó, así mismo se presentó escrito número 00065, mediante el cual se hace clara y/o justifica quienes son las personas que firman los vales de combustible, a través del cual se informa que las firmas corresponden a diversos trabajadores del Ayuntamiento.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-18, Observación RP-18

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas con solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-01-206	[REDACTED]	\$1 100 00	\$2 500 00	\$0 00	\$3 600 00
1126-04-032	[REDACTED]	\$0 00	\$2 000 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-04-033	[REDACTED]	\$0 00	\$4 500 00	\$0 00	\$4 500 00
1126-04-035	[REDACTED]	\$0 00	\$3 000 00	\$0 00	\$3 000 00
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$0 00	\$184 089 68	\$0 00	\$184 089 68
1134-001199	[REDACTED]	\$0 00	\$62 225 04	\$0 00	\$62 225 04
1134-001204	[REDACTED]	\$0 00	\$121 091 32	\$0 00	\$121 091 32
1134-001205	[REDACTED]	\$0 00	\$296 840 71	\$0 00	\$296 840 71

#### 2. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-138	1123697207 BENEFICIARIOS OBRA FONDO III	\$11 526 20	\$0 00	\$0 00	\$11 526 20
1123-02-020	[REDACTED]	\$34 000 00	\$0 00	\$0 00	\$34 000 00
1123-02-027	[REDACTED]	\$8 509 01	\$0 00	\$0 00	\$8 509 01
1123-02-031	[REDACTED]	\$15 000 00	\$0 00	\$0 00	\$15 000 00
1126-01-012	[REDACTED]	\$6 373 00	\$0 00	\$0 00	\$6 373 00
1126-01-191	[REDACTED]	\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-01-198	[REDACTED]	\$1 931 42	\$0 00	\$0 00	\$1 931 42
1134-001030	[REDACTED]	\$78 310 76	\$0 00	\$0 00	\$78 310 76

#### 3. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01-001	FONDO FIJO	\$0 00	\$14 919 38	\$14 999 31	-\$79 93



las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo sujeto a revisión.

Por lo que se presume que el Sistema incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal** funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; toda vez que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas tendientes a la actualización y depuración de las cuentas de Activo que no presentaron movimientos, así como las que únicamente presentaron incremento en el saldo y las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, no realizó la depuración de las cuentas del Activo, que presentaron incremento en el saldo, así como las que no tuvieron movimientos y las que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-019-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

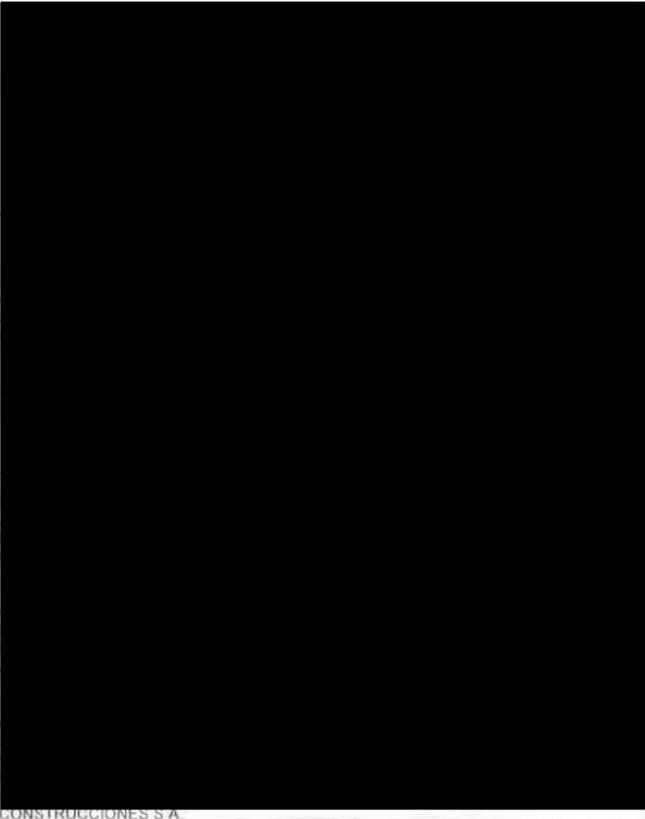
La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo sujeto a revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-19, Observación RP-19**

Derivado del seguimiento a la Resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la Administración Municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismos que se detallan a continuación, en el siguiente recuadro:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Villanueva	2011	ASE-PFRR-018/2014	\$15,517,535.39		Resolución de fecha 10 agosto 2020 Notificado Municipio 25 septiembre 2020 PL 08-2785/2020 PL 02-08-2787/2020 PL 02-08-2788/2020	10/08/2025
2	Villanueva	2012	ASE-PFRR-057/2015	\$907,791.91		Resolución fecha 14/02/2017 Notificado Municipio 10 marzo 2017 PL 02-05-596/2017 PL 02-05-597/2017 PL 02-05-598/2017	14/02/2022
3	Villanueva	2013	ASE-PFRR-089/2015	\$8,912,937.27		Resolución fecha 27 agosto 2018 Notificado Municipio 23 octubre 2018 PL 02-08-3342/2018 PL 02-08-3343/2018 PL 02-08-3344/2018	27/08/2023

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte de la Tesorería Municipal.

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales enunciados, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al Resultado RP-10, Observación RP-10; en la revisión a la Cuenta

Pública del ejercicio 2020 conforme al *Resultado RP-07, Observación RP-07*; lo anterior, con base en los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 17 de marzo de 2022 y 02 de mayo de 2021 respectivamente.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 368, de fecha 06 de septiembre del 2023, expedido por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal de Villanueva, Zacatecas.
- Oficio número 14 de fecha 12 de octubre del 2021.
- Oficio número 352/2023, de fecha 20 de agosto del 2023, expedido por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal.
- Oficio citatorio de fecha 04 de septiembre del 2023.
- Cedula de Notificación de fecha 05 de septiembre del 2023.
- Oficio número 344/2023 de fecha 20 de agosto del 2023, expedido por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal.
- Cedula de notificación de fecha 01 de septiembre del 2023.
- Oficio número 101/2023 de fecha 10 de marzo del 2023, expedido por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal.
- Citatorio de fecha 19 de mayo del 2023.
- Cedula de notificación de fecha 22 de mayo del 2023.
- Invitación de pago de fecha 10 de marzo del 2023.
- Oficio número 117/2023, de fecha 10 de marzo del 2023, expedido por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal.
- Citatorio de notificación por instructivo de fecha 12 de abril del 2022.
- Cedula de notificación de fecha 11 de abril del 2023.
- 2 actas circunstanciadas de hechos.
- Invitación de pago de fecha 10 de marzo del 2023.
- Solicitud de información oficio número 215/2023, expedido por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal.
- Contestación a la solicitud de documentación en fecha 31 de mayo del 2023.
- Captura de pantalla de conversación mediante WhatsApp entre el C. [REDACTED] y el C. Raúl Brito Berumen.

De lo anterior, la observación subsiste por la cantidad de **\$907,791.91**, toda vez que si bien el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del pliego definitivo de responsabilidades número ASE-PFRR-057/2015, no se demostró su reembolso, ocasionando un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal. Además es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales enunciados, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al *Resultado RP-10, Observación RP-10*; en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 conforme al *Resultado RP-07, Observación RP-07*; lo anterior, con base en los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 17 de marzo de 2022 y 02 de mayo de 2021 respectivamente.

#### **RP-22/57-020 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$907,791.91**, en virtud de que

aún y cuando el Ente Auditado el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del pliego definitivo de responsabilidades número ASE-PFRR-057/2015, no se demostró su reembolso, ocasionando un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal. Además, es importante mencionar que respecto al Crédito Fiscal enunciado, también fue observado en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al *Resultado RP-10, Observación RP-10*; en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 conforme al *Resultado RP-07, Observación RP-07*; lo anterior, con base en los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 17 de marzo de 2022 y 02 de mayo de 2021 respectivamente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RP-22/57-021 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, por lo que corresponde a los Procedimientos números ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-089/2015 por los importes de \$15,517,535.39 y \$8,912,937.27 respectivamente, que se encuentran próximos a prescribir en fecha 10 de agosto del 2025 y 27 de agosto de 2023, realizar las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, mismas que incluyan el inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

Mediante oficio número 486, de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se hace mención que dentro del proceso de Solventación de los 05 días se presentó documentación, misma que dentro del Informe Individual de la Revisión a la Cuenta Pública se enlistan y se encuentran en posesión de la Auditoría Superior del Estado, queda demostrado que las acciones pertinentes se han estado llevando a cabo.

Con las documentales resentidas y mismas que ya fueron valoradas se demuestra que no se incurre en ningún tipo de responsabilidad por la presente Administración ya que se ha estado llevando a cabo las acciones que según el procedimiento son pertinentes para el cobro de los Créditos Fiscales, evitando con dichas acciones la prescripción y las actuaciones que sean necesarias para la recuperación crédito que se quiere fincar como responsabilidad por la cantidad de \$907,791.91.

Basándose en el hecho de que no se ha generado el reembolso del crédito fiscal del ejercicio 2012, sin embargo, dicha administración sigue con el procedimiento administrativo para la ejecución que marca el Código Fiscal del

Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que es imposible que con una sola actuación se pueda obtener un reembolso.

Dicha Administración inicio con las acciones para la recuperación de los Créditos Fiscales determinados por la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, el Crédito Fiscal que fue determinado y notificado al municipio en fecha 10 de marzo del 2017, el municipio no cuenta con los antecedentes de las acciones que se realizaron las administraciones anteriores, por la cual deberá de ser prioridad de la autoridad fiscalizadora al momento de determinar la existencia de una omisión ya que no se informó a la administración actual las acciones a realizar para evitar mayores retrasos para la recuperación o reembolso del Crédito, por lo cual no se puede dejar la obligación de la recuperación del crédito como responsabilidad exclusiva a la Administración Actual, así mismo abrir una Investigación a las Administraciones anteriores a las cuales les pudiera resultar la omisión de las faltas graves o no graves por los daños a la Hacienda Municipal. Lo anterior de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El oficio señalado con anterioridad también hace alusión a los créditos fiscales señalados en la presente Recomendación.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que aún y cuando el Municipio argumentó sobre las acciones realizadas para la recuperación del crédito fiscal que prescribió en el ejercicio en revisión, el cual no fue recuperado, motivo por el cual la observación subsiste por la cantidad de **\$907,791.91**, toda vez que no exhibió documentalmente el inicio, proceso y/o término de los procedimientos para el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que prescribió en fecha 14/02/2022 y fue notificado al municipio mediante el *Resultado RP-10, Observación RP-10*; en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 conforme al *Resultado RP-07, Observación RP-07*; lo anterior, con base en los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 17 de marzo de 2022 y 02 de mayo de 2021 respectivamente.

Por lo anterior, la observación se deriva en un **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

### **No solventa:**

En virtud de que aún y con lo argumentado por la Tesorera Municipal, no se demostró haber atendido la recomendación realizada, relativa a las acciones efectuadas para la recuperación de créditos fiscales, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la Recomendación.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### **RP-22/57-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guarda el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; a fin de verificar que se hayan realizado los procedimientos a lo que marca la Ley.

### **RP-22/57-021-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, con relación a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, por lo que corresponde a los Procedimientos números ASE-PFRR-018/2014 y ASE-PFRR-089/2015 por los importes de

\$15,517,535.39 y \$8,912,937.27 respectivamente, que se encuentran próximos a prescribir en fecha 10 de agosto del 2025 y 27 de agosto de 2023, realizar las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, mismas que incluyan el inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-20, Observación RP-20

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Villanueva, Zacatecas, se observó que de un total 25 bienes, 17, no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y 19 no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	S/N	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CALLE PLAZA PRINCIPAL	S/N		X		SE DESCONOCE
2	4-16-01	JARDIN PRINCIPAL BENITO JUAREZ	CALLE LEONA VICARIO	1845.864M2		X		SE DESCONOCE
3	1-12-01	MERCADO MUNICIPAL	GONZÁLEZ ORTEGA	1430.72M2		X		SE DESCONOCE
4	2-34-100	PANTEON MUNICIPAL	CALLE PANTEON	49853.208M2		X		SE DESCONOCE
5	4-10-8	PLAZA DE TOROS	CALLE HIDALGO	2734.49M2		X		SE DESCONOCE
6	S/N	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE PASCUAL SANTOYO	S/N		X		SE DESCONOCE
7	2-12-1	DIF MUNICIPAL	CALLE SANTA ANITA	8479.14M2		X		SE DESCONOCE
8	S/N	UNIDAD DEPORTIVA	CALLEPASCUAL SANTOYO	S/N		X		SE DESCONOCE
9	3-48-12	PARQUE LA LOMA	CALLE 5 DE MAYO	35793.073M2		X		SE DESCONOCE
10	S/N	PARQUE DE BEISBOL	CALLE HECTOR ESPINO	14976.337M2		X		SE DESCONOCE
11	3-3-4	RASTRO MUNICIPAL	CALLE MORELOS	1325.760M2		X		SE DESCONOCE
12	4-19-32	CASA DE CULTURA	CALLE HIDALGO	513.84M2	X		X	
13	S/N	INSTALACIONES DE LA FERIA	CALLE PURISIMA	S/N		X		SE DESCONOCE
14	S/N	TALLER MECANICO	CALLE SALIDA A ZACATECAS	S/N		X		SE DESCONOCE
15	S/N	PREDIO URBANO	S/C	S/N		X		SE DESCONOCE
16	S/N	PLANTA TRATADORA	CALLE RIO JUCHIPILA	S/N		X		SE DESCONOCE
17	04-20-01	CENTRO DE SALUD ISSSTE	CALLE HIDALGO	1202.80M2		X		SE DESCONOCE
18	1-13-22	IMSS	CALLE EMILIANO ZAPATA	10032.00M2	X		X	
19	55-001-0000539	PARCELA TERRENO	CALLEJON	5-66-85.44HAS	X		X	
20	539	PARCELA TERRENO	CALLEJON	S/N	X		X	
21	55-001-000399	PARCELA TERRENO	CALLEJON	0-74-78.40HAS	X		X	
22	1-25-88	HOPITAL COMUNITARIO DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE LA SALUD PUBLICA	CALLE DEL ROSAL	150000M2	X		X	
23	S/N	MERCADO MUNICIPAL NUEVO	CALLE LIBERTAD	S/N	X		X	SE DESCONOCE
24	S/N	CASA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	CALLE PROLONGACION SANTA ANITA	1082M2		X		SE DESCONOCE
25	S/N	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	CALZADA PASCUAL SANTOYO (CARRETERA GUADALAJARA-SALTILLO)	49140M2		X		SE DESCONOCE

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "*Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado*", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022. Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha

observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y trasparen las acciones realizadas.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

-Oficio número 228/2023, de fecha 07 de septiembre del 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, mediante el cual se menciona que para la regularización de bienes Inmuebles no escriturados, se está realizando una investigación tanto con INSUS, SEDUVOT, Catastro del Estado y el Registro Agrario Nacional, ya que no existen antecedentes claros de las cuales se desprenda con claridad del origen del fondo legal del Municipio de Villanueva, ya que no se ha encontrado título o en su caso escritura antigua, y aparentemente solo fue la unión de congregaciones de comunidades pertenecientes algunas de las haciendas que hoy forman parte del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

-Convenio Integral de Coordinación Institucional que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial, y por otra parte el H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 228/2023, de fecha 07 de septiembre del 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, mediante el cual se menciona que para la regularización de bienes Inmuebles no escriturados, se está realizando una investigación, no se presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, así como lo correspondiente a la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

#### **RP-22/57-022 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la realización de la actualización de sus bienes inmuebles.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 289/2023 de fecha 19 de octubre del 2023, signado por la C. [REDACTED] en su cargo de Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar dicha observación del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Oficio número 180/2023, sin fecha mediante el cual se hace mención que para la regularización de bienes inmuebles no escriturados, se está realizando una investigación tanto con INSUS, SEDUVOT, Catastro del Estado y el Registro Agrario Nacional, ya que no existen antecedentes de los cuales se desprenda con claridad del origen del fondo legal del Municipio de Villanueva, ya que no se ha encontrado título o en su caso escritura antigua, y aparentemente solo

fue la unión de congregaciones de comunidades pertenecientes algunas de las haciendas que hoy forman parte del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

-Reporte fotográfico de lo que se presume es una junta.

-Convenio Integral de coordinación Institucional que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y por otra parte el H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, celebrado en fecha 14/11/2022, con la finalidad de participar coordinadamente en la ejecución e implementación de los programas federales y del origen estatal que llegasen a implementar, otorgándose mutuamente todas las facilidades administrativas, para dar seguimiento y trabajar de manera coordinada con los programas de regularización y vivienda ya implementados...

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio número 180 mediante el cual se informa se está realizando una investigación con diversas instancias, así como el Convenio celebrado para trabajar de manera coordinada con los programas de regularización, y vivienda ya implementados, la observación subsiste para que se continúen con las actividades relativa a la escrituración e inscripción de los bienes inmuebles, por lo que se emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/57-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se continúe realizando las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la realización de la actualización de sus bienes inmuebles.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-21, Observación RP-21

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas con solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al de enero de 2022	01	Cargo	Abono	Saldo al de diciembre de 2022	31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$20 849 44		\$0 00	\$5 232 18	\$26 081 62	
2117-02-01-004	IVA RETENIDO	\$6 936 62		\$0 00	\$9 385 94	\$16 322 56	
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$3 162 069 46		\$0 00	\$251 979 80	\$3 414 049 26	
2117-02-04-001	5% UAZ	\$969 240 34		\$0 00	\$35 393 42	\$1 004 633 76	

2. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-00009		\$353 053 12	\$0 00	\$0 00	\$353 053 12
2112-1-00010		\$13 920 00	\$0 00	\$0 00	\$13 920 00
2112-1-00015		\$4 946 05	\$0 00	\$0 00	\$4 946 05
2112-1-00037		\$368 146 00	\$0 00	\$0 00	\$368 146 00
2112-1-00040		\$44 410 31	\$0 00	\$0 00	\$44 410 31
2112-1-00041		\$75 400 00	\$0 00	\$0 00	\$75 400 00
2112-1-00047		\$831 71	\$0 00	\$0 00	\$831 71
2112-1-00049		\$11 472 00	\$0 00	\$0 00	\$11 472 00
2112-1-00052		\$28 000 02	\$0 00	\$0 00	\$28 000 02
2112-1-00064		\$800 000 00	\$0 00	\$0 00	\$800 000 00
2112-1-00090		\$6 663 04	\$0 00	\$0 00	\$6 663 04
2112-1-00097		\$17 400 00	\$0 00	\$0 00	\$17 400 00
2112-1-00102		\$18 560 00	\$0 00	\$0 00	\$18 560 00
2112-1-000118		\$40 000 08	\$0 00	\$0 00	\$40 000 08
2112-1-000154		\$7 485 48	\$0 00	\$0 00	\$7 485 48
2112-1-000171		\$117 416 77	\$0 00	\$0 00	\$117 416 77
2112-1-000172		\$152 887 12	\$0 00	\$0 00	\$152 887 12
2112-1-000213		\$4 000 00	\$0 00	\$0 00	\$4 000 00
2112-1-000233		\$1 577 00	\$0 00	\$0 00	\$1 577 00
2112-1-000237		\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-1-000253		\$5 000 01	\$0 00	\$0 00	\$5 000 01
2112-1-000264		\$3 132 00	\$0 00	\$0 00	\$3 132 00
2112-1-000278		\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-1-000287		\$906 54	\$0 00	\$0 00	\$906 54
2112-1-000290		\$30 300 00	\$0 00	\$0 00	\$30 300 00
2112-1-000291	C.V	\$11 98	\$0 00	\$0 00	\$11 98
2112-1-000297		\$5 540 00	\$0 00	\$0 00	\$5 540 00
2112-1-000307		\$611 514 16	\$0 00	\$0 00	\$611 514 16
2112-1-000309		\$4 999 60	\$0 00	\$0 00	\$4 999 60
2112-1-000313		\$19 662 00	\$0 00	\$0 00	\$19 662 00
2112-1-000345		\$1 566 00	\$0 00	\$0 00	\$1 566 00
2112-1-000389		\$2 610 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 610 000 00
2112-1-000395		\$23 240 00	\$0 00	\$0 00	\$23 240 00
2112-1-000414		\$3 480 00	\$0 00	\$0 00	\$3 480 00
2112-1-000417		\$2 088 00	\$0 00	\$0 00	\$2 088 00
2112-1-000427		\$1 045 00	\$0 00	\$0 00	\$1 045 00
2112-1-000432		\$1 484 80	\$0 00	\$0 00	\$1 484 80
2112-1-000467		\$2 900 00	\$0 00	\$0 00	\$2 900 00
2112-1-000485		\$1 392 00	\$0 00	\$0 00	\$1 392 00
2112-1-000488		\$11 600 00	\$0 00	\$0 00	\$11 600 00
2112-1-000489		\$5 000 02	\$0 00	\$0 00	\$5 000 02
2112-1-000498		\$4 020 00	\$0 00	\$0 00	\$4 020 00
2112-1-000504		\$12 000 00	\$0 00	\$0 00	\$12 000 00
2112-1-000526		\$7 500 00	\$0 00	\$0 00	\$7 500 00
2112-1-000532		\$8 535 08	\$0 00	\$0 00	\$8 535 08
2112-1-000541		\$4 640 00	\$0 00	\$0 00	\$4 640 00
2112-1-000769		\$127 166 63	\$0 00	\$0 00	\$127 166 63
2112-1-000778		\$12 194 53	\$0 00	\$0 00	\$12 194 53
2112-1-000787		\$2 823 63	\$0 00	\$0 00	\$2 823 63
2112-1-000790		\$12 424 00	\$0 00	\$0 00	\$12 424 00
2112-1-000795		\$10 000 02	\$0 00	\$0 00	\$10 000 02
2112-1-000802		\$3 062 40	\$0 00	\$0 00	\$3 062 40
2112-1-000803		\$20 800 00	\$0 00	\$0 00	\$20 800 00
2112-1-000808		\$6 000 00	\$0 00	\$0 00	\$6 000 00
2112-1-000810		\$1 729 999 88	\$0 00	\$0 00	\$1 729 999 88
2112-1-000819		\$8 000 00	\$0 00	\$0 00	\$8 000 00
2112-1-000821		\$14 999 97	\$0 00	\$0 00	\$14 999 97
2112-1-000823		\$4 000 00	\$0 00	\$0 00	\$4 000 00
2112-1-000836		\$3 500 00	\$0 00	\$0 00	\$3 500 00
2112-1-000850		\$4 707 40	\$0 00	\$0 00	\$4 707 40
2112-1-000862		\$4 097 02	\$0 00	\$0 00	\$4 097 02
2112-1-000869		\$5 000 01	\$0 00	\$0 00	\$5 000 01
2112-1-000875		\$14 999 97	\$0 00	\$0 00	\$14 999 97
2112-1-000878		\$2 320 00	\$0 00	\$0 00	\$2 320 00
2112-1-000904		\$580 00	\$0 00	\$0 00	\$580 00
2112-1-000907	AGUAS	\$7 054 87	\$0 00	\$0 00	\$7 054 87
2112-1-000910		\$29 000 00	\$0 00	\$0 00	\$29 000 00
2112-1-000915		\$550 00	\$0 00	\$0 00	\$550 00
2112-1-000930		\$10 000 02	\$0 00	\$0 00	\$10 000 02
2112-1-000941		\$10 440 00	\$0 00	\$0 00	\$10 440 00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000975		\$2 222 00	\$0 00	\$0 00	\$2 222 00
2112-1-000976		\$350 00	\$0 00	\$0 00	\$350 00
2112-1-000993		\$4 176 00	\$0 00	\$0 00	\$4 176 00
2112-1-000998		\$2 984 00	\$0 00	\$0 00	\$2 984 00
2112-1-001000		\$24,080 00	\$0 00	\$0 00	\$24,080 00
2112-1-001002		\$3 225 00	\$0 00	\$0 00	\$3 225 00
2112-1-001003		\$236 00	\$0 00	\$0 00	\$236 00
2112-1-001004		\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-1-001007		\$4,640 00	\$0 00	\$0 00	\$4,640 00
2112-1-001019		\$5,000 01	\$0 00	\$0 00	\$5,000 01
2112-1-001046		\$6,960 00	\$0 00	\$0 00	\$6,960 00
2112-1-001052		\$31,320 00	\$0 00	\$0 00	\$31,320 00
2112-1-001057		\$4,280 00	\$0 00	\$0 00	\$4,280 00
2112-2-000769		\$11,043 20	\$0 00	\$0 00	\$11,043 20
2112-2-000805		\$6,050 00	\$0 00	\$0 00	\$6,050 00
2112-2-000951		\$496,160 00	\$0 00	\$0 00	\$496,160 00
2113-000798		\$544,396 55	\$0 00	\$0 00	\$544,396 55
2113-000828		\$110,200 00	\$0 00	\$0 00	\$110,200 00
2113-6141		\$115,554 56	\$0 00	\$0 00	\$115,554 56
2115-4431		\$24,729 04	\$0 00	\$0 00	\$24,729 04
2117-01-04-001		\$12,774 14	\$0 00	\$0 00	\$12,774 14
2117-01-04-002		\$1,599 02	\$0 00	\$0 00	\$1,599 02
2117-01-05-004		\$8,201 32	\$0 00	\$0 00	\$8,201 32
2117-01-05-020		\$700 00	\$0 00	\$0 00	\$700 00
2117-01-05-025		\$310 00	\$0 00	\$0 00	\$310 00
2117-01-05-030		\$2,400 00	\$0 00	\$0 00	\$2,400 00
2117-02-01-002		\$5,212 13	\$0 00	\$0 00	\$5,212 13
2119-05		\$509,644 00	\$0 00	\$0 00	\$509,644 00
2119-44		\$129 85	\$0 00	\$0 00	\$129 85
2121-0-002		\$275 94	\$0 00	\$0 00	\$275 94
2199-02-049		\$20,000 60	\$0 00	\$0 00	\$20,000 60

3. Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-1-1111	servicios personales por pagar a corto plazo	\$801,408 42	\$3,512,964 96	\$3,512,964 96	\$801,408 42
2111-4-1412	seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$107,241 11	\$3,401,856 91	\$3,401,856 91	\$107,241 11
2111-4-1432	seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$96,861 27	\$579,170 09	\$579,170 09	\$96,861 27
2111-5-1522	LIQUIDACIONES	\$193,616 00	\$559,882 86	\$559,882 86	\$193,616 00
2111-5-1531	otras prestaciones sociales y economicas por pagar a corto plazo	\$546,332 00	\$4,137 00	\$4,137 00	\$546,332 00
2111-5-1592	otras prestaciones sociales y economicas por pagar a corto plazo	\$41,213 69	\$358,234 83	\$358,234 83	\$41,213 69
2111-5-1596	otras prestaciones sociales y economicas por pagar a corto plazo	\$27,400 40	\$748,060 00	\$748,060 00	\$27,400 40
2112-1-000003		\$740 01	\$2,650 00	\$2,650 00	\$740 01
2112-1-000016		\$3,016 00	\$3,480 00	\$3,480 00	\$3,016 00
2112-1-000029		\$11,803 00	\$10,059 52	\$10,059 52	\$11,803 00
2112-1-000035		\$16,544 01	\$81,275 00	\$81,275 00	\$16,544 01
2112-1-000053		\$2,593 90	\$7,447 20	\$7,447 20	\$2,593 90
2112-1-000057		\$4,060 00	\$53,128 00	\$53,128 00	\$4,060 00
2112-1-000101		\$1,102 00	\$19,314 00	\$19,314 00	\$1,102 00
2112-1-000181		\$12,437,783 68	\$4,583,514 51	\$4,583,514 51	\$12,437,783 68
2112-1-000519		\$4,176 00	\$13,572 00	\$13,572 00	\$4,176 00
2112-1-000765		\$153,149 00	\$2,146 00	\$2,146 00	\$153,149 00
2112-1-000771		\$372,034 08	\$4,391,540 79	\$4,391,540 79	\$372,034 08
2112-1-000781		\$212,810 00	\$32,828 00	\$32,828 00	\$212,810 00
2112-1-000897		\$28,999 99	\$3,800 00	\$3,800 00	\$28,999 99
2112-1-000914		\$754 00	\$7,308 00	\$7,308 00	\$754 00
2112-1-000931		\$161 90	\$2,295 78	\$2,295 78	\$161 90
2112-1-001037		\$6,960 00	\$3,179 98	\$3,179 98	\$6,960 00
2112-1-001051		\$1,580 00	\$25,036 07	\$25,036 07	\$1,580 00
2112-1-3361		\$110 00	\$3,276 73	\$3,276 73	\$110 00
2112-1-3411		\$452 40	\$54,777 03	\$54,777 03	\$452 40
2112-2-000874		\$4,000 00	\$45,095 00	\$45,095 00	\$4,000 00
2113-000940		\$222,578 06	\$430,211 52	\$430,211 52	\$222,578 06
2113-001031		\$51,759 87	\$480,000 00	\$480,000 00	\$51,759 87
2113-001076		\$281,121 36	\$551,099 76	\$551,099 76	\$281,121 36
2113-001077		\$215,105 76	\$868,236 80	\$868,236 80	\$215,105 76

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-05-019		\$1,000.00	\$30,720.34	\$30,720.34	\$1,000.00
2117-01-05-029		\$1,400.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$1,400.00

#### 4. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-3-1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$0.00	\$4,141,587.85	\$4,141,587.84	-\$0.01
2112-1-000372		\$0.00	\$111,841.64	\$104,531.63	-\$7,310.01
2112-1-000805		-\$6,049.97	\$0.00	\$0.00	-\$6,049.97
2112-1-001096		\$74,971.91	\$393,099.00	\$242,933.78	-\$75,193.31
2112-1-001129		\$0.00	\$130,086.12	\$99,086.12	-\$31,000.00
2112-2-000777		-\$1,135.50	\$0.00	\$0.00	-\$1,135.50
2113-000939		\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-001049		-\$10,000.00	\$408,442.39	\$408,442.39	-\$10,000.00
2113-6131		-\$115,554.56	\$0.00	\$0.00	-\$115,554.56
2115-4933		-\$17,776.00	\$194,783.00	\$194,783.00	-\$17,776.00
2117-01-05-005		\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2117-01-05-012		\$0.00	\$35,686.56	\$33,086.56	-\$2,600.00
2117-01-05-027		-\$429.21	\$0.00	\$0.00	-\$429.21
2117-01-05-031		\$0.10	\$0.00	\$0.00	-\$0.10
2117-01-05-033		-\$1,200.00	\$7,200.00	\$7,200.00	-\$1,200.00

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación que aclare y/o justifique la observación realizada.

#### RP-22/57-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo sujeto a revisión, así como las que presentaron únicamente incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo sujeto a revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo sujeto a revisión.

Por lo que se presume que el Sistema incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal** funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; toda vez que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas tendientes a la actualización y depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como las que únicamente presentaron incremento en el saldo y las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, no realizó la depuración de las cuentas del Pasivo, que presentaron incremento en el saldo, así como las que no tuvieron movimientos y las que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/57-023-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión, así como las que únicamente presentan incremento en el saldo o saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo sujeto a revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-22, Observación RP-22

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$6,788,377.11**, mismo que corresponde a retenciones no enteradas a ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 1 de enero de 2022	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01	SHCP	\$14,164,084.25	\$10,341,974.20	\$2,966,267.06	\$6,788,377.11
	Totales	\$14,164,084.25	\$10,341,974.20	\$2,966,267.06	\$6,788,377.11

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del ISR y del IVA por un importe de \$2,966,267.06 del cual se realizó el entero correspondiente.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$14,164,084.25, corresponde a ejercicios anteriores; observándose que de acuerdo a los registros contables presentados por el Ente Fiscalizado, se realizó el entero por el importe de \$7,375,707.14, misma disminución se vio reflejada en el saldo al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Cabe señalar que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

### RP-22/57-024 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, con relación a las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, continuar con el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED]

[REDACTED], sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la Recomendación relativa a continuar con el entero correspondiente del ISR y del IVA, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, por lo que nuevamente se emite la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/57-024-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, con relación a las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, continuar con el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RP-23, Observación RP-23

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$4,784,875.04**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 1 de enero de 2022	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$332,682.66	\$92,249.65	\$82,917.54	\$323,350.55
2117-01-04-001	DESCUENTOS FAMSA	\$12,774.14	\$0.00	\$0.00	\$12,774.14
2117-01-04-002	CREDITOS FONACOT	\$1,599.02	\$0.00	\$0.00	\$1,599.02
2117-01-05-003	JURIDICO	\$6,020.66	\$76,004.00	\$90,250.33	\$20,266.99
2117-01-05-004	PRERROGATIVAS	\$8,201.32	0.00	0.00	\$8,201.32
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$3,162,069.46	\$0.00	\$251,979.80	\$3,414,049.26
2117-02-04-001	5% UAZ	\$969,240.34	\$0.00	\$35,393.42	\$1,004,633.76
	Totales	\$4,492,587.60	\$168,253.65	\$460,541.09	\$4,784,875.04

De lo anterior se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones de Cuotas IMSS y del 5% de la UAZ por un importe de \$287,373.22, mismo que quedó pendiente de enterar y se incluye en la cantidad total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$4,784,875.04.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$4,492,587.60, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

#### **RP-22/57-025 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, con relación a las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo realizar el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa al entero de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, motivo por el cual se emite nuevamente la Recomendación.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-025-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, con relación a las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo realizar el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-24, Observación RP-24**

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por el L.E. [REDACTED], Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al Municipio de Villanueva, Zacatecas, la cantidad de \$27,416.00; por lo que el Municipio deberá exhibir el comprobante de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

##### **RP-22/57-026 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, con respecto al adeudo generado con el DIF Estatal, presentar la evidencia documental de que dicho adeudo ya fue liquidado, o en su caso realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el

adeudo informado, efectuando los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa al adeudo generado con el DIF estatal al 31 de diciembre de 2022, a fin de que fuese liquidado, o en su caso realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado, efectuando los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución, por lo que nuevamente se emite la Recomendación.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/57-026-01 Recomendación

Se recomienda nueva y SEGUIENTE al Ente Fiscalizado, con respecto al adeudo generado con el DIF Estatal, presentar la evidencia documental de que dicho adeudo ya fue liquidado, o en su caso realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado, efectuando los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-27, Observación RP-27

El Municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	15/06/2022	105
FEBRERO	30/03/2022	05/07/2022	97
MARZO	30/04/2022	29/07/2022	90
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	29/07/2022	90

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ABRIL	30/05/2022	29/07/2022	60
MAYO	30/06/2022	29/07/2022	29
JUNIO	30/07/2022	16/08/2022	17
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	16/08/2022	17
JULIO	30/08/2022	20/09/2022	21
AGOSTO	30/09/2022	09/11/2022	40
SEPTIEMBRE	30/10/2022	20/02/2023	113
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	20/02/2023	113
OCTUBRE	30/11/2022	20/02/2023	82
NOVIEMBRE	30/12/2022	13/03/2023	73
DICIEMBRE	30/01/2023	23/03/2023	52
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	23/03/2023	52

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

#### **RP-22/57-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración respecto a la presentación de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como los **Regidores(as) miembros de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento CC.** [REDACTED], del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no vigilaron la entrega en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no entregaron en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/57-027-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 196, 205, 208, 209, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-28, Observación RP-28**

Con la finalidad de verificar que los procesos laborales que tiene en contra el Municipio de Villanueva; se hubieran apegado al procedimiento que marcan los artículos 31 y 32 del Capítulo V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se realizó la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública mediante el oficio número PL-02-04/2067/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Asesor Jurídico de Villanueva, Zacatecas, para lo cual se requirió la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso.

De lo anterior, el Municipio presentó en respuesta a la solicitud realizada, en archivo electrónico USB, la relación de demandas laborales de asuntos terminados y pendientes, los cuales datan de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mismas que se detallan en el Recuadro 1:

#### **a) Con relación a las Demandas Laborales pagadas:**

El Municipio no proporcionó información de pagos realizados por dicho concepto.

Sin embargo, de la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 083300718, apertura a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente "Gasto Corriente", se conoció que con relación a la ministración de los recursos del Ramo General 28, de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones se realizaron deducciones por concepto de "demandas laborales" por un importe de \$917,042.90, observándose una diferencia de \$190,457.00, con relación a las Constancias de Participaciones presentadas por el Municipio se detalla a continuación:

CONSTANCIA DE FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES			
No. De Constancia	Mes	Importe de Demandas Laborales	Deducciones:
	Enero	0.00	
FUP/0347/2022	Febrero	\$70 000 00	
FUP/0695/2022	Marzo	\$66 890 00	
FUP/0927/2022	Abril	\$66 890 00	
FUP/1101/2022	Mayo	\$66 890 60	
FUP/1333/2022	Junio	\$37 500 00	
FUP/1565/2022	Julio	\$190 457 00	
FUP/1797/2022	Agosto	\$190 457 00	
FUP/2029/2022	Septiembre	\$190 458 30	
FUP/2145/2022	Octubre	\$37 500 00	

CONSTANCIA DE FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES		
No. De Constancia	Mes	Importe de Deducciones: Demandas Laborales
	Noviembre	0.00
	Diciembre	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$726,585.90</b>
INFORMADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS		<b>\$917,042.90</b>
DIFERENCIA		<b>\$190,457.00</b>

De lo anterior, el Municipio no informó la relación de expedientes o actores de los laudos laborales pagados por las deducciones del Fondo Único de Participaciones, así como tampoco presentó evidencia de haber realizado las acciones correspondientes al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, de la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la Cuenta Bancaria número 0833007181, denominada contablemente "Gasto Corriente", aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas; se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones por un importe total de **\$2,366,056.43** según se detalla en el Recuadro 2:

Presentando como soporte documental las pólizas de cheque firmadas de recibido, recibos de egresos de la Tesorería con fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como demandas, convenios y/o resoluciones, y documentos suscritos por la Sindico Municipal en los que comunica al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, sobre el cumplimiento al pago o abono de prestaciones establecidas en los convenios ratificados del H. Tribunal.

Asimismo, del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1150510722, denominada contablemente Fondo IV 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante la expedición de cheques por concepto de pago de laudos laborales por un importe total de **\$2,131,575.29**, mismos que se detallan en el Recuadro 3:

La información obtenida con los procedimientos de auditoría y reflejados en los cuadros que anteceden se coteja con la información reflejada en el auxiliar de la cuenta contable 2111-5-1523 denominada Laudos laborales emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental la cual se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
PAGOS REGISTRADOS SEGÚN AUXILIAR CONTABLE		4,343,199.39
RETENCION A TRAVES DE PARTICIPACIONES	917,042.90	
PAGO REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DIRECTAMENTE	4,497,631.72	
SUMA PAGOS	5,414,674.62	4,343,199.39
DIFERENCIA		<b>154,432.33</b>

De la diferencia señalada entre la cantidad registrada contablemente y la suma de lo erogado a través de pago directo por el Municipio y retenido vía participaciones se le solicita al Municipio la aclaración por la cantidad de **\$154,432.33**, que justifique documentalmente las diferencias señaladas.

Por lo anterior, se observa que el Municipio no dio cumplimiento a lo determinado en las recisiones laborales detalladas anteriormente y que causaron un daño al erario público del Municipio de Villanueva, Zac., las cuales no se apegaron al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplada en Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente para dicho ejercicio fiscal correspondiente.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 365 de fecha 06 de septiembre del 2023 expedido por la C. [REDACTED] mediante el cual se presentan las Constancias de Participaciones.
- Listado de las Constancias de Participaciones.
- 09 constancias de Participaciones.
- Auxiliar de cuentas número 8270-561-101001-310-1523-1 "Laudos Laborales" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Auxiliar de cuentas número 8270-561-101001-310-1531-1 "Prestaciones de Retiro" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Póliza Expedida por SAACG.NET, número C01065 por concepto de Pago de retención de salario en expediente de conciliación laboral, siendo el beneficiario [REDACTED]
- Auxiliar de cuentas número 8270-561-101001-310-1522-1 "Liquidaciones" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Póliza Expedida por SAACG.NET, número C00594 misma que no corresponde
- Póliza Expedida por SAACG.NET, número P04548 por concepto de Devengo de Laudo Laboral del Expediente 4444/2018.
- Póliza Expedida por SAACG.NET, número P04546 por concepto Devengo de Laudo Laboral del Expediente 444/2018.
- Póliza Expedida por SAACG.NET, número P04964 por concepto Convenio Dentro del Expediente 406/2018.
- Póliza Expedida por SAACG.NET, número P05026 por concepto Convenio de Reinstalación laudo Laboral 301/2015.
- Auxiliar de cuentas número 8270-512-501001-310-1522-1 "Liquidaciones" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Auxiliar de cuentas número 8270-512-501001-410-1523-1 "Laudos Laborales" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Auxiliar de cuentas número 8270-512-501001-310-1523-1 "Laudos Laborales" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Auxiliar de cuentas número 8270-512-501001-410-1522-1 "Liquidaciones" de fecha al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Pólizas expedidas por SAACG.NET:
  - Póliza número C00609, fecha 16/03/2022.
  - Póliza número C00611, fecha 16/03/2022.
  - Póliza número C00659, fecha 13/04/2022.
  - Póliza número C00660, fecha 18/04/2022.
  - Póliza número C00661, fecha 19/04/2022.
  - Póliza número C01080, fecha 16/05/2022.
  - Póliza número C01359, fecha 16/06/2022.
  - Póliza número C01387, fecha 28/06/2022.
  - Póliza número C01695, fecha 18/07/2022.

- Póliza número C01717, fecha 25/07/2022.
- Póliza número C00178, fecha 31/01/2022.
- Póliza número C00175, fecha 31/01/2022.
- Recuadro 4A, teniendo por nombre Relación de Laudos Laborales.
- Recuadro 4B, teniendo por nombre Relación de Laudos Laborales.

Mencionado lo anterior, se aclara la cantidad de \$576,039.37, en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la relación de los laudos observados, informando cuales de ellos no correspondían a un lado laboral, sino a un juicio contencioso. Por lo que corresponde al importe de **\$4,838,635.25**, la observación subsiste, en virtud de que si bien el Municipio presentó documentación mediante la cual se informa sobre los laudos laborales, no se demostró que se apegaran al procedimiento para configurar la rescisión laboral contemplada en el Título Primero, Capítulo IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente para dicho ejercicio fiscal correspondiente.

#### **RP-22/57-028 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$4,838,635.25** en virtud de que, con relación a Laudos Laborales, no se presentó por parte de las Administraciones Municipales correspondientes evidencia de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como se detalla a continuación:

Relativo a la ministración de los recursos del Ramo General 28, de las aportaciones que deposita la Secretaría de Finanzas para el Fondo Único de Participaciones de las cuales se realizaron deducciones por concepto de "demandas laborales" por un importe de **\$917,042.90**, sin especificar los números de laudos o expedientes que generaron las retenciones realizadas.

De igual manera el Municipio realizó directamente pagos por concepto de Laudos Laborales por un importe de **\$3,921,592.35**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, párrafo sexto, 123 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la C. L.A. [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

Mediante Medio Magnético se presentan dos carpetas en las cuales se presentan expediente de los trabajadores que interpusieron una denuncia al Municipio, así como un listado de 204 trabajadores en los cuales se indican el motivo por los cuales se realizó el egreso del recurso para el pago de las denuncias realizadas por los trabajadores.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio no presentó con relación a los Laudos Laborales, evidencia documental por parte de las Administraciones Municipales correspondientes de haber realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, la observación se solventa para efectos resarcitorios por la cantidad de **\$4,838,635.25**, derivando en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/57-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guardan las Demandas Laborales interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; a fin de verificar que se hayan realizado los procedimientos a lo que marca la Ley, así como al Capítulo V del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-29, Observación RP-29

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión no se actualizó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención que Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

### RP-22/57-029 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, realizar la actualización del Manual de Contabilidad tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa a la actualización del Manual de Contabilidad tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que nuevamente se emite la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/57-029-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, realizar la actualización del Manual de Contabilidad tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-30, Observación RP-30

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a Municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Villanueva, Zacatecas, la cantidad de **\$25,585,822.04**, según se detalla a continuación:

<u>Villanueva</u>	
C O P	\$7,251,880.80
Actualización	\$1,441,493.29
Recargos	\$4,877,530.96
Multas	<u>\$6,674,035.69</u>
TOTAL	\$20,244,940.74
Retiro, Cesantía y Vejez	<u>\$5,340,881.30</u>
Total C O P +Multas +R C V	\$25,585,822.04

De lo anterior el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

#### **RP-22/57-030 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2022 por la cantidad de \$25,585,822.04, presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventada:**

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa al adeudo con el IMSS por la cantidad de \$25,585,822.04, a fin de conciliar el adeudo informado con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso que dicho adeudo ya fue liquidado.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-030-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2022 por la cantidad de \$25,585,822.04, presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-31, Observación RP-31**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de

Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$146,147,729.29), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$139,841,184.98), por la cantidad de **\$6,306,544.31**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	0.97	- 39,770,868.66	- 39,770,868.89	- 6,306,544.31	785,052.40	-4.31%

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

#### **RP-22/57-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación respecto al incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presenta un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 15, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se diera cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario; así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no dieron cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, en materia de balance presupuestario, procurando así que los ingresos fueran mayores que los egresos; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/57-031-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-37, Observación RP-32**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Villanueva, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/57-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a la verificación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 065 de fecha 07 de septiembre del 2023, expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual se informa que está trabajando de manera ardua e insistente en el área de Investigación, con referencia a la Entrega -Recepción de la Administración 2018 – 2021.
- Práctica de Diligencias del Área de Investigación.
- Cédula de notificación al área de Investigación del Órgano Interno de Control.

Por lo que aún y con lo manifestado por el Ente Fiscalizado, no se presentó la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-032 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] Vázquez Ojeda, sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental del seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, por lo que nuevamente se emite un Ejercicios Posteriores.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-38, Observación RP-33**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Villanueva, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/57-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Ente Fiscalizado no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

#### **RP-22/57-033 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental del cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, por lo que nuevamente se emite un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-033-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$1,665,390.17**

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RF-01, Observación RP-01**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 01150510713, aperturada a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas; ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-144, se conoció que el Municipio realizó erogaciones para la ejecución de una obra número 405003 denominada "Ampliación de red eléctrica calle Pérez Cuevas, en Cabecera Municipal", mediante transferencias bancarias por un importe total de \$281,121.36, soportadas con la documentación técnica, social y financiera que evidencia documentalmente la ejecución y término de la obra.

Sin embargo, aún y cuando se presenta un reporte fotográfico de la obra, únicamente se muestran postes marcados con el año 2021, así mismo no se presenta evidencia de que éstos correspondan a la calle Pérez Cuevas, ni tampoco que la obra está en funcionamiento, por lo que el Municipio deberá presentar la documentación comprobatoria que demuestre la ejecución de la obra, a través de un croquis de localización con georreferencia.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación realizada.

#### **RF-22/57-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no se presentó documentación comprobatoria que demuestre la ejecución de la obra número 405003 denominada "Ampliación de red eléctrica calle Pérez Cuevas, en Cabecera Municipal", a través de un croquis de localización con georreferencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la ejecución de la obra número 405003 denominada "Ampliación de red eléctrica calle Pérez Cuevas, en Cabecera Municipal", a través de un croquis de localización con georreferencia.

Por lo que se presume que el Sistema incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria que demuestre la ejecución de la obra número 405003 denominada "Ampliación de red eléctrica calle Pérez Cuevas, en Cabecera Municipal", a través de un croquis de localización con georreferencia, así como el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no integró la totalidad de la documentación que evidencie la ejecución de la obra número 405003 denominada "Ampliación de red eléctrica calle Pérez Cuevas, en Cabecera Municipal", a través de un croquis de localización con georreferencia, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/57-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron la documentación comprobatoria que demuestre la ejecución de la obra número 405003 denominada "Ampliación de red eléctrica calle Pérez Cuevas, en Cabecera Municipal", a través de un croquis de localización con georreferencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-143, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó una erogación dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por pago de adquisición de tubo para alcantarillado y material eléctrico por un importe total de \$116,690.20, según se detalla a continuación:

DATOS SEGUN SAACG.NET Y EXPEDIENTE UNITARIO PRESENTADO										
NÚMERO PÓLIZA	DE	NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	DE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00066		501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA		23/02/2022		\$116 690 20	995 996 997 Y 1000

Haciendo referencia al recuadro que antecede, las obras o mantenimientos realizados fueron las siguientes:

- Rehabilitación de drenaje en c. porvenir col. linda vista de la comunidad de Tayahua aprox. 12 m., Rehabilitación de drenaje en c. buena vista de la comunidad de Francisco Murgia 36m.
- Rehabilitación de drenaje en c. Vicente Guerrero de la comunidad de malpaso 60m.
- Mantenimiento de alumbrado público en la cabecera 23 fotoceldas y 69 focos, mantenimiento 10 focos y 8 fotoceldas en la comunidad de jaral.
- Mantenimiento de alumbrado en la comunidad de san miguel 15 focos 8 fotoceldas
- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad de francisco villa 15 focos y 12 fotoceldas.
- Mantenimiento de alumbrado público de la colonia Felipe Ángeles 40 focos 23 fotoceldas.
- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad de Los Pilares 8 focos 3 fotoceldas.
- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad de Murguía 20 focos y 7 fotoceldas.
- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad de Jaguey 30 focos y 15 fotoceldas.
- Mantenimiento alumbrado público en la comunidad en la comunidad de San Ignacio 14 focos y 8 fotoceldas

- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad El Salto 15 fotoceldas.
- Mantenimiento público en la comunidad de Tuxtucac 12 focos 14 fotoceldas.
- Mantenimiento en la comunidad de tarasco 11 fotoceldas.
- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad de La Encarnación 25 focos 15 fotoceldas.
- Mantenimiento de alumbrado público en la comunidad de Tayahua 35 focos, 12 fotoceldas.

En total se adquirieron 180 fotoceldas, 300 focos, 11 bases para fotoceldas.

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como las pólizas emitidas por el SAACG, los reportes de las transferencias, órdenes de pago, requisiciones y algunas fotografías.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$116,690.20, consistente en:

- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega de 180 fotoceldas, 300 focos, 11 bases para fotoceldas por parte del proveedor al Municipio.
- Bitácoras de los trabajos de colocación de luminarias, así como de las rehabilitaciones de drenajes, las cuales deberán de informar la fecha en la que se realizaron los trabajos, en que consistieron los trabajos, entre otros datos, así mismo deberá de incluir la firma de quien la elabora y autoriza las bitácoras de mantenimiento.
- Reporte fotográfico que demuestre la sustitución de las fotoceldas y los mantenimientos de drenajes.
- Planos de ubicación de los lugares en los que se sustituyeron las fotoceldas o croquis de localización con georreferencia.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

#### **Respecto a las rehabilitaciones de drenaje:**

- CFDI número 995 de fecha 29/12/2021 emitido por [REDACTED] a nombre del Municipio de Villanueva por la cantidad de \$5,452.00.
- Recibo No. 0156 de fecha 29/12/2021 por un monto de \$5,452.00 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva,
- Bitácora de ingreso de almacén de diciembre 2021.
- Evidencia Fotográfica de lo que se presume es el material adquirido.
- CFDI número 996 de fecha 29/12/2021 emitido por [REDACTED] a nombre del Municipio de Villanueva por la cantidad de \$27,260.00.
- Recibo No. 0158 de fecha 29/12/2021 por un monto de \$27,260.00 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva.
- Bitácora de ingreso de almacén de diciembre 2021.
- Evidencia Fotográfica de lo que se presume es el material adquirido.
- CFDI número 997 de fecha 29/12/2021 emitido por [REDACTED] a nombre del Municipio de Villanueva por la cantidad de \$16,356.00, Recibo No. 0160 de fecha 29/12/2021 por un monto de \$16,356.00 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva
- Bitácora de ingreso de almacén de diciembre 2021.

-Evidencia Fotográfica de lo que se presume es material adquirido.

#### **Mantenimiento de alumbrado público:**

-CFDI número 1000 de fecha 29/12/2021 emitido por [REDACTED] a nombre del Municipio de Villanueva por la cantidad de \$67,622.20.

-Recibo No. 0137 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$13,045.36 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva,

-Reportes por fallas en el alumbrado realizados por habitantes de diversas localidades del Municipio.

-Evidencia fotográfica de la adquisición de focos y fotoceldas y el remplazo de las mismas.

-Recibo No. 0138 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$2,542.72 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico Recibo No. 0141 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$3,814.08 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0144 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$1,525.40 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reporte de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0153 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$6,505.28 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico Recibo No. 0148 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$3,080.96 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0150 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$3,709.68 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0142 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$8,824.12 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0152 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$5,608.60 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0151 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$1,646.04 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0149 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$2,244.60 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0146 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$6,281.40 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0147 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$1,839.76 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada, Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico, Recibo No. 0145 de fecha 21/12/2021 por un monto de \$3,738.68 emitido por el Departamento de obras públicas de Villanueva, Reportes de trabajo de instalación de Material Eléctrico, Croquis de la colonia beneficiada y Evidencia fotográfica de la instalación del material eléctrico.

Sin embargo, la observación prevalece por la cantidad de **\$116,690.20**, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó documentación mediante la cual se informa sobre los mantenimientos de drenaje y al alumbrado público; respecto al mantenimiento de alumbrado eléctrico, se presentan 11 croquis, sin embargo solo cuentan con el nombre de la localidad, mas no se especifica a que rehabilitación corresponde, debiendo ser en total son 12 mantenimientos de alumbrado eléctrico, se presentan reportes fotográficos, sin embargo estos se encuentran de manera repetitiva de un mantenimiento a otro.

Así mismo no se presentó documentación mediante la cual se evidencie la entrega de 180 fotoceldas, 300 focos, 11 bases para fotoceldas por parte del proveedor al Municipio; respecto a los mejoramientos de drenaje no se presenta evidencia fotográfica de los trabajos realizados y en funcionamiento.

Además, las bitácoras de los trabajos de colocación de luminarias, así como de las rehabilitaciones de drenajes, deberán de informar la fecha en la que se realizaron los trabajos, en que consistieron, entre otros datos, así mismo deberá de incluir la firma de quien la elabora y autoriza las bitácoras de mantenimiento, motivo por el cual la observación subsiste.

### **RF-22/57-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$116,690.20**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de tubo para alcantarillado y material eléctrico, de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, en virtud de que aún y cuando el Ente Fiscalizado presentó documentación mediante la cual se informa sobre los mantenimientos de drenaje y al alumbrado público; respecto al mantenimiento de alumbrado eléctrico, se presentan 11 croquis, sin embargo solo cuentan con el nombre de la localidad, mas no se especifica a que rehabilitación corresponde, debiendo ser en total son 12 mantenimientos de alumbrado eléctrico, y los reportes fotográficos presentado se encuentran de manera repetitiva de un mantenimiento a otro.

Así mismo no se presentó documentación mediante la cual se evidencie la entrega de 180 fotoceldas, 300 focos, 11 bases para fotoceldas por parte del proveedor al Municipio; respecto a los mejoramientos de drenaje no se presenta evidencia fotográfica de los trabajos realizados y en funcionamiento.

Además, las bitácoras de los trabajos de colocación de luminarias, así como de las rehabilitaciones de drenajes, deberán de informar la fecha en la que se realizaron los trabajos, en que consistieron, entre otros datos, así mismo deberá de incluir la firma de quien la elabora y autoriza las bitácoras de mantenimiento, motivo por el cual la observación subsiste.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Resumen de la Observación realizada.

-**CFDI 995**, se anexa recibo 0156, bitácora de ingreso de material al almacén, reporte fotográfico del material, bitácora de salida de almacén, croquis de, localización de "Rehabilitación de tubería drenaje en calle Suave Patria Col. Magisterial 1", reporte fotográfico de los mantenimientos realizados, acta de mantenimiento de drenajes con fecha 20/01/2023, copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-**CFDI 996**, se anexa recibo 0158, bitácora de ingreso de material al almacén, reporte fotográfico del material, bitácora de salida de almacén, croquis de, localización de "Privada Pascual Santoyo, col. Barrio Pascual Santoyo", reporte fotográfico de los mantenimientos realizados, acta de mantenimiento de drenajes con fecha 17/02/2023, copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-**CFDI 997**, se anexa recibo 0160, bitácora de ingreso de material al almacén, reporte fotográfico del material, bitácora de salida de almacén, croquis de, localización de "Rehabilitación de tubería en calle García Salinas, Col. Nueva", reporte fotográfico de los mantenimientos realizados, acta de mantenimiento de drenajes con fecha 14/03/2023, copia de credenciales de elector de las C.C. [REDACTED]

-CFDI 1000, se anexa nota de remisión número 0374 F.

-Recibo número **0137**, de fecha 21/12/2021 se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 16 con fechas de diciembre 2021, sin sello de Delegado Municipal, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0138**, de fecha 20/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02, solo una se encuentra sellada por el Delegado Municipal con fechas de diciembre 2021, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0140**, de fecha 21/12/2021 se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo sin estar selladas por el Delegado Municipal siendo estas en total 02 con fechas de diciembre 2021, se desconoce los cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0141**, de fecha 21/12/2021 se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo, siendo estas en total 03 con fecha **27/12/01**, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados. (es importante hacer mención que la fecha mencionada con anterioridad es la presentada en las bitácoras)

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0144**, de fecha 21/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácora de trabajo con fecha **21/12/01**, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe. (es importante hacer mención que la fecha mencionada con anterioridad es la presentada en las bitácoras)

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0153**, de fecha 21/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 05 con fechas de diciembre 2021, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0148**, de fecha 21/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02 con fechas de diciembre 2021, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0150**, de fecha 21/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02 con fecha **27/12/01**, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados. (es importante hacer mención que la fecha mencionada con anterioridad es la presentada en las bitácoras)

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0142**, de fecha **21/12/2021**, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 04 con **fechas de diciembre 2023**, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0152**, de fecha 21/12/2021 se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 03, sin contar con sello del Delegado Municipal con fechas de diciembre 2021, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados

-Recibo número **0151**, de fecha 29/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02 con **fecha 21/12/01**, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados. (es importante hacer mención que la fecha mencionada con anterioridad es la presentada en las bitácoras)

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0149**, de fecha 29/12/2021, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02 con fecha **27/12/01**, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados. (es importante hacer mención que la fecha mencionada con anterioridad es la presentada en las bitácoras)

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0146** de fecha **21/12/2021**, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02 con fecha **28/12/01** se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados. (es importante hacer mención que la fecha mencionada con anterioridad es la presentada en las bitácoras)

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados

-Recibo número **0147**, de fecha **21/12/2021**, se anexa lo que se presume son bitácora de trabajo con fecha **20/11/2021**, sin estar sellada por el Delegado Municipal se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciado.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

-Recibo número **0145**, de fecha **21/12/2021**, se anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo siendo estas en total 02 con fechas ambas de **19/12/2021**, se desconoce los Cargos de las personas que autorizan, entregan y recibe, croquis de ubicación de los mejoramientos, sin estar georreferenciados.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mejoramientos realizados.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED], en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Escrito sin fecha y sin número, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos mediante el cual se informa que los 18 tubos de 8", se rescataron y no se utilizaron 2 de ellos se rescataron y 16 tubos no se utilizaron porque se hizo una reprogramación de obra con Fondo III, dichas reprogramaciones se hicieron en el ejercicio fiscal 2022, por lo cual los tubos se mandaron al almacén y permanece durante 1 año en resguardo del almacenista.

-Caratula del contrato número MVI-OP-FONDOIII-22/005, anexando croquis de obra.

-Caratula del contrato número MVI-OP-FONDOIII-22/004, anexando croquis de obra.

-38 bitácoras de almacén de tubos de 8", mismas que cuentan con fecha, material, unidad y cantidad, suscritas por encargado de almacén, encargado de drenajes, Director de Obras y Servicios Públicos y Órgano Interno de Control.

**NOTA: aún y cuando se presentaron las bitácoras, éstas no son específicas en su formato para poder visualizar las entradas y salidas de los tubos ya que en las mismas no hace referencia a esto.**

-Reporte fotográfico de lo que se presume es el almacén de Obras Públicas.

Mediante oficio número 00501, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Escrito sin número expedido por el C. [REDACTED]

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Copia de credencial de elector [REDACTED]

-Actas de entrega de material expedidas por el C. [REDACTED]

-Copia de credencia de elector del C. [REDACTED]

-Bitácoras mediante las cuales se presume la permanencia de los tubos en almacén iniciando en fecha 01 enero del 2022, lo cual es un día inhábil, así mismo se presume los tubos fueron resguardados en almacén en enero 2021, así

mismo no se evidencia la existencia de los tubos, por otra parte, no se especifica fecha de salida en las bitácoras presentadas.

-28 bitácoras de trabajos de mantenimientos de las cuales solo 7 cuentan con sellos del delegado de comunidad.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** en virtud de que, si bien el Municipio presenta recibos por el material adquirido en el **ejercicio fiscal 2021**, se menciona que respecto al recibo número 0156 se realizaría la obra denominada "Rehabilitación de Drenaje en C. Porvenir col. Linda Vista en la comunidad de Tayahua", sin embargo, se menciona que dicha tubería fue aplicada en la obra denominada "Rehabilitación de tubería drenaje en calle Suave Patria Col. Magisterial 1" ejecutada en el ejercicio fiscal 2023. (se presume se aplicaron 3 tubos de 8")

Respecto al recibo número 0158 se adquieren 10 tubos de 8", para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación en calle Vicente Guerrero en la comunidad de Malpaso", sin embargo, se menciona que dicha obra no se ejecutó ya que se reprogramo con Fondo III para la obra denominada "Rehabilitación de drenaje en Privada Pascual Santoyo, col. Barrio Pascual Santoyo", mismos recursos aplicados en el ejercicio fiscal 2023. (se presume se aplicaron 7 tubos de 8")

Respecto al recibo número 00160 se adquieren 6 tubos de 8", para la aplicación dentro de la obra denominada "Rehabilitación de Drenaje en C. Buena Vista de la Comunidad de Francisco Murguía" ejercicio fiscal 2021, sin embargo, se menciona que dicha obra se reprogramaría para la obra denominada "Rehabilitación de tubería en calle García Salinas col. Nueva" dichas obras ejecutadas con Fondo III. (se presume se aplicaron 8 tubos de 8" en ejercicio fiscal 2023).

Ahora bien, el municipio presentó bitácora de almacenamiento de tubos de 8", sin embargo, esta no está requisitada de tal manera que se pueda verificar y observar la entrada, existencia y salida de los tubos.

Respecto a los mantenimientos de focos y fotoceldas, el Municipio anexa lo que se presume son bitácoras de trabajo, sin embargo, algunos de estos no se encuentran en su totalidad con el sello del delegado de la comunidad correspondiente.

También es importante hacer mención que los croquis de ubicación presentados de los trabajos realizados no se encuentran georreferenciados.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a la adquisición de material para alcantarillado y eléctrico, así como el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no presentó la totalidad de la documentación que evidencie correctamente el destino y aplicación del material adquirido con recursos del Fondo IV, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los

artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RF-22/57-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos Municipio de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria que evidencie los trabajos realizados del mantenimiento de drenaje público así como los mantenimientos a luminarias en varias comunidades así como en la Cabecera Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

##### **RF-22/57-002-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar el seguimiento y estado de los mantenimientos de alumbrado público y las rehabilitaciones de drenaje; a fin de verificar que se hayan realizado los mantenimientos y así mismo se encuentren en funcionamiento el drenaje y alumbrado público de las comunidades en los cuales se realizaron los trabajos.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-03, Observación RF-03**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 01150510722, apertura a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco

Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-143, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante transferencias bancarias dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por pago de adquisición de papelería por un importe total de \$344,045.21, según se detalla a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y EXPEDIENTE UNITARIO PRESENTADO							
NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	FECHA	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C02336	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	21/10/2022	\$22,602.11	2532, 2533, 2535 Y 2536
C00746	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	28/04/2022	\$57,854.19	714, 1791, 1792, 1815, 1820, 1821
C00506	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	10/03/2022	\$49,666.97	1563, 1562, 1560, 1531, 1506, 1495, 1496
C01129	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	19/05/2022	\$37,601.07	1879, 1880, 1931 Y 1932
C01285	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	13/06/2022	\$45,082.56	2012, 2037, 2097 Y 2099
C01711	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	25/07/2022	\$38,577.29	2180, 2181, 2218 Y 2219
C01758	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	05/08/2022	\$54,174.37	2300, 2340, 2299, 2341, 2347, 2359, 2395, 2394
C00046	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	23/02/2022	\$31,120.65	175B, BFE4, EA50, 65C5
C00088	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	23/02/2022	\$7,366.00	1380
					<b>TOTAL</b>	<b>\$344,045.21</b>	

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el proveedor el C. [REDACTED] mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, órdenes de pago y requisiciones.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por concepto de refacciones y aditivos para vehículos oficiales por la cantidad de \$344,045.21, consistente en:

- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega del material de papelería por parte del proveedor al Municipio.
- Requisiciones de material realizadas por cada una de las áreas solicitantes, en virtud de que las presentadas por el Municipio fueron realizadas de manera general, si hacer mención de las áreas solicitantes.
- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega de la papelería solicitada a cada una de las áreas.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED]

██████████ en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- 56 oficios de diversas fechas del ejercicio 2022 con motivo de solicitud de materiales de oficina para múltiples departamentos firmados por sus respectivos directores o encargados.
- Evidencia fotográfica de lo que se presume son los productos de papelería adquiridos.

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$344,045.21**, en virtud de que si bien el Municipio presentó oficios de solicitud de material y reportes fotográficos mediante los cuales se puede observar lo que se presume son los artículos de papelería adquiridos, no se anexó la documentación mediante la cual se evidencie la entrega del material de papelería por parte del proveedor al Municipio, así como documentación mediante la cual se evidencie la entrega de la papelería solicitada a cada una de las áreas que la solicitaron.

### **RF-22/57-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$344,045.21**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por concepto de adquisición de papelería, en virtud de que si bien el Municipio presentó oficios de solicitud de material y reportes fotográficos mediante los cuales se puede observar lo que se presume son los artículos de papelería adquiridos, no se anexó la documentación mediante la cual se evidencie la entrega del material de papelería por parte del proveedor al Municipio, así como documentación mediante la cual se evidencie la entrega de la papelería solicitada a cada una de las áreas que la solicitaron.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. ██████████ Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Escrito de Comercializadora BUTZEN, sin número sin fecha, sin firma o dato de quien la suscribe, mediante el cual se describen los CFDI observados, así como el monto total de cada una de las erogaciones observadas, dicho escrito firmado de recibido sin saber a quién corresponde la firma y cuál es su cargo.
- Copia de credencial de elector del C. ██████████ (se desconoce el motivo por el cual se anexa dicha copia).

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, las mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de enero*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: Catastro, Contabilidad, Secretaria, DIF, Jurídico, Obras Publicas, Contraloría, Procuraduría DIF, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Registro Civil, Seguridad Pública, Gestión Social, INMUVI, dicho lo anterior se agrega también de manera manuscrita "Recibi" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de marzo*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: Agropecuario, Archivo, Catastro, Comunicación Social, Desarrollo Económico, DIF, Ecología, Enlace Migrante, Gestión Social, Jurídico, Obras Publicas, Planeación, Protección Civil, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Seguridad Pública, Secretaria y Tesorería dicho lo anterior se agrega también de manera manuscrita "Recibi" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de abril*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: Catastro, Contabilidad, Comercio, Ecología, Gestión Social, Jurídico, Obras Publicas, Recursos Humanos, Registro Civil, Secretaria y Tesorería, dicho lo anterior se agrega también de manera manuscrita "Recibi" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de mayo*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: archivo, Bienestar, Contabilidad, Gestión Social, Jurídico, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Registro Civil, Seguridad Pública, Secretaria, Sindicatura, Tesorería, Transparencia y Turismo dicho lo anterior se agrega también de manera manuscrita "Recibi" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de junio*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: Biblioteca, Bienestar, Casa del Abuelo, Catastro, Contabilidad, Comercio, DIF, Ecología, Gestión Social, Obras Publicas, Contraloría, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Secretaria dicho lo anterior se agrega también de manera manuscrita "Recibi" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de julio*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: Tesorería, Agropecuario, Archivo, Biblioteca, Catastro, Contabilidad, Comercio, Gestión Social, Obras Publicas, Órgano Interno, DIF, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Registro Civil y Sindicatura dicho lo anterior se agrega también de manera manuscrita "Recibi" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

-Legajo de varias copias poco legibles las cuales no cuentan con fecha, mismas que se presumen ser copias de requisiciones de material de papelería, dicho legajo cuenta con la leyenda de manera manuscrita "*Papelería que se entregó en el mes de agosto*", así mismo de manera manuscrita los nombres de los siguientes departamentos: Agropecuario, Catastro, Comercio, Contabilidad, Deporte, Desarrollo Económico, Instituto de Cultura Villanovence, Jurídico, Obras, Publicas, Contraloría, DIF, Secretaria y Tesorería dicho lo anterior se agrega también de manera

manuscrita "Recibí" sin saber el cargo de las personas que recibieron dicha papelería, por lo cual se desconoce la veracidad de la entrega de los artículos a los departamentos solicitantes.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Escrito de Comercializadora BUTZEN, sin número sin fecha, sin firma o dato de quien lo suscribe, mediante el cual se describen los CFDI observados, así como el monto total de cada una de las erogaciones observadas, dicho escrito firmado de recibido por la Encargada de Recursos Materiales.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED] (se desconoce el motivo por el cual se anexa dicha copia).

-CFDI de número 2532 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED] se presenta de manera incompleta.

-Reporte de material de papelería entregada en el mes de agosto del 2022.

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del Municipio.

-CFDI número 2535 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED] se presenta de manera incompleta.

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 1714 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]

-Reporte de material de papelería entregada en el mes de agosto del 2022.

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 1714 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 1792 de fecha 16/03/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1815 de fecha 24/03/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1821 de fecha 24/03/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1563 de fecha 28/01/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitudes de material de papelería.

-Reporte de material de papelería entregada en el mes de enero del 2022.

-CFDI de número 1560 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 1506 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1495 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 1496 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitudes de material de papelería.

-CFDI de número 1879 de fecha 04/04/2022, expedida por [REDACTED]

-Reporte de material de papelería entregada en el mes de abril del 2022.

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 1880 de fecha 04/04/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1931 de fecha 21/04/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1932 de fecha 21/04/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

-CFDI de número 1714 de fecha 05/05/2022, expedida por [REDACTED]

-Reporte de material de papelería entregada en el mes de mayo del 2022.

-Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.

-CFDI de número 2037 de fecha 13/05/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitudes de material de papelería.

-CFDI de número 2097 de fecha 27/05/2022, expedida por [REDACTED]

-Solicitud de material de papelería.

- CFDI de número 2099 de fecha 27/05/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2180 de fecha 08/06/2022, expedida por [REDACTED]
- Reporte de material de papelería entregada en el mes de junio del 2022.
- Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.
- CFDI de número 2181 de fecha 08/06/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2218 de fecha 20/06/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.
- CFDI de número 2219 de fecha 20/06/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.
- Reporte de material de papelería entregada en el mes de julio del 2022.
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2300 de fecha 04/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Reporte de material de papelería entregada en el mes de julio del 2022.
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2340 de fecha 13/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2299 de fecha 04/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitudes de material de papelería.
- CFDI de número 2341 de fecha 13/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2347 de fecha 22/08/2022, expedida por [REDACTED]
- CFDI de número 2359 de fecha 18/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.

- CFDI de número 2395 de fecha 29/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 2394 de fecha 29/07/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitud de material de papelería.
- CFDI de número 1686 de fecha 28/02/2022, expedida por [REDACTED]
- Solicitudes de material de papelería de diferentes departamentos del municipio.
- Reporte de material de papelería entregada en el mes de febrero del 2022

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** en virtud de que si bien el Municipio presentó copias de documentos mediante las cuales se presume la entrega de la papelería, lo cual consiste en algunos casos listados en los cuales se presume recibe el departamento solicitante, sin embargo, dicha documentación fue presentada de manera general, por lo cual carece de un orden y no se puede verificar correctamente la totalidad de la entrega de la papelería a cada uno de los departamentos solicitantes.

De igual manera, no se presenta evidencia de la entrega del proveedor al Municipio.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y** [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara correctamente la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de papelería, así como los CC: [REDACTED] [REDACTED], **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de papelería, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/57-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos Municipio de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria que evidencie la entrega de los artículos de papelería a los departamentos solicitantes, así mismo como la entrega de los artículos de papelería por parte del proveedor al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-143, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó dos erogaciones mediante transferencias bancarias dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por concepto de pago de adquisición de cámaras de vigilancia, por un importe total de \$221,187.40, según se detalla a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y EXPEDIENTE UNITARIO PRESENTADO							
NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	FECHA	CFDI	MONTO
C03271	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANS	01/12/2022	2A3D	\$132 712 44
C02859	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANS	14/11/2022	2A3D	\$88 474 96
						<b>TOTAL</b>	<b>\$221,187.40</b>

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el proveedor el C. [REDACTED] mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, órdenes de pago y requisiciones.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino y aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$221,187.40, consistente en:

- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega 70 cámaras de videovigilancia por parte del proveedor al Municipio.
- Cotizaciones de adquisición de cámaras de vigilancia que permita a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Evidencia de la instalación de las cámaras, anexando croquis de ubicación mediante el cual se especifique en donde se encuentran cada una de ellas.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- CFDI número 001 de fecha 11/11/2022 emitido por [REDACTED] a nombre del Municipio de Villanueva Zac., por la cantidad de \$221,187.40.

Sin embargo, la observación persiste por la cantidad de **\$221,187.40**, toda vez que no se presentó la siguiente documentación:

- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega 70 cámaras de videovigilancia por parte del proveedor al Municipio.
- Cotizaciones de adquisición de cámaras de vigilancia que permita a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Evidencia de la instalación de las cámaras, anexando croquis de ubicación mediante el cual se especifique en donde se encuentran cada una de ellas.

#### **RF-22/57-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$221,187.40**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", mediante transferencias electrónicas, por concepto de adquisición de cámaras de vigilancia, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: evidencia documental de la entrega 70 cámaras de videovigilancia por parte del proveedor al Municipio; cotizaciones de adquisición de cámaras de vigilancia que permita a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y evidencia de la instalación de las cámaras, anexando croquis de ubicación mediante el cual se especifique en donde se encuentran cada una de ellas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-CFDI número 01 de fecha 11/11/2022, expedida por [REDACTED] por concepto antenas y mantenimiento de torres, así como de cámaras.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio de fecha **"28 de septiembre del 23 de octubre del 2022"**, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual se solicita la búsqueda de una empresa para la reparación y mantenimiento necesario que funcione correctamente las cámaras del sistema de seguridad pública en el Municipio, a que no funcionan correctamente y no se pueden brindar un servicio de calidad.

**(cabe hacer mención que la fecha plasmada anteriormente así aparece en el oficio presentado por el H. Ayuntamiento).**

-Cotización número A-02110 expedida por la empresa [REDACTED] sin firma ni nombre de quien suscribe.

-Cotización expedida por SEGUCAM de fecha 07/11/2022 valido hasta **11/21/2022**, sin firma ni nombre de quien suscribe.

-Escrito de fecha 24 de noviembre del 2022 expedido por el C. [REDACTED] sin hacer referencia el cargo del ciudadano anteriormente mencionado. mediante el cual se informa la relación de las cámaras que se les hicieron trabajos de mantenimiento y reparación, no se anexa copia de credencial de elector de la persona que firma dicho escrito.

-Relación mediante la cual se presume cuáles fueron las cámaras a las cuales se les dio mantenimiento, sin hacer mención cuales fallas presentaba y cuales cámaras estaban sin funcionar, dicho reporte no cuenta con firma ni fecha de realización.

Mediante oficio número 00501, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

-Reporte fotográfico en el cual se puede observar lo que se presume es la evidencia de 40 cámaras de vigilancia en funcionamiento.

-Acta Circunstanciada de fecha 29 de noviembre del 2022 suscrita por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] en sus cargos de secretario del Ayuntamiento, Directora de Seguridad Pública y Titular del OIC, respectivamente., mediante el cual verifican el correcto funcionamiento de la red de cámaras de vigilancia instaladas en la Cabecera Municipal así como en la comunidad de Malpaso.

-Escrito de fecha 28 de noviembre del 2022, mediante el cual describe de manera detallada la ubicación de las 70 cámaras rehabilitadas.

-Croquis Georreferenciado de la ubicación de las cámaras de seguridad a las cuales se les realizó mantenimiento.

-Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los trabajos de mantenimiento realizados.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** la cantidad de **\$221,187.40**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia de los mantenimientos a 70 cámaras de vigilancia, mediante los reportes fotográficos de las pantallas en las cuales se observa la funcionalidad de las cámaras, mapa georreferenciado de la localización de las mismas, escrito en el cual se informa cada una de las ubicaciones de las 70 cámaras.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-143, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por concepto de pago de adquisición de refacciones y mantenimientos para vehículos oficiales por un importe total de \$130,493.04, según se detalla a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y EXPEDIENTE UNITARIO PRESENTADO								
NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C02761	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS	[REDACTED]	152	23/11/2022	[REDACTED]	\$92,800.00	158
C02901	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS	[REDACTED]	TRANSFERENCIA	18/11/2022	[REDACTED]	\$20,293.04	A3299

C00076	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS		TRANSFERENCIA	26/02/2022		\$17,400.00	SIN FACTURA	
							TOTAL	\$130,493.04	

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias por la cantidad de \$130,493.04, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como los reportes de las transferencias, pólizas del SAACG, órdenes de pago y ordenes de servicio.

Ahora bien, de lo enunciado se observaron algunas irregularidades:

Respecto a la póliza número C02761 por la cantidad de \$92,800.00, por reparación del vehículo A-62, adscrito al departamento de ecología, consiste en reparación de transmisión estándar 10 vel., volante de motor, perilla de cambios, bomba maestra del clutch, cilindro esclavo del clutch, flecha cargan, cruces de flecha, mangueras y conector, se conoció del reporte de parque vehicular, que dicho vehículo se tiene registrado como en **malas condiciones** por falla en transmisión, lo que resulta incongruente y no se justifica el pago realizado.

Además, no se presentaron las cotizaciones del mantenimiento al vehículo a-62 que permita a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Respecto a la póliza número C02901 por el importe de \$20,293.04, por mantenimiento de bulldozer, se presenta diagnóstico el cual únicamente menciona que se requiere de filtros y aceite para el funcionamiento de la máquina, sin embargo, en el reporte de parque vehicular, este vehículo m-001, se presenta como **vehículo no funcional**, por lo que no se justifica el pago realizado.

Respecto a la póliza número C00076 por la cantidad de \$17,400.00, faltó anexar la factura CFDI expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como el reporte de la transferencia, póliza del SAACG, orden de pago y requisición.

Asimismo de la totalidad de las erogaciones realizadas, se deberá adjuntar las Bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

**\*Respecto a la póliza número C02901, por la cantidad de \$20,293.04:**

-Diagnóstico General elaborado por el encargado del taller de la presidencia de Villanueva en fecha 07/11/2022 respecto del vehículo Bulldozer Cat. De N° Económico M-001.

-Oficio 226/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 suscrito por la síndica municipal la Lic. [REDACTED] [REDACTED] donde hace constar que el vehículo Bulldozer de N° Económico M-01 se encuentra en estado regular y en uso., Adjuntando evidencia fotográfica de las reparaciones realizadas al mismo y el estado en que se encuentra.

**\*Respecto a la póliza número C00076, por la cantidad de \$20,293.04:**

-CFDI con folio número 2331 de fecha 25/11//2021 emitido por [REDACTED] a nombre del Municipio de Villanueva por la cantidad de \$17,400.00.

-Transferencia bancaria de fecha 26/02/2022 a favor de [REDACTED] por \$24,940.00.

-Póliza C00076 emitida por el SAACG en fecha 26/02/2022 por concepto de "Adquisición de motor Chevrolet 350" por la cantidad de \$17,400.00.

-Orden de pago de fecha 26/02/2022 por \$17,400.00.

-Solicitud de compra de "Motor Chevrolet 350" para unidad A-20 del Departamento de Ecología en fecha 25/11/2021 por un monto de \$17,400.00.

De lo anterior, la observación subsiste por la cantidad de **\$130,493.04**, en virtud de que si bien el Municipio presentó documentación mediante la cual se informa sobre los mantenimientos de vehículos, respecto a la póliza número C02761 no se presentan cotizaciones, ni evidencia de los servicios de reparación.

Respecto a la póliza número C02901 en el reporte de parque vehicular, el vehículo m-001, se señala como vehículo no funcional, por lo que no se justifica el pago realizado.

Así mismo, no se adjuntaron las bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico Municipal.

**RF-22/57-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$130,493.04**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, dentro del rubro de "Obligaciones Financieras", por concepto de adquisición de refacciones y mantenimientos, en virtud de que si bien el Municipio presentó documentación mediante la cual se informa sobre los mantenimientos de vehículos, respecto a la póliza número C02761 no se presentan cotizaciones, ni evidencia de los servicios de reparación; respecto a la póliza número C02901 en el reporte de parque vehicular, se señala el vehículo m-001 como vehículo no funcional, por lo que no se justifica el pago realizado.

Así mismo, no se adjuntaron las bitácoras de mantenimiento en las que se señalen: los servicios realizados y refacciones requeridas, características del vehículo al que se le instalaron, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico Municipal.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la **A. [REDACTED]** Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

##### **Póliza número C02761:**

- Reporte fotográfico poco legible de lo que se presume fueron los mantenimientos realizados.
- Cotización de fecha 17/11/2022, expedida por "Taller Diesel y Refacciones RO HE".

##### **Póliza número C02901:**

- Diagnóstico General de fecha 07/11/2022.
- Bitácora de mantenimiento de fecha 07/09/2022.
- Bitácora de mantenimiento donde se informa que se realizó servicio en general de fecha 01/11/2022.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

##### Referente a la póliza número C02761:

- Orden de servicio número 01336, referente a mantenimiento de vehículo A-62.
- CFDI de fecha 18/11/2022 expedido por el C. [REDACTED]
- Cotización expedida por Taller Diesel y Refacciones RO-HE, de fecha 17/11/2022.
- Escrito mediante el cual se informa los trabajos realizados al vehículo A-62, expedido por el C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

- Solicitud de servicio para el vehículo A-62 con fecha 18/11/2022, expedida por la C. [REDACTED] en su cargo de Encargada de Ecología y Medio Ambiente.
- Diagnostico General del vehículo A-62 expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Encargado de Taller.
- Reporte fotográfico mediante el cual se presume fueron los trabajos de mantenimiento realizados al vehículo A-62.
- Convenio de prestación de servicios para el mantenimiento del vehículo A-62 de fecha 18/11/2022.
- Orden de servicio de fecha 18/11/2022.
- Bitácora de mantenimiento o reparación del vehículo A-62.

Referente a la póliza número C02901:

- Requisición de material número 02652 de fecha 01/11/2022 por concepto de refacciones para vehículo M-001.
- CFDI número 3299 de fecha 01/11/2022, expedida por el C. [REDACTED]
- Oficio número 226/2023, mediante el cual se informa que la maquina Bulldozer Caterpillar M-01 se encuentra en estado regular, expedido por la C. [REDACTED] [REDACTED] en su cargo de Sindica Municipal.
- Diagnostico general de la maquinaria número M-001 de fecha 07/11/2022.
- Reporte fotográfico mediante el cual se presume fueron los trabajos de mantenimiento realizados a la maquinaria M-001.
- Bitácora de mantenimiento de la maquina M-001.
- Cédula de resguardo de parque vehicular de la maquina número M-001.
- Bitácora de mantenimiento de la maquina M-001.

Respecto a la póliza número C00076:

- Requisición de material número 0967 de fecha 25/11/2021, por concepto de motor para Chevrolet 350 número económico A-20.
- CFDI número 2331 expedido por [REDACTED] por la cantidad de \$17,400.0, mediante el cual amparan la adquisición de un motor.
- Solicitud de refacciones para el vehículo A-20 de fecha 16/11/2021.
- Diagnóstico general del vehículo A-20 de fecha 15/11/2021, expedido por el C: [REDACTED] en su cargo de Encargado de Taller.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fueron los mantenimientos de reparación del vehículo A-20.
- Bitácora de mantenimiento del vehículo A-20.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que el municipio presentó la documentación mediante la cual se presume se realizaron los mantenimientos de los vehículos con números económicos A-62, M-001 y A-20, los cuales consisten en diagnósticos de vehículos, bitácoras de mantenimientos, reportes fotográficos de lo que se presume fueron los mantenimientos realizados.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-143, identificada con el nombre de "FONDO IV 2022", se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por un importe de \$81,235.12 para el proyecto 504003 denominado "Construcción de 150 metros lineales de barda perimetral en la Secundaria Técnica [REDACTED] ubicada en la calle Moctezuma no. 3, Colonia Pamanes Escobedo, Villanueva, Zacatecas".

De lo anterior, dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C03348 de fecha 31 de diciembre de 2022 a favor de [REDACTED], de lo cual no se presentó el soporte documental de la erogación realizada, consistente en:

- Factura CFDI expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como el reporte de la transferencia y orden de pago.
- Expediente unitario debidamente integrado con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
  - En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación, anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
  - Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
  - Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
  - Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Ente Fiscalizado no presentó documentación relativa la observación realizada.

### **RF-22/57-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$81,235.12**, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 01150510722, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, para la ejecución del proyecto 504003 denominado "Construcción de 150 metros lineales de barda perimetral en la Secundaria Técnica "Ma. del Refugio García Quiroz" ubicada en la calle Moctezuma no. 3, Colonia Pamanes Escobedo, Villanueva, Zacatecas", en virtud de que no se presentó la factura CFDI expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como el reporte de la transferencia y orden de pago, expediente unitario debidamente integrado con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación, anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
- Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
- Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Expediente técnico el cual contiene:

- \*Plano Arquitectónico
- \*Cédula de información básica.
- \*Presupuestos base.

- \*Oficio de autorización.
- \*Acta de Cabildo no. 20 de fecha 26/10/2022.
- \*Convenio de colaboración para la "**construcción de 150 metros lineales de barda perimetral en la secundaria Técnica "Ma. del Refugio García Quiroz"** celebrado entre La Secretaria, El Municipio y La Asociación, de fecha 18/08/2022, (no se especifica el monto).
- \*oficio sin fecha y número suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, mediante el cual informa que el predio destinado para la obra cuenta con los servicios de alumbrado público, agua potable, drenaje y alcantarillado.
- \*Permisos de obra.
- \*Manifestación de impacto ambiental.
- \*Dictamen de factibilidad.
- \*Cotizaciones de Proyecto.
- \*Acta y Dictamen de fallo.
- \*Contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento y el Contratista celebrado en fecha 23/11/2022, por un monto de \$203,087.79.
- \*Catálogo de Conceptos Contratados.
- \*Programa de Obra.
- \*Fianza de cumplimiento.
- \*Notificación de inicio de los trabajos.
- \*Bitácoras de Obra.
- \*Estimaciones de Obra.
- \*Números Generadores.
- \*Copia de transferencia bancaria de fecha 21/12/2022 por un monto de \$81,235.12 beneficiando a [REDACTED] (estimación 1)
- \*Póliza expedida SAACG.NET número C03348 de fecha 31/12/2022.
- \*Copia de transferencia bancaria de fecha 23/01/2022 por un monto de \$81,235.12 beneficiando a [REDACTED] (estimación 2).
- \*Copia de transferencia bancaria de fecha 23/02/2022 por un monto de \$40,617.55 beneficiando a [REDACTED] (estimación 3).
- \*CFDI número FC-52 de fecha 15/12/2022, por un monto de \$81,235.12 expedida por [REDACTED] con concepto de pago de estimación 1.
- \*CFDI número FC-60 de fecha 20/02/2023 expedida por [REDACTED] por concepto de pago de estimación 3 y finiquito, por la cantidad de \$40,617.55.
- \*Póliza expedida por el SAACG.NET, numero C00804 de fecha 23/01/2023.
- \*Números generadores de fecha 25/11/2022.
- \*Acumulado de Estimaciones.
- \*Informe de Avance Físico Financiero FONDO IV.
- \*Reporte fotográfico de lo que se presume son los trabajos realizados, sin embargo, no se muestra la obra terminada
- \*Pruebas de laboratorio
- \*Notificación de la terminación de los trabajos en fecha 20/02/2023.
- \*Póliza de Vicio Ocultos.
- \*Acta de entrega recepción de fecha 20 de abril 2023.
- \*Oficio numero 280, con motivo de invitación de entrega de obra.
- \*Acta entrega recepción de fecha 17 de mayo 2023.
- \*Finiquito de obra sin fecha.
- \*Invitaciones a la licitación por adjudicación directa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** La cantidad de **\$81,235.12**, en virtud de que el Municipio presentó el expediente de la obra denominada "Construcción de 150 metros lineales de barda perimetral en la Secundaria Técnica "Ma. del Refugio García Quiroz".

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138781678, denominada contablemente FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-142, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por un importe total de **\$638,000.00**, según se detalla a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C02256		TRANSF	05/09/2022		\$319,000.00	267	IC
C02527		TRANSF	20/10/2022		\$319,000.00	267	IC
					<b>\$638,000.00</b>		

De lo anterior, el Municipio presentó el soporte documental financiero consistente en las facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables y ordenes de servicio.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$638,000.00, consistente en:

- Cotizaciones de la contratación de renta de equipo para la producción de la FERREVI 2022 que permita a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice el arrendamiento del equipo para la producción de la feria, especificando el monto a pagar, fecha o periodo y el lugar, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato.

- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante a quien firme el contrato que se presente, anexando fotocopia de credencial de elector (legible) con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma que se plasme en el contrato, así como la constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Contrato por prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra la empresa denominada [REDACTED] celebrado en fecha 03 de octubre del 2022, por concepto de traslado e instalar el equipo de producción, el cual consta de equipo de sonido y luces para eventos de la FERREVI 2022, el monto total del contrato es por la cantidad de \$638,000.00.
- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED]
- Registro Público de Comercio.
- Autorización de uso de denominación o razón social.
- Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Respecto al C. Gerardo Ramos Pérez:
  - Copia de credencial de elector.
  - CURP.
- Respecto al C. [REDACTED]
  - Copia de credencial de elector.
  - CURP.
  - Constancia de recepción de aviso de uso.
  - Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

De lo anterior, la observación se aclaró para efectos resarcitorios, en virtud de que el Municipio presentó documentación mediante la cual se informa sobre la empresa [REDACTED] adjuntando documentación de la C. [REDACTED] mediante la cual se informa el carácter de Apoderada Legal de la empresa, sin embargo, no se presentan las cotizaciones de la contratación de renta de equipo para la producción de la FERREVI 2022 que permita a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, por lo que la observación subsiste.

#### **RF-22/57-007 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, con relación a las erogaciones realizadas por concepto de renta de equipo de producción para la Feria Regional de Villanueva, se adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa las cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa a que de las erogaciones efectuadas por concepto de renta de equipo, se adjunten a la documentación comprobatoria las cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, motivo por el cual se emite nuevamente la Recomendación.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/57-007-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que, con relación a las erogaciones realizadas por concepto de renta de equipo de producción para la Feria Regional de Villanueva, se adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa las cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-08, Observación RF-08

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138781678, denominada contablemente FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-142, se conoció que el Municipio realizó una erogación por la cantidad de \$36,520.00, para la realización del Festival de Caldo de Pescado, a efectuarse el día 28 de octubre de 2022.

De lo anterior, dicha erogación fue contabilizada mediante la póliza C02844 de fecha 25 de octubre de 2022 a favor de [REDACTED] de lo cual únicamente se anexó un presupuesto del Festival y un documento que señala que se cancela el evento por el costo elevado de los insumos, suscrito por el encargado del departamento de Ganadería, sin embargo al haber sido erogados los recursos se debió presentar la documentación que compruebe y justifique el destino y aplicación del gasto consistente en:

- Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que deben reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

- Reporte fotográfico visible que evidencie la realización del Festival de Caldo de Pescado en su edición 2022.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación relativo a la observación realizada.

#### **RF-22/57-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$36,520.00**, relativo a la erogación efectuada de la cuenta bancaria número 1138781678, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de la realización del Festival de Caldo de Pescado realizado el día 28 de octubre de 2022, en virtud de que no se presentaron las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que deben reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como el reporte fotográfico visible que evidencie la realización del Festival.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, firmado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Póliza número I00274 de fecha 24/11/2023, expedida por SAACG.NET, por concepto de reintegro de recursos de la observación RF-08 de la Cuenta Pública 2022.

-Ticket de fecha 23/11/2023, con la leyenda "comprobante universal de sucursales deposito a cuenta", por la cantidad de \$36,500.00, depositados a la cuenta número 0833007181, denominada "Gasto Corriente"

-Recibo oficial numero 073252 expedido por el Municipio de Villanueva, Zacatecas, para el C. [REDACTED] teniendo como concepto "reintegro", por la cantidad de \$36,500.00, de fecha 28/11/2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:** En virtud de que el Municipio presentó documentación mediante la cual se comprueba el reintegro del recurso destinado al Festival de Caldo de Pescado, dicho recurso reintegrado a la cuenta número 0833007181, denominada "Gasto Corriente" por la cantidad de \$36,520.00.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-09, Observación RF-09**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138781678, denominada contablemente FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-142, se conoció que el Municipio realizó dos erogaciones mediante transferencias bancarias para la realización de una corrida de toros por un importe total de **\$365,179.16**, según se detalla a continuación:

DATOS DEL SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
Número de Póliza	Concepto de póliza	FOLIO TRANSF	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI	BENEFICIARIO
C02827		TRANSF	22/10/2022		\$165,179.16	188	
C02828		TRANSF	22/10/2022		\$200,000.00	183	
<b>TOTAL</b>					<b>\$365,179.16</b>		

De lo anterior, el Municipio presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, pólizas del SAACG, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, entre otra documentación.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$365,179.16, consistente en:

De la erogación por concepto de organización del evento en Corrida de Toros por la cantidad de \$165,179.16:

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la organización del evento en Corrida de Toros, especificando el monto a pagar, fecha de realización del evento y el lugar, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato.

De la erogación por compra de 5 toros de lidia por la cantidad de \$200,000.00:

- Evidencia de que la Sociedad Rural La Placeta SPR de RL, eran propietarios de los toros de lidia, mediante sus registros SINIGA (sistema de identificación individual de ganado) y del registro en la UPP (Unidad de Producción Pecuaria de cada ganadero).

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación relativo a la observación realizada.

### RF-22/57-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$365,179.16**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1138781678, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de la realización de Corrida de Toros, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria completa; respecto a la erogación por concepto de organización del evento por la cantidad de **\$165,179.16**: no se adjuntó el Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la organización de la Corrida de Toros, especificando el monto a pagar, fecha de realización del evento y el lugar, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato, y respecto a la erogación por compra de 5 toros de lidia por la cantidad de **\$200,000.00**: evidencia de que la Sociedad Rural La Placeta SPR de RL, eran propietarios de los toros de lidia, mediante sus registros SINIGA (sistema de identificación individual de ganado) y del registro en la UPP (Unidad de Producción Pecuaria de cada ganadero).

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

De la póliza número C02827:

-Contrato de prestación de Servicios celebrado entre los CC. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, [REDACTED] en su cargo de Sindica Municipal y [REDACTED] en su cargo de Presidente del Comité de la Feria de Villanueva 2022, quienes en lo sucesivo se les denominó "El Municipio", y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de Promotor Taurino, dicho contrato por un monto de \$165,179.16, el cual cubre corrida de toros en Feria Regional celebrado en fecha 21/10/2022.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

De la póliza número C02828:

-Guía de tránsito REEMO número 590751, teniendo como motivo "Sacrificio" de fecha 27/11/2022, solicitante el C. [REDACTED] teniendo como razón social "La Placeta" Expedido por AGL de San Luis de la Paz.

-Escrito de fecha 2023 expedido por el C. [REDACTED] en su cargo de Apoderado Legal, en dicho escrito se anexa a manera de fotografía dentro del mismo escrito dos imágenes las cuales una tiene por título

"Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional", y la otra siendo lo que se presume es fotografía del pasaporte del C. [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$365,179.16**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1138781678, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. identificada contablemente como FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, mediante la expedición de transferencias bancarias, registradas contablemente en las pólizas números C02827 y C02828, en virtud de que el Municipio presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas para la realización de la Corrida de Toros.

**No Solventa:** Toda vez que por lo que corresponde a la erogación por la cantidad de \$165,179.16, en el contrato presentado, dentro de la cláusula séptima señala que el prestador de servicios se compromete a entregar al Municipio los ingresos correspondientes a las entradas, venta de barra y venta de carne quedando estipuladas en las siguientes cantidades: \$35,200.00 por entradas, \$16,000.00 por venta de barra y \$46,800.00 por venta de carne, sin presentar la evidencia de dicha entrega, o del cumplimiento al contrato celebrado.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la evidencia documental del cumplimiento al contrato celebrado para la Corrida de Toros en la FERREVI 2022, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no presentó la evidencia documental del cumplimiento a la séptima cláusula del contrato celebrado para la Corrida de Toros en la FERREVI 2022, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/57-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no presentaron la evidencia documental del cumplimiento a la cláusula séptima del contrato celebrado para la realización de la Corrida de Toros en la FERREVI 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-10, Observación RF-10

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138781678, denominada contablemente FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-142, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, por concepto de presentación de grupos musicales por un importe total de **\$401,940.00**, según se detalla a continuación:

DATOS DEL SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO						
NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C02260		0509228	05/09/2022		\$191,400.00	266
C02528		2010221	20/10/2022		\$191,400.00	266
C02832		0811221	08/11/2022		\$19,140.00	171
					<b>\$401,940.00</b>	

De lo anterior, el Municipio presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, ordenes de servicio y algunos reportes fotográficos (algunos ilegibles).

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$401,940.00, consistente en:

- Contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas que formalicen la presentación de las agrupaciones musicales, especificando el monto a pagar, fecha, horario y lugar de presentación, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato.
- Reporte fotográfico legible de los eventos llevados a cabo, mediante el cual se compruebe y se justifiquen las erogaciones realizadas.
- Constancias de situación fiscal de cada una de las empresas contratadas, que demuestren su estatus y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como su régimen fiscal, actividad económica y la fecha de registro, entre otras.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta al pago realizado por renta de actuación del grupo musical "Séptimo Latido" por la cantidad de \$19,140.00, así como por el pago de presentación de grupos locales en FEREVI 2022" por el importe de \$382,800.00 no se presenta evidencia del pago realizado a la agrupación, ni de la relación laboral o representación del grupo con la empresa llamada [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Contrato por prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra la empresa [REDACTED] celebrado en fecha 20 de septiembre del 2022, por concepto e contratación de artistas para la Feria Regional del Municipio, el monto total del contrato es por la cantidad de \$382,800.00.
- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED]
- Respecto al C. [REDACTED] se presenta copia de credencial de elector, Constancia de Situación Fiscal teniendo como actividad económica alquiler de automóviles con chofer (se desconoce el motivo por el cual el Municipio presenta su documentación, ya que no corresponde a la entidad observada).
- Respecto a la C. [REDACTED] se anexa Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y copia de credencial de elector.
- Registro Público de Comercio.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue la presentación de los grupos contratados en la Feria Regional del Municipio.
- Póliza número C02832:
  - Contrato incompleto por lo cual no se puede ver de qué trata.
  - Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
  - Reporte fotográfico de lo que se presume fueron varios grupos musicales presentados en la feria de Villanueva.
  - Constancia de situación fiscal incompleta de la entidad [REDACTED]

Sin embargo, la observación subsiste por la cantidad de **\$401,940.00**, en virtud de que si bien el Municipio presentó documentación mediante la cual se informa sobre la presentación de los grupos musicales, respecto a la póliza número C02832 únicamente se anexa la primera hoja del contrato y la primera hoja de la Constancia de Situación Fiscal.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta al pago realizado por renta de actuación del grupo musical "Séptimo Latido" por la cantidad de \$19,140.00, así como por el pago de presentación de grupos locales en FEREVI 2022" por el importe de \$382,800.00 no se presenta evidencia del pago realizado a la agrupación, ni de la relación laboral o

representación del grupo con la empresa llamada [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], respectivamente.

#### RF-22/57-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$401,940.00**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 1138781678, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de presentación de grupos musicales, en virtud de que si bien el Ente Fiscalizado presentó documentación mediante la cual se informa sobre la presentación de los grupos musicales; respecto a la póliza número C02832 únicamente se anexa la primera hoja del contrato y la primera hoja de la Constancia de Situación Fiscal.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta al pago realizado por renta de actuación del grupo musical "Séptimo Latido" por la cantidad de \$19,140.00, así como por el pago de presentación de grupos locales en FEREVI 2022" por el importe de \$382,800.00 no se presenta evidencia del pago realizado a la agrupación, ni de la relación laboral o representación del grupo con la empresa llamada [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] respectivamente.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas, representado por el C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal y la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal y por otra parte la empresa [REDACTED] a través de su apoderada legal [REDACTED] celebrado en fecha 20 de septiembre del 2022, por concepto de contratación de artistas para la Feria Regional del Municipio, el monto total del contrato es por la cantidad de \$382,800.00, dicho contrato de prestación de servicios también lo firma el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente del Comité de la Feria Villanueva 2022.
- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] en la cual se nombra a la C. [REDACTED] como Administradora Única de la Sociedad.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Copia de Constancia de Situación Fiscal del C. [REDACTED]
- Copia de Constancia de Situación Fiscal de la C. [REDACTED]
- Registro Público de Comercio de la empresa [REDACTED]

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 00500, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva de la empresa denominada [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Constancia de Situación Fiscal del C. [REDACTED] de fecha 12 de abril de 2019.
- Comunicado SAT mediante el cual hace referencia que el C. [REDACTED] se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con RFC: RAPG960508NI6.
- Comunicado SAT mediante el cual hace referencia que el C. [REDACTED] se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con RFC: TOMF930414C16.
- Constancia de Situación Fiscal del C. [REDACTED] de fecha 09 de abril de 2019.
- Comunicado SAT mediante el cual hace referencia que el C. [REDACTED] se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con RFC: TOMF930414C16.
- Registro Público de Comercio de la empresa [REDACTED]

Mediante oficio número 00501, suscrito por la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, se presenta la siguiente documentación:

- Acta constitutiva de la entidad económica denominada "[REDACTED]", en la que se señala como delegado especial al C. [REDACTED]
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 06 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] y la Agrupación [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 05 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] y la [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 05 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] y la [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 05 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] y la [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 06 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] y la [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 06 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Acta Constitutiva de la empresa denominada [REDACTED] que señala como
- Carta de representación para Actividades Artísticas con fecha 12 de septiembre 2022, celebrada entre la empresa [REDACTED] es importante hacer mención que las firmas plasmadas en dicho documento no cuentan con nombre y cargo.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

El importe **\$401,940.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1138781678, identificada contablemente como FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor de varios proveedores, registradas contablemente en las pólizas números C02260, C02528 y C02832, toda vez que de dichas erogaciones se presentó el Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] así como las Constancias de Situación Fiscal de los prestadores de servicios; respecto al pago realizado por renta de actuación del grupo musical "Séptimo Latido" por la cantidad de \$19,140.00, así como por el pago de presentación de grupos locales en FERREVI 2022" por el importe de \$382,800.00 **no se presenta evidencia del pago realizado a las agrupaciones**, ni de la relación laboral o representación del grupo con la empresa llamada "[REDACTED]" y "[REDACTED]", respectivamente.

Ahora bien, se presentaron siete cartas de lo que se presume son de representación de actividades artísticas, sin embargo, las firmas plasmadas en la misma carecen de nombre y cargo a quien pertenecen solo se hace referencia a "Firma del representante de la empresa" y "Firma de la agrupación", no se presentó copia de credencial de elector de la persona que es representante de la empresa, así mismo carece de valides ya no están correctamente requisitadas.

Por lo que el Municipio, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos aplicables a la presente observación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las erogaciones realizadas con las empresas [REDACTED] y [REDACTED], así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1º de enero al 11 de septiembre del 2022 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie las erogaciones realizadas entre el Municipio y las empresas [REDACTED] y [REDACTED], incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-22/57-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación,

a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RF-11, Observación RF-11**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138781678, denominada contablemente FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-142, se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria, por concepto de contratación de seguridad y vigilancia en FERREVI 2022 por la cantidad de **\$65,637.00**.

La erogación señalada con anterioridad, fue contabilizada mediante la póliza C02834 de fecha 09/11/2022, para lo cual se presentó como soporte documental financiero la factura CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, expedida por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como reporte de transferencia, orden de pago debidamente firmada por los funcionarios responsables y orden de servicio.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$65,637.00, consistente en:

- Contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la seguridad y vigilancia otorgada en la Feria Regional de Villanueva, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato.
- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación relativo a la observación realizada.

### **RF-22/57-011 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$65,637.00**, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 1138781678, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de contratación de seguridad y vigilancia en FERREVI 2022, de la cual faltó presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la seguridad y vigilancia otorgada en la Feria Regional de Villanueva, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato, así como las

cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Contrato de prestación de servicios de fecha 16/10/2022 que celebran la Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas, representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su cargo de Síndica Municipal, y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de prestador de Servicios, dentro del cual en su segunda cláusula se hace mención que contarán con 15 elementos de seguridad para la Feria Regional de Villanueva, dicho contrato firmado por la C. [REDACTED] en su cargo de Síndico y el C. [REDACTED] en su cargo de Prestador de Servicios.

-Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

-Reporte fotográfico de lo que se presume son los elementos de seguridad.

-Copia de reporte de transferencia bancaria de fecha 09/11/2022, por la cantidad de \$65,637.00, siendo el beneficiario del C. [REDACTED]

-CFDI número 35 de fecha 28/10/2022, expedido por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$65,637.00, por concepto de Servicio de Seguridad y Vigilancia en Feria Regional de Villanueva.

-Cotización expedida por Comercializadora [REDACTED] por la contratación de 20 elementos de seguridad y traslados por la cantidad de \$70,000.00, de fecha 21/10/2022.

-Reporte fotográfico de lo que se presume son los elementos de seguridad de la Feria Regional de Villanueva.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó el contrato por la prestación de servicios prestados por parte del contratista al Municipio, mediante el cual informa la cantidad de elementos y el tiempo en el cual prestarán sus servicios, así como la cotización solicitada, lo que permitió evidenciar la aplicación de los recursos erogados.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-12, Observación RF-12**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1138781678, denominada contablemente FEIEF2021/FERIA REGIONAL VILLANUEVA 2022, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-142, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancaria por un importe total de \$50,076.50, según se detalla a continuación:

DATOS DEL SAACG.NET Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO							
NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO DE PÓLIZA	FOLIO TRANSF	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	CFDI
C02821		TRANSF	12/100 /2022		\$31,625.54	\$31,625.54	4CA8
C02529	S/C (GASTOS A COMPROBAR)	2	19/10/2022		\$18,450.96	\$13,644.93	SIN CFDI
Total					\$50,076.50	\$45,270.47	

De lo anterior, el Municipio presentó el soporte documental financiero consistente en las Facturas CFDI a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como reportes de transferencias, órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios responsables, ordenes de servicio y algunos reportes fotográficos.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$45,270.47, consistente en:

Por lo que respecta a la póliza C02821 por concepto de compra de poster, lonas y flyers para eventos de FERREVI 2022 por la cantidad de \$31,625.54, se deberá presentar:

- Contrato de prestación de compra venta, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que formalice la publicidad realizada para la Feria Regional de Villanueva detallando el costo unitario y cantidad de cada lona, poster y flyers, anexando fotocopia de identificación oficial de la persona contratada, a fin de corroborar la autenticidad de la firma plasmada en dicho contrato.
- Acta de entrega de los productos adquiridos del proveedor al Municipio.
- Cotizaciones que permitan a la Administración Municipal decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Por lo que respecta a la póliza C02529 por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$18,450.96, misma que fue comprobada mediante la póliza de diario D00116, se observa la cantidad de \$13,644.93, en virtud de que faltó presentar:

- Reporte fotográfico legible de la cena de elección de reina para la Feria de Villanueva 2022, mediante el cual se compruebe y se justifique la erogación realizada, toda vez que la orden de servicio y la factura presentadas

como parte del soporte documental son expedidas en fecha 29/12/2022, cuando el evento de elección se debió llevar a cabo en los primeros días del mes de octubre de 2022.

- Acta de entrega del proveedor al Municipio, misma que deberá detallar el tipo consumo y la cantidad de platillos servidos para la cena de elección de reina de FEREVI 2022.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 0684, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente Municipal, se presenta la siguiente documentación, con el fin de aclarar lo observado:

- Contrato por prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra [REDACTED] celebrado en fecha 28 de septiembre del 2022, por concepto de pago de publicidad de la feria del Municipio 2023, lo cual consta de 10 lonas, 3500 posters y 5000 flyer, el monto total del contrato es por la cantidad de \$31,625.54, es importante hacer mención que al contrato le falta la cláusula tercera.
- Reporte fotográfico de lo que se presume fue la publicidad impresa entregada al Municipio.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- CFDI mediante el cual "se entrega", el material de publicidad solicitado en fecha 03/10/2022, toda vez que de manera manuscrita se señala la entrega.
- Respecto a la póliza número C02529:
  - CFDI mediante el cual "Se entregan" los platillos para la coronación de reinas en fecha 23/10/2022, toda vez que de manera manuscrita se señala la entrega.
  - Reporte fotográfico mediante el cual se puede observar el montaje de unas mesas y platillos con alimentos.

De lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que si bien el Municipio presentó documentación mediante la cual se hace mención de la adquisición y del pago de publicidad impresa para la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas, se encontraron algunas inconsistencias siendo éstas las siguientes:

Respecto a la póliza número C02821 el contrato presentado carece de la tercera clausula, así mismo se hace mención que dicho contrato es por la adquisición de publicidad de la Feria del Municipio 2023; respecto a la póliza número C02529 el reporte fotográfico se encuentra de manera poco legible mediante el cual se puede observar elección de reina para la Feria de Villanueva 2022, y 2 (dos) platillos de alimentos, por lo que no se comprueba y se justifique la erogación realizada, toda vez que la orden de servicio y la factura presentadas como parte del soporte documental son expedidas en fecha 29/12/2022, cuando el evento de elección se debió llevar a cabo en los primeros días del mes de octubre de 2022, a fin de corresponder a las actividades de la Feria.

Así mismo no se presentaron las actas de entrega del proveedor al Municipio, mismas que deberán detallar el tipo de consumo y la cantidad de platillos servidos para la cena de elección de reina de FEREVI 2022, así como lo correspondiente a la publicidad.

#### **RF-22/57-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por la cantidad de **\$45,270.47**, relativo a las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 1138781678, aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de pago de publicidad y gastos a comprobar, en virtud de que si bien el Ente Fiscalizado presentó documentación mediante la cual se hace mención de la adquisición y del pago de publicidad impresa para la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas, se encontraron algunas inconsistencias siendo éstas las siguientes:

Respecto a la póliza número C02821 el contrato presentado carece de la tercera clausula, así mismo se hace mención que dicho contrato es por la adquisición de publicidad de la Feria del Municipio 2023; de la póliza número C02529 el reporte fotográfico se encuentra de manera poco legible mediante el cual se puede observar elección de reina para la Feria de Villanueva 2022, y 2 (dos) platillos de alimentos, por lo que no se comprueba y se justifique la erogación realizada, toda vez que la orden de servicio y la factura presentadas como parte del soporte documental son expedidas en fecha 29/12/2022, cuando el evento de elección se debió llevar a cabo en los primeros días del mes de octubre de 2022, a fin de corresponder a las actividades de la Feria.

Así mismo no se presentaron las actas de entrega del proveedor al Municipio, mismas que deberán detallar el tipo de consumo y la cantidad de platillos servidos para la cena de elección de reina de FEREVI 2022, así como lo correspondiente a la publicidad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 500 de fecha 30 de noviembre del 2023, signado por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite documentación para solventar las observaciones del Informe Individual de la revisión de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, anexando lo siguiente:

-Contrato por prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio y por otra el C. [REDACTED] celebrado en fecha 02 de octubre del 2022, por concepto de pago de publicidad de la feria del Municipio 2023, lo cual consta de 10 lonas, 3500 posters y 5000 flyer, el monto total del contrato es por la cantidad de \$31,625.54.

-Reporte fotográfico de lo que se presume es la cena de elección de reina para la Feria de Villanueva 2022.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que si bien el Municipio presentó el contrato de la publicidad adquirida suscrito por la Síndico Municipal y el proveedor, así como el reporte fotográfico de la cena de elección de la reina de FEREVI 2022, no se presentaron las actas de entrega del proveedor al Municipio, mismas que deberán detallar el tipo de consumo y la cantidad de platillos servidos para la cena, así como lo correspondiente a la publicidad, ya que no se presenta evidencia de la entrega de los artículos de publicidad por parte del proveedor al Municipio.

Por lo que se presume que el Sistema incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y

Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y** [REDACTED] **Síndica Municipal**, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las erogaciones realizadas para publicidad y elección de reina de la FEREVI 2022, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, toda vez que no presentó la totalidad de la documentación que evidencie las erogaciones efectuadas para la publicidad y elección de reina de la FEREVI 2022, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/57-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas para la publicidad y elección de reina de la FEREVI 2022, consistente en las actas de entrega del proveedor al Municipio, mismas que deberán detallar el tipo de consumo y la cantidad de platillos servidos para la cena, así como lo correspondiente a la publicidad, ya que no se presenta evidencia de la entrega de los artículos de publicidad por parte del proveedor al Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RF-13, Observación RF-13**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1150510713, denominada Fondo III 2022, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-144, identificada con el nombre de "Fondo III 2022" se conoció que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integre en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

De lo anterior dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó aclaración y/o justificación relativa a la observación realizada.

### **RF-22/57-013 Recomendación**

Se recomienda al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, que respecto a la entrega de la documentación técnica, social y financiera, se integre en los expedientes unitarios con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa a que la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III, sean cancelados con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), por lo que nuevamente se emite la Recomendación.

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **RF-22/57-013-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, que respecto a la entrega de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III, sean

cancelados con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RF-14, Observación RF-14**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1150510722, abierta a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-143, identificada con el nombre de "Fondo IV 2022", se detectó que de los recursos del Fondo IV, el Municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2022, por el orden de \$1,565,652.82; lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo IV; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO POR EJERCER
501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$1,116,245.51
502001	SEGURIDAD PÚBLICA	81,765.85
504002	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN CALLE FRANCISCO VILLA Y BENITO JUÁREZ DE LA LOCALIDAD DE MALPASO COMUNIDAD FELIPE CARRILLO PUERTO	217,047.60
504003	CONSTRUCCIÓN DE 150 M LINEALES DE BANDA PERIMETRAL EN LA SECUNDARIA TÉCNICA "MA. DEL REFUGIO GARCÍA QUIROZ"	121,852.67
SIN NÚMERO	RENDIMIENTOS	28,741.19
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,565,652.82</b>

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe hacer mención que dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó aclaración relativa a la aclarar la observación realizada.

### **RF-22/57-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo IV), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$1,565,652.82, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a

lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental relativa a la aplicación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV 2022 al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$1,565,652.82, en las obras y/o acciones autorizadas, por lo que deriva a Observación se deriva en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/57-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo IV), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$1,565,652.82, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-15, Observación RF-15**

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de Villanueva en el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1150510722, denominada Fondo IV 2022, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-143, identificada con el nombre de "Fondo IV 2022" se conoció que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

De lo anterior dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó aclaración relativa a la aclarar la observación realizada.

#### **RF-22/57-015 Recomendación**

Se recomienda al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, que respecto a la entrega de la documentación técnica, social y financiera, se integre en los expedientes unitarios con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el C. [REDACTED] [REDACTED] sin mencionar cargo, y la C. [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Administrativo, en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa a que la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV, sean cancelados con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), por lo que nuevamente se emite la Recomendación.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/57-015-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Municipio de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, que respecto a la entrega de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV, sean cancelados con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$401,940.00**

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado OP-02, Observación OP-01**

Para la obra "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en el Informe de Avances Físico-Financieros y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la entidad fiscalizada, un monto de **\$805,264.47** para la construcción de:

1. Trazo y nivelación con equipo topográfico en: red de drenaje, red hidráulica, red eléctrica y líneas para cortes en asfalto o concreto.
2. Excavación con equipo neumático en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m., de profundidad incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación.
3. Plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm., de espesor, incluye: cribado, acarreos.
4. Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 incluye: ranuración, resanes de muros y/o pisos, excavación, relleno.
5. Pozo de visita de 0.61 a 1.40 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cms., de espesor, muro de tabicón solido de 10x14x28 cm., de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3, escalón de varilla lisa (con tubo a media caña), plantilla de 10 cm de esp. de concreto  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup>; tapa y brocal de concreto incluye: excavación, relleno, de 1.40 m de profundidad.
6. Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor, medido compactado, incluye: extracción, acarreos dentro y fuera de la obra.
7. Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco, incluye: equipo, mano de obra, herramienta.
8. Suministro y colocación de descarga domiciliar de drenaje a base de tubería de 6" (longitud promedio 6 m) de diámetro, marca reconocida serie 25, incluye: conexiones, (silletas, coples codos empaques, excavación, relleno de materiales.
9. Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor, medido compactado, incluye: extracción, acarreos dentro y fuera de la obra.
10. Limpieza general al término de la obra, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales, incluye retiro de escombros a 10km, residuos y desperdicios, materiales; y
11. Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales p.t.r. calibre 14 de 2"x2" en su estructura, soportes, anclas y lamina lisa negra calibre 18 con una sección de 1.50 x1.20 m, rotulación de leyenda y logotipos oficiales con pintura de esmalte.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa URCOMA S.A. de C.V., representada legalmente por la C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDOIII-22/005 de fecha 22 de marzo de 2022, por un monto de \$805,264.47 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 23 de marzo al 31 de mayo

de 2022, con un anticipo de \$241,579.34, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), asimismo por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa URCOMA S.A. de C.V.

El ente fiscalizado presentó EMISIÓN DE FALLO, de fecha 17 de marzo de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de **\$805,264.47**, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1150510713, denominada FONDO III 2022, del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detallan en el **Cuadro 01**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede, fueron expedidos por la empresa URCOMA S.A. de C.V., correspondientes al pago del anticipo, estimaciones 1 y 2 y finiquito de la obra "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas"; corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y julio de 2022; cuyos recursos fueron liberados mediante requisiciones de pago, solicitadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, y recibidas por la C. [REDACTED] Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 29 de junio de 2023, la obra se encontró operando y ejecutados volúmenes y conceptos de obra con respecto al catálogo de conceptos contratado, las estimaciones números 1 y 2 y finiquito; generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en la cual quedaron asentados los volúmenes de obra encontrados, tales como:

1. 445.00 ml de trazo y nivelación con equipo topográfico en: red de drenaje, red hidráulica, red eléctrica y líneas para cortes en asfalto o concreto.
2. 445.00 ml de suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 incluye: ranuración, resanes de muros y/o pisos, excavación, relleno, materiales, de 200 mm (8") de diámetro.
3. 8 piezas de pozo de visita de 0.61 a 1.40 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20cms. De espesor, muro de tabicón sólido de 10x14x28 cm. De espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3, escalón de varilla lisa (con tubo a media caña), plantilla de 10 cm de esp. de concreto f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>; tapa y brocal de concreto incluye: excavación, relleno, materiales, de 1.40 m de profundidad.
4. 18 piezas de suministro y colocación de descarga domiciliar de drenaje a base de tubería de 6" (longitud promedio 6 m) de diámetro, marca reconocida serie 25, incluye: conexiones, (silletas, coples codos empaques, excavación, relleno de materiales.
5. 445.00 ml de limpieza general al término de la obra, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales incluye retiro de escombros a 10km, residuos y desperdicios, materiales.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

## PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$75,057.57**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se consideró un Factor de Sobrecosto del 1.1600, ya que esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, y en virtud que el FSC=1.3737 presentado por la entidad fiscalizada (Contratista) no se considera adecuado, para este tipo de obra y ubicación de la misma, hasta en tanto el ente fiscalizado presente el análisis del factor de sobrecosto, como lo son los cálculos de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. En caso de aplicar después de ser analizados, éstos podrán o no ser tomados en cuenta para sufragar el restante del factor de sobrecosto contratado. Además, deberá presentarse el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en **5 (cinco)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, notificadas al ente auditado en Acta de Notificación de Resultados Preliminares y en Acta de Conclusión de Revisión y en el **Cuadro 02**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatal) el cual se entregó impreso y firmado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares y en el Acta de Conclusión de Revisión en **5 (cinco)** folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

### **Estructura de los Precios Unitarios**

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 de fecha 27 de abril de 2022, con un periodo de ejecución del 23 de mayo al 27 de abril del 2022, por un monto de \$283,186.73, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo

Económico, [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] Representante Legal de la empresa URCOMA S.A. de C.V.

- Números Generadores y memoria fotográfica de la estimación número 1, de fecha 27 de abril de 2022, con un periodo de ejecución del 23 de mayo al 27 de abril del 2022, por un monto de \$283,186.73, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] Representante Legal de la empresa URCOMA S.A. de C.V.
- Estimación número 2 y finiquito de fecha 31 de mayo de 2022, con un periodo de ejecución del 28 de abril al 30 de mayo del 2022, por un monto de \$280,498.40, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] Representante Legal de la empresa URCOMA S.A. de C.V.
- Números Generadores y memoria fotográfica de la estimación número 2 y finiquito, finiquito de fecha 31 de mayo de 2022, con un periodo de ejecución del 28 de abril al 30 de mayo del 2022, por un monto de \$280,498.40, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] Representante Legal de la empresa URCOMA S.A. de C.V.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$75,057.57**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificara debidamente la propuesta contratada; así como los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por el contratista ejecutor y así evitar el pago y finiquito de con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

*" ... para solventar esta observación nos comunicamos con la empresa haciéndole llegar un oficio donde hasta el momento no hemos tenido respuesta favorable, se anexa dicho documento de igual manera se anexa evidencia fotográfica de la obra donde se aprecia el tipo de terreno donde se hicieron las descargas la cual genero incremento en el costo de la mano de obra."*

Anexando lo siguiente:

- Oficio número 135 IX/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico dirigido a la empresa Constructora URCOMA S.A. DE C.V, en el cual manifestó y solicitó lo siguiente:

"Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuosos saludos, así mismo para solicitar documentación de la obra AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE PEDRO RUIZ GONZÁLEZ COLONIA SANTA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE MALPASO, VILLANUEVA; ZACATECAS requerida por Auditoría Superior del Estado derivado de Numero de Revisión: ASE-CP-57/2022 que deberán ser solventadas a más tardar el día jueves 7 de Septiembre del presente año..."

Adjuntando al mismo la evidencia fotográfica de los siguientes conceptos:

- Excavación con equipo neumático en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m. de profundidad incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.
- Suministro, tendido y colocación de albañal de p.v.c. alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 incluye: ranurado, resanes de muros y/o pisos, excavación, relleno, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución. f).- de 200 mm (8") de diámetro.

Derivado del análisis a las manifestaciones y documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclara** el importe de **\$75,057.57**; relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); determinando esta entidad de fiscalización superior lo siguiente:

Respecto al oficio presentado por el ente fiscalizado en el cual le solicita a la empresa Constructora URCOMA S.A. DE C.V., se haga cargo de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; respondiendo con un escrito simple que contiene dos hojas con fotografías y manifestaciones acerca de la dureza del material encontrado durante la ejecución de la obra; y para el cual se emiten en relación de los conceptos de obra números 22.57.1.2 y 22.57.1.4, descritos en la tabla superior; las consideraciones siguientes:

En ambos casos, el contratista señala que, hasta que se realizó la obra, se percató de la dureza del material a excavar, siendo así, los costos desde un principio se consideran superiores a los vigentes en el mercado, ya que se cotizó de acuerdo a la dureza mencionada en el catálogo.

Además, no se encontró en el expediente la solicitud de cambio de concepto o de generación de conceptos atípicos, ni la respuesta de aceptación por parte del ente fiscalizado de éstos.

El contratista hasta esta etapa de la auditoria no presenta los documentos que amparen los cálculos del factor de sobrecosto presentado en sus tarjetas de análisis de precios unitarios de 1.3737, como lo son el análisis de los indirectos de campo y de oficina, el análisis del financiamiento, el análisis de la utilidad ni del análisis de los cargos adicionales, además de sus correspondientes documentos que amparen los cálculos pertinentes.

Cabe señalar que la diferencia de los dos conceptos señalados anteriormente es muy poco a costo directo, toda vez que, en el concepto 22.57.1.2, el contratista presenta un costo directo de \$280.27, mientras que el ente fiscalizador presenta un costo directo de \$261.78, existiendo una diferencia de \$18.49. En el concepto 22.57.1.4, el contratista presenta un costo directo de \$411.31 y el ente fiscalizador muestra un costo directo de \$342.49, derivándose la diferencia de \$68.82.

Lo que representa una gran diferencia es por el factor de sobrecosto, ya que es considerado no adecuado para el tipo de obra y ubicación de la misma, además de no presentar los análisis, cálculos y documentación de respaldo de los mismos, como ya se mencionó párrafos que anteceden.

Con base en lo anterior, persiste la observación por un importe de \$75,057.57, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en Artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones

II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/57-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$75,057.57**, en la obra denominada "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo, 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/57-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$75,057.57**, en la obra denominada "Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo, 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "**Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas**", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en el Informe de Avances Físico-Financieros y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la entidad fiscalizada, un monto de **\$403,637.75** para la construcción de:

1. Suministro e instalación de transformador da1-15-13.2 kv-120/240 v., norma k-0000, autoprotegido en alta y baja tensión, marca prolec.
2. Suministro e instalación de poste de 12-750, marca cenmex, ppinsa o inpoce, incluye: maniobras con grúa mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. Suministro e instalación de poste de 9-400, marca cenmex, ppinsa o inpoce, incluye: maniobras con grúa mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. Suministro e instalación de cruceta pv-200, incluye materiales mano obra calificada y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. Suministro e instalación de abrazadera 1bs, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. Abrazadera 2bs, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. Abrazadera 2bs c/ anillo, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

8. Abrazadera 3bs, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. Abrazadera 2ag, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. Abrazadera uc, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. Perno doble rosca de 18", incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
12. Tirante h1, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. Tirante t2, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. Aislador 33pd, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
15. Aislador asus 30 kv, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
16. Ojo re, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. Grillete, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
18. Remate pref. 1/0, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
19. Tornillo máquina 16x75, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
20. Cable ag 3/8", incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
21. Aislador 4r, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
22. Arandela 1pc, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
23. Perno ancla 1pa, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
24. Conector ac-504, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
25. Cortacircuitos fusible 30 kv, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
26. Muerto ancla a1, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
27. Bastidor b1, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
28. Bastidor b3, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
29. Aislador 1c, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
30. Varilla para tierra, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
31. Conector para varilla, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
32. Soporte cv1, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
33. Conector perico, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
34. Conector estribo 336, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
35. Mufa 11/4", incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
36. Tubo conduit 2" c/conector, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
37. Base 4-100, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
38. Lámpara led de 100 watts, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
39. Control de alumbrado, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
40. Cable acsr 1/0, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
41. Cable de cu 2, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
42. Alambre de cu 4, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
43. Cable thw cal. 10, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
44. Cable thw cal. 1/0, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
45. Guardacabo g3, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
46. Aluminio suave 4, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
47. Grapa ral 8, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
48. Remate para, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
49. Remate ag 3/8, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
50. Protector p/retenida, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
51. Cable neutranel 2+1x1/0 + 1x1/0, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
52. Cable neutranel 1+1 no. 6, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
53. Cable neutranel 2+1 no. 6, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
54. Suministro e instalación de grapa y base rb, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

55. Suministro e instalación de abrazadera ul, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
56. Suministro e instalación de varilla larga preformada, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
57. Intensificador de tierra, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
58. Pago de contrato de alumbrado público ante la CFE.
59. Trámites ante la CFE y autoridades correspondientes hasta hacer entrega de oficio de contratación para alumbrado público, (no incluye pago del contrato), suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base se perfiles estructurales de acuerdo a las especificaciones de la dependencia.
60. Fusible eslabón 1 amp, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; y
61. Nomenclatura y señalización de acuerdo a las normas CFE.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDOIII-22/029 de fecha 17 de octubre de 2022, por un monto de \$403,637.75 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 18 de octubre al 16 de diciembre de 2022, con un anticipo de \$121,091.32, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), asimismo por la C. [REDACTED] Contratista.

El ente fiscalizado presentó EMISIÓN DE FALLO, de fecha 13 de octubre de 2022, firmado por los CC. [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, asimismo por la C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de **\$403,637.75**, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1150510713, denominada FONDO III 2022, del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro 03**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro referido fueron expedidos por la C. [REDACTED] correspondientes al pago del anticipo, estimación 1 y finiquito de la obra "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas"; corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante requisiciones de pago, solicitadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, y recibidas por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 29 de junio de 2023, la obra se encontró sin operar, en virtud de no contar con los tramites de libranza y contrato de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); verificándose conceptos y volúmenes de trabajo conforme al catálogo de conceptos contratado y estimación 1 (uno) y finiquito; generando como constancia de ello, Acta Administrativa de Revisión Física, en la que participaron y

firmaron los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en la cual quedaron asentados los volúmenes de obra encontrados, tales como:

1. 1 pieza de suministro e instalación de transformador da1-15-13.2 kv-120/240 v., norma k-0000, autoprotegido en alta y baja tensión, marca prolec.
2. 5 piezas de suministro e instalación de poste de 12-750, marca cenmex, ppinsa o inpoce, incluye: maniobras con grúa mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 2 piezas de suministro e instalación de poste de 9-400, marca cenmex, ppinsa o inpoce, incluye: maniobras con grúa mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; y
4. 5 piezas de lampara led de 100 watts, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Con base en lo anterior, el monto total observado asciende a la cantidad de **\$403,637.75**, por la falta de operación de la obra en mención, el cual incluye un importe de **\$42,572.00**, correspondiente a conceptos pagados que no se justifican físicamente relativos a:

1. Pago de contrato de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por \$4,988.00; y
2. Trámites ante la CFE y autoridades correspondientes hasta hacer entrega de oficio de contratación para alumbrado público, suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base se perfiles estructurales de acuerdo a las especificaciones de la dependencia por \$37,584.00.

Cabe señalar, que el importe de **\$42,572.00**, se obtiene del pago de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra en cuestión, de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación numero 1 (uno) y finiquito, de fecha 16 de diciembre de 2022 con un periodo de ejecución del 18 de octubre al 16 de diciembre de 2022, por un monto de \$282,546.43, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] Contratista.
- El ente fiscalizado no remitió Números Generadores correspondientes a la estimación numero 1 (uno) y finiquito, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto observado es por **\$403,637.75**, en virtud de encontrarse sin operar la obra en cuestión, importe que incluye un importe de **\$42,572.00**, correspondiente a conceptos pagados que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante las etapas de planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos que no se justifican físicamente, además de no realizar los trámites (libranza y contrato) ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para energizar la obra y para que funcione.

Durante la etapa de aclaraciones, la entidad fiscalizada mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

"... se solicitó a la empresa la documentación necesaria para solventar la observación, como resultado de esta solicitud la empresa nos proporcionó la documentación con la que hasta el momento cuenta, ..."

Anexando la siguiente documentación:

- Oficio número 137 IX/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico dirigido a la C. [REDACTED] Contratista, mediante el cual solicita lo siguiente:

"... solicitar documentación de la obra AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CALLE SAN GABRIEL COLONIA COLOSIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLANUEVA; ZACATECAS solicitada por Auditoría Superior del Estado derivado de Numero de Revisión: ASE-CP-57/2022 que deberán ser solventadas a más tardar el día jueves 7 de Septiembre del presente año..."

Con el documento anterior presentó:

Escrito simple de fecha 06 de septiembre de 2023 suscrito por la C. [REDACTED] dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en el cual se asienta lo siguiente:

"En virtud de contestación al oficio número 138 signado por el director de Desarrollo Económico del Municipio de Villanueva, el Profesor Teodoro Almaraz en el cual señala que informe al momento el estado en que se encuentra el trámite administrativo de la Obra AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CALLE SAN GABRIEL COLONIA COLOSIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLANUEVA ZACATECAS; a lo anterior hago de su conocimiento que en documentos adjuntos al presente remito las documentales generadas para dicho trámite administrativo. Asimismo, informo a usted que derivado de la rotación de mandos dentro de la zona bajo de la Comisión Federal de Electricidad nuestro tramite ha sufrido retrasos importantes, mismos que yo he acudido a las diversas áreas de la Comisión Federal de Electricidad expresando mi afectación a lo que he recibido como respuesta que a la brevedad retomaremos el seguimiento del trámite de Contratación de la obra señalada con anterioridad."

Al documento anterior anexando lo siguiente:

- Oficio de presupuesto de obra número 351/2023 de fecha 30/06/2023, expedido por la Comisión Federal de Electricidad; en atención al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.
- Formato de ficha de depósito número 2, de fecha 30/06/2023, ante la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$2,201.04;
- Transferencia bancaria número 150823 de fecha 15/08/2023, por un monto de \$2,201.04, en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara el importe de **\$403,637.75**, relativo a la falta de operación de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, en virtud de que los trámites de contrato y libranza no han sido concluidos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por un importe de **\$42,572.00**, motivo por el cual la observación prevalece, hasta en tanto el ente auditado remita evidencia documental y física que demuestre que la obra se encuentra en operación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/57-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$403,637.75**, por encontrarse sin operar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, derivado de que los trámites de contrato y libranza no han sido concluidos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); dicho importe incluye el pago de conceptos que no se justifican físicamente por un importe de \$42,572.00 relativos a:

1. Pago de contrato de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por \$4,988.00; y
2. Trámites ante la CFE y autoridades correspondientes hasta hacer entrega de oficio de contratación para alumbrado público, suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base se perfiles estructurales de acuerdo a las especificaciones de la dependencia, por \$37,584.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que considera pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, lo anterior, por un importe de **\$403,637.75**, correspondiente a la obra

denominada "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ejercicio fiscal 2022; por encontrarse sin operar; derivado de que los trámites de contrato y libranza no han sido concluidos ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); dicho importe incluye el pago de conceptos que no se justifican físicamente por un importe de \$42,572.00 relativos a:

1. Pago de contrato de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por \$4,988.00; y
2. Trámites ante la C.F.E. y autoridades correspondientes hasta hacer entrega de oficio de contratación para alumbrado público, suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales de acuerdo a las especificaciones de la dependencia, por \$37,584.00.

Inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**, incumpliendo con los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la presupuestación, contratación, ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, así como por firmar el finiquito y acta de entrega recepción, lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$403,637.75**, se encontrara sin operar, el cual incluye \$42,572.00, relativos al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la contratación, ejecución y liberación de recursos de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$403,637.75**, se encontrara sin operar, monto dentro del cual se incluye un importe de \$42,572.00 por el pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió realizar la supervisión durante la contratación, ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, al ser el responsable de la obra pública que ejecuta el municipio, así como por firmar el finiquito de la obra; lo

que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$403,637.75**, se encontrara sin operar, el cual se incluye \$42,572.00, relativos al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, al C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por participar durante la contratación, ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, al firmar las estimaciones, solicitar los pagos, recibir los bienes y/o servicios, finiquito, acta de extinción de derechos, y acta de entrega recepción; lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$403,637.75** se encontrara sin operar, el cual incluye \$42,572.00, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Supervisor de Obra**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió realizar la supervisión durante la ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; así como por validar la estimación 1 (uno) para su pago, lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$403,637.75** se encontrara sin operar, el cual incluye \$42,572.00, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; recibiendo recursos públicos por un monto de **\$403,637.75**, sin que la obra referida se encontrara operando; lo anterior, en virtud de que no se demostró documentalmente que haya recabado la firma de la Síndico Municipal, con la finalidad de realizar el pago del contrato de alumbrado público y los trámites de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); por un monto de \$42,572.00 (incluido en el monto total observado), inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### OP-22/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su

totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-04, Observación OP-03**

Para la obra "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en el Informe de Avances Físico-Financieros y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$989,469.02 para la construcción de 2 circuitos red eléctrica ambos a base de los siguientes conceptos:

1. Suministro y colocación de transformador de 15 kva monofásico autoprotegido, juego de herrajes, incluye conexiones y pruebas.
2. Suministro y colocación de luminario led de 100 watts de potencia, multivoltaico, conectado a 220 volts, incluye brazo y abrazadera.
3. Suministro y colocación de control de alumbrado 2x30 amp. Incluye tubería conduit pared gruesa galvanizada, base de medicon 4-100 y todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. Suministro y colocación de cable acsr cal 1/0
5. Relocalización de poste de 12 m existente, incluye: maniobras de grúa, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. Suministro y colocación de cable neutranal 2+1 cal. 6 para alimentar circuito de alumbrado público, incluye herrajes y aislamiento.
7. Trámites, libranzas, conexiones y legalización de proyecto ante CFE hasta entregar al municipio oficio de contratación, no incluye pago de contratación, ni pago de depósito en garantía.
8. Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales p.t.r. calibre 14 de 2"x2" en su estructura, soportes anclas y lamina lisa negra calibre 18 con una sección de 1.50x 1.20 m, incluye: fondeo, rotulación de leyenda y logotipos oficiales con pintura de esmalte .
9. Suministro y colocación de transformador de 15 kva monofásico autoprotegido, juego de herrajes, incluye conexiones y pruebas.
10. Suministro e instalación de cortacircuitos fusibles de 34.5 kv, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. Suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye: excavación de cepa de 1.7 m, acarreo en grúa, parado y plomeado.
12. Suministro e instalación de cortacircuitos fusibles de 13.2 kv, incluye: materiales mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. Suministro y colocación de poste de concreto reforzado 9-400, incluye: excavación de cepa de 1.7 m, acarreo en grúa, parado y plomeado.
14. Suministro y colocación de estructura ts30 y/o ts3n, aisladas en 34.5 kv incluye herrajes, aislamientos, conexiones y pruebas
15. Suministro y colocación de estructura vr3n y/o vr30, aisladas en 34.5 kv incluye herrajes, aislamientos, conexiones y pruebas

16. Suministro y colocación de estructura rd3n y/o rd30, aislado en 34.5 kv incluye herrajes, aislamientos, conexiones y pruebas
17. Suministro y colocación de retenida de ancla, retenida de poste a poste, retenida de banquetta y retenida estaca a ancla incluye cepa, aislamiento, cable de acero galvanizado, herrajes mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
18. Suministro y colocación de sistema de tierra para subestación y finales de circuito de red secundaria, incluye: cable de cobre desnudo calibre 2, varilla de tierra coperweld, cargas cadweld 200, compuesto químico gem, conexiones y pruebas.
19. Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 calibre 1/0, herrajes y aislamiento, alambre para amarres, conectores
20. Suministro y colocación de luminario led de 50 watts de potencia, multivoltaico, conectado a 220 volts, incluye brazo y abrazadera.
21. Suministro y colocación de control de alumbrado 2x30 amp. Incluye tubería conduit pared gruesa galvanizada, base de medicon 4-100 y todo lo necesario para su correcta ejecución.
22. Suministro y colocación de cable acsr cal 1/0
23. Suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye: excavación de cepa de 1.7 m, acarreo en grúa, parado y plomeado.
24. Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 cal. 6 para alimentar circuito de alumbrado público, incluye herrajes y aislamiento
25. Retiro de postes de concreto existentes de 11 metros, incluye: maniobras, resguardo y entrega a almacén de CFE, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
26. Retiro de línea primaria 3 fases acsr 1/0, trabajos de modificación de subestación existente en pozo, para la relocalización de subestación trifásica, incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
27. Tramites, libranzas, conexiones y legalización de proyecto ante CFE hasta entregar al municipio oficio de contratación, no incluye pago de contratación, ni pago de depósito en garantía.
28. Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales p.t.r. calibre 14 de 2"x2" en su estructura, soportes anclas y lamina lisa negra calibre 18 con una sección de 1.50x 1.20 mts, incluye: fondeo, rotulación de leyenda y logotipos oficiales con pintura de esmalte .
29. Suministro y colocación de poste de concreto reforzado 9-400, incluye: excavación de cepa de 1.7 m, acarreo en grúa, parado y plomeado.
30. Suministro y colocación de estructura vs2n y/o vs20, incluye herrajes, aislamientos, conexiones y pruebas.
31. Suministro y colocación de retenida de ancla, retenida de poste a poste, retenida de banquetta y retenida estaca a ancla incluye cepa, aislamiento, cable de acero galvanizado, herrajes mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
32. Suministro y colocación de sistema de tierra para subestación y finales de circuito de red secundaria, incluye: cable de cobre desnudo calibre 2, varilla de tierra coperweld, cargas cadweld 200, compuesto químico gem, conexiones y pruebas.
33. Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 calibre 1/0, herrajes y aislamiento, alambre para amarres, conectores.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDOIII-22/020 de fecha 17 de octubre de 2022, por un monto de \$989,469.02 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 10 de noviembre al 30 de diciembre de 2022, con un anticipo de \$296,840.71, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), asimismo por el C. [REDACTED] Contratista.

El ente fiscalizado presentó EMISIÓN DE FALLO, de fecha 04 de noviembre de 2022, firmado por los CC. [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, asimismo por el C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$989,469.03, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1150510713, denominada FONDO III 2022, del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro 04**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede, fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondientes al pago del anticipo, estimación 1 y finiquito de la obra "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas"; corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante requisiciones de pago, solicitadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, y recibidas por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 29 de junio de 2023, se encontraron 2 circuitos de red eléctrica sin operar, en virtud de no contar ambos con los tramites de libranzas, conexiones y legalización de proyecto ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), asimismo, al no incluirse en el catálogo de conceptos contratado el pago de depósito en garantía y contrato de alumbrado público, verificándose en los dos circuitos conceptos y volúmenes de trabajo conforme al catálogo de conceptos contratado y estimación 1 (uno) y finiquito; generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en la cual quedaron asentados los volúmenes de obra encontrados, tales como:

1. 2 piezas de suministro y colocación de transformador de 15 kva monofásico autoprotegido, juego de herrajes, incluye conexiones y pruebas.
2. 11 piezas de suministro y colocación de luminario led de 100 watts de potencia, multivoltaico, conectado a 220 volts, incluye brazo y abrazadera
3. 5 piezas de suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye: excavación de cepa de 1.7 m, acarreo en grúa, parado y plomeado.
4. 3 piezas de suministro y colocación de poste de concreto reforzado 9-400, incluye: excavación de cepa de 1.7 m, acarreo en grúa, parado y plomeado.

Con base en lo anterior se observa el monto total de la obra por \$989,469.03, debido a la falta de operación de la obra en cuestión; dentro del cual se incluye un importe de \$71,688.00, correspondiente a conceptos pagados que no se justifican físicamente de ambos circuitos, relativos a:

1. 2 (dos) Trámites, libranzas, conexiones y legalización de proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), hasta entregar al municipio oficio de contratación, por \$71,688.00, y
2. Al no incluirse el de pago de contratación ante la CFE y depósito en garantía.

Cabe señalar que el importe de \$71,688.00 se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 (uno) y finiquito, de fecha 30 de diciembre de 2022 con un periodo de ejecución del 10 de noviembre al 30 de diciembre de 2022, por un monto de \$692,840.32, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] Contratista, y
- El ente fiscalizado no remitió números generadores correspondientes a la estimación número 1 (uno) y finiquito, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante las etapas de planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos que no se justifican físicamente al encontrarse los dos circuitos de red eléctrica de la obra sin operar; por no haberse realizado los trámites de libranza, y no haberse incluido en el catálogo de conceptos el pago de contrato de alumbrado público y depósito en garantía, ambos ante la Comisión Federal de Electricidad.

Durante la etapa de aclaraciones, la entidad fiscalizada mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

*"... se solicitó a la empresa la documentación necesaria para solventar la observación, como resultado de esta solicitud la empresa nos proporcionó la documentación con la que hasta el momento cuenta, ..."*

Al documento anterior anexando la siguiente documentación:

- Oficio número 138 IX/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico dirigido al C. [REDACTED] Contratista, con el cual manifestó y solicitó lo siguiente:

*"Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuosos saludos, así mismo para solicitar documentación de la obra AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, CON CREACIÓN DE AREA DE 15 KVA EN CALLE GIRASOLES Y REUBICACIÓN DE LÍNEA DEL POZO LOCALIDAD DE TAYAHUA, VILLANUEVA; ZACATECA solicitada por Auditoría Superior del Estado derivado de Numero de Revisión: ASE-CP-57/2022 que deberán ser solventadas a más tardar el día jueves 7 de septiembre del presente año..."*

- Escrito simple de fecha 06/09/2023, suscrito por el C. Gerardo Humberto Pérez, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en el cual manifestó que: *"Por medio del presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que conforme al oficio expedido el día 04 del presente hacia mi persona en el cual se me solicita las documentales completas de la obra: AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CON CREACION DE AREA DE 15KVA EN CALLE GIRASOLES Y REUBICACION DE LINEA DEL POZO DE LA LOCALIDAD DE TAYAHUYA, VILLANUEVA, ZACATECAS; Informo a usted que al día de la fecha el estatus*

que guarda el trámite administrativo ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD se encuentra en el proceso de aprobación para la firma de su contratación correspondiente a la obra antes mencionada.

Por lo anterior hago de su conocimiento que los tiempos de trámites administrativos dependen directamente de las diferentes áreas de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.”.

- Solicitud para la prestación del suministro de energía eléctrica número 869/2023 de fecha 31 de julio de 2023.
- Transferencia bancaria número 040523 de fecha 04/05/2023, por un monto de \$3,480.00
- Ficha de depósito, de fecha 27/06/2023, por un monto de \$3,480.00.
- Oficio de presupuesto de obra número 242/2023 de fecha 03/05/2023, en atención al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.
- Oficio de presupuesto de obra número 21/2023 de fecha 13/01/2023, en atención al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.
- Oficio de presupuesto de obra número 244/2023 de fecha 03/05/2023, en atención al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.
- Ficha de pago de fecha 20/01/2023, por un monto de \$5,098.64.
- Transferencia bancaria número 260/123 de fecha 27/01/2023, por un monto de \$5,098.64.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara el importe de \$989,469.02, relativo a la falta de operación de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, en virtud de que los trámites de contrato y libranza no han sido concluidos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por un importe de \$71,688.00, motivo por el cual la observación prevalece, hasta en tanto el ente auditado remita evidencia documental y física que demuestre que la obra se encuentra en operación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/57-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$989,469.02**, por encontrarse sin operar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; dicho importe que incluye el pago de conceptos que no se justifican físicamente por un importe de \$71,688.00 relativos a:

1. 2 (dos) Trámites, libranzas, conexiones y legalización de proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), hasta entregar al municipio oficio de contratación, por \$71,688.00.
2. Al no incluirse el pago de contratación ante la CFE y depósito en garantía.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II. sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119

primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que considera pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, lo anterior, por un importe de **\$989,469.02**, correspondiente a la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; por encontrarse sin operar derivado de que los trámites de contrato y libranza no han sido concluidos ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); dicho importe incluye el pago de conceptos que no se justifican físicamente por un importe de **\$71,688.00** relativos a:

1. 2 (dos) Trámites, libranzas, conexiones y legalización de proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), hasta entregar al municipio oficio de contratación, por \$71,688.00.
2. Al no incluirse el de pago de contratación ante la CFE y depósito en garantía.

Inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**. Incumpliendo con los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, , omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la presupuestación, contratación, ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, así como por firmar el finiquito y acta de entrega recepción, lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$989,469.02**, se encontrara sin operar, el cual incluye \$71,688.00, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la contratación, ejecución y liberación de recursos y entrega recepción de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, así como por firmar el finiquito y acta de entrega recepción; lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$989,469.02**, se encontrara sin operar, el cual se incluye \$71,688.00, re por el pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió realizar la supervisión durante la presupuestación, contratación, ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, por ser el responsable de la obra pública que ejecuta el municipio, así como por firmar el contrato y finiquito de la obra; lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$989,469.02** se encontrara sin operar, el cual incluye \$71,688.00, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, al C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por participar durante la contratación, adjudicación, ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, al firmar el fallo, autorizar estimaciones, solicitar el pago, recibir los bienes y/o servicios, finiquito, acta de extinción de derechos, y acta de entrega recepción; lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$989,469.02** se encontrara sin operar, el cual incluye un importe de \$71,688.00, relativo al el pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Supervisor de Obra**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió realizar la supervisión durante la ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Ampliación de red

eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, así como por validar la estimación 1 (uno) para su pago, lo que originó que la obra en mención contratada y pagada por un monto de **\$989,469.02** se encontrara sin operar, el cual incluye \$71,688.00, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente; inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada: "Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022; recibiendo recursos públicos por un monto de \$989,469.02, sin que la obra referida se encontrara operando; lo anterior, en virtud de que no se demostró documentalmente que haya recabado la firma de la Síndico Municipal, con la finalidad de realizar el pago del contrato de alumbrado público y los trámites de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); por un monto de \$71,688.00 (incluido en el monto total observado), inconsistencias descritas y señaladas en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/57-003-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-07, Observación OP-04**

Derivado de la revisión documental de 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales 14 (catorce) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 3 (tres) corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *factibilidad o validación de la obra, cotizaciones, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra y garantía de anticipo*, misma que se describe en el **Cuadro 05**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

*"... para dar solventación a esta observación se anexa dicha información aclarando que la factibilidad no está firmada debido a que el coordinador Regional de Sedesol no e autorizan firmar dichas actas, desconociendo el motivo de nuestra parte..."*

Anexando la siguiente documentación:

- Dictamen de factibilidad, cotización, tarjetas de análisis de precios unitarios y bitácora de obra de las siguientes obras:
  - Suministro de bomba sumergible para pozo de agua potable en la localidad Francisco Villa (El Caballete).
  - Ampliación de red de agua potable en calle Diamante, Colonia La Perla, Cabecera Municipal.
  - Ampliación de red de drenaje en la calle Pedro Ruiz González colonia Santa Cruz, la localidad de Malpaso, Villanueva, Zacatecas.
  - Ampliación red de drenaje calles Insurgentes y Buenavista en la localidad de Francisco Murguía, de Villanueva, Zacatecas.
  - Ampliación de la red de drenaje calles Guadalupe Victoria y Arroyo las Pilitas, en la localidad del Salto de Villanueva, Zacatecas.
  - Construcción de terracerías para pavimentación de calle Santo Tomas, fraccionamiento San Tadeo, calle 2 de Abril, calle 24 de Febrero y calle 12 de Octubre colonia la Loma, calle Orquídeas, barrio de Guadalupe en la Cabecera Municipal de Villanueva.
  - Construcción de terracerías para pavimentación de calle Héroes de la revolución y calle Pinos, colonia Sierra Nevada; calle García Salinas, colonia Loma de Tlalpan y calle Primavera, colonia Loma Dorada en la Cabecera Municipal.
  - Ampliación red eléctrica calle prolongación Monterrey, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas.
  - Ampliación red de energía eléctrica calle la Mezquitera en la localidad Colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zacatecas.
  - Electrificación calle salida a los Aparicios, en la localidad de Boquilla del Carmen, Villanueva.
  - Ampliación de red eléctrica con banco de transformación para 15kva en calle Privada Ramírez, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas.
  - Ampliación red de energía eléctrica calle Arroyo de la Plata, colonia Sierra Nevada en la Cabecera Municipal de Villanueva.
  - Ampliación de red eléctrica calle San Gabriel, colonia Colosio, en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas.
  - Ampliación de red eléctrica, con creación de área de 15kva en calle Girasoles en la localidad de Tayahua de Villanueva, Zacatecas.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no **aclara**, debido a que aun y cuando remitió manifestación e información y documentación que se describe en los párrafos que anteceden,

correspondiente a las 14 (catorce) obras observadas; toda vez que, dicha documentación ya había sido presentada en el expediente unitario de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio; por lo que, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, tales como: *factibilidad o validación de la obra, cotizaciones, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra y garantía de anticipo*; incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo y 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 26 primer párrafo, fracción I y 72 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción VI y 32 primer párrafo, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-22/57-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no integraron la totalidad de la documentación técnica, consistente en: *factibilidad o validación de la obra, cotizaciones, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra y garantía de anticipo* de las obras detalladas en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**; incumpliendo con lo establecido en los 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 primer párrafo, fracción I y 72 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción VI y 32 primer párrafo, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que persisten.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/57-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que no integraron la totalidad de la documentación técnica, consistente en: *factibilidad o validación de la obra, cotizaciones, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra y garantía de anticipo* de las obras detalladas en el **Resultado OP-07, Observación OP-04 y Cuadro 05**; incumpliendo con lo establecido en los 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 primer párrafo, fracción I y 72 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción VI y 32 primer párrafo, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 209. de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado OP-08, Observación OP-05

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 06, 07 y 08**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

#### OP-22/57-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); en ambos fondos de los meses de enero a diciembre; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que persisten.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### OP-22/57-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del Programa Municipal de Obras, mientras que del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); en ambos fondos, los meses de enero a diciembre; según el **Resultado OP-08, Observación OP-05 y Cuadros 06, 07 y 08**, Incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-09, Observación OP-06**

Derivado de la revisión documental de 26 (veintiséis) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en la totalidad de obras que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), mismas que se describen a continuación:

- Bacheo de las calles las Flores, el Rocío, y Emiliano Zapata, a base de concreto hidráulico en la Cabecera Municipal de Villanueva, Zacatecas, en el SIA señala que no aplica ninguno de los documentos que integran el expediente unitario de obra, siendo que en el expediente unitario de obra se encuentran integrados los siguientes: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos, y finiquito.
- Construcción de guarniciones en calle Francisco Villa y Benito Juárez de la localidad de malpaso y calle Felipe Carrillo Puerto; en el SIA señala que no aplica ninguno de los documentos que integran el expediente unitario de obra, siendo que en el expediente unitario de obra se encuentran integrados los siguientes: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos, y finiquito, y
- Construcción de 150 metros lineales de barda perimetral en la primaria francisco García salinas, ubicada en la carretera a Joaquín Amaro s/n, colonia Centro del Municipio de Villanueva, Zacatecas; en el SIA señala que no aplica ninguno de los documentos que integran el expediente unitario de obra, siendo que en el expediente unitario de obra se encuentran integrados los siguientes: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos, y finiquito.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones



correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; por lo tanto subsiste.

#### **OP-22/57-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Sindica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsiste,

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### **OP-22/57-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, según el **Resultado OP-09, Observación OP-06**. Incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-10, Observación OP-07**

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-2361/2023** de fecha 11 de mayo de 2023, mismo que fue recibido el día 11 de mayo de 2023, por la C. [REDACTED] Síndica Municipal; mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

#### Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.**
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**
- Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en la **Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-2361/2023.**

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante oficio con número 073 V/23, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas(*sic*), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 18 de mayo de 2023, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, manifestando lo siguiente:

Información solicitada	Contestación
Informe por escrito si el ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcione copia certificada	Le menciono que no se encontró inventario de asentamientos humanos de 2020, por lo que no se contó con información para dar seguimiento al inventario
Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano	Informo que al no contar con el inventario de asentamiento humano antecedente no se programaron acciones.
Informe si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado	Le informo que al no contar con el inventario de asentamientos humanos que se tuvo que entregar en 2020, no se detectaron asentamientos humanos por lo que, se deberá trabajar en el inventario de asentamientos humanos del municipio.

Información solicitada	Contestación
Proporcione copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.	Le informo que la dirección de obras públicas desconoce si existen denuncias por la existencia de nuevos asentamientos humanos.
Informe y proporcione los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado	No se encontró inventario de asentamiento humano, por lo que, se deberá hacer y se deberán realizar las medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones del Código.

De igual manera, se remite oficio no 79 V/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 18 de mayo de 2023; manifestó lo siguiente:

Información solicitada	Contestación
1.- Contar con los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de centros de población acorde a los fundamentos aplicados	No contamos con registros de programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
2.- Implementar acciones para regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como la promoción y protección de los espacios públicos	Al no tener registros de programas, no se puede implementar acciones correspondientes
3.- Relativo a la autorización de los fraccionamientos y áreas de donación.	Se informa que no existen autorizaciones de fraccionamientos o lotificaciones durante la administración actual, durante la entrega-recepción de la administración pasada no se recibió información al respecto.
4.- Propaganda y publicidad de los fraccionamientos o promoventes de condominios	No aplica
5.- Mantener actualizado el registro de las colonias, fraccionamientos, condominios, barrios y zonas urbanas del municipio	Se tienen registros actualizados en la base de INEGI, e información solicitada a la dependencia de INSUS. (Se anexa oficio)

Al oficio anterior incluyo, el oficio número 1.8.32.1/0017/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido a la C. Daniela Márquez Arjon, Directora de Catastro Municipal de Villanueva, Zac., suscrito por el C. [REDACTED] Encargado del Módulo del INSUS en Villanueva, Zacatecas, en el cual informa:

... "se anexa relación de las colonias las cuales se están regularizando a través de las 4 expropiaciones efectuadas al ejido de Villanueva por medio de la extinta corett ahora INSUS (instituto nacional del suelo sustentable)". (Cuadro 12)

Por lo anteriormente expuesto y derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por el ente fiscalizado, se concluye que éste no remite evidencia documental suficiente respecto de las medidas de seguridad implementadas, que refiere el oficio número **PL-02-06-2361/2023** de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta emitido por esta entidad de fiscalización superior; misma que sustente las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Villanueva, Zacatecas; asimismo, aun y que remite información y manifestación relativa a que están en proceso de regularización 4 expropiaciones ubicadas en el ejido de Villanueva, Zacatecas, respecto de asentamientos urbanos ubicados en las mismas, no presento evidencia documental que sustente el estado que guarda la regularización de los mismos, como sustento de su argumento.

Cabe señalar que aun y que remitió información y documentación con la relación de las colonias que se encuentran en proceso de regularización ante el Instituto Nacional del Suelos Sustentable (INSUS), el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado ante el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de las solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Además de lo anterior, el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado ante el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de las solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Por todo lo anterior, el ente fiscalizado deberá remitir expedientes de cada uno de los asentamientos urbanos de las 4 expropiaciones informadas en los párrafos que anteceden, mismos que deberán contener como mínimo la documentación que se detalla en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos. Como se detalla en el **Cuadro 09**.

Debiendo presentar en su caso el avance a la fecha, las acciones de regularización tales como: plano de lotificación autorizado, indicando el número total de lotes del fraccionamiento y el área de donación, señalando además, el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, señalando a qué manzana pertenecen; protocolización ante notario público de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; por lo tanto subsiste.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-22/57-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias al no presentar evidencia documental suficiente respecto de las medidas de seguridad implementadas, mismas que sustenten las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio; asimismo, por no presentar evidencia documental que compruebe haber consultado ante el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de las solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos; de igual manera, por no presentar los expedientes de cada uno de los asentamientos urbanos de las 4 expropiaciones informadas por el ente fiscalizado en el oficio número 1.8.32.1/0017/2023; y que se encuentran en proceso de regularización ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), correspondientes a; Villanueva I, Villanueva II, Villanueva III y Villanueva IV, descritos en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**, dichos expedientes deben contener el avance a la fecha, de las acciones de regularización tales como: plano de lotificación autorizado, indicando el número total de lotes del fraccionamiento y el área de donación, señalando además, el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, señalando a qué manzana pertenecen; protocolización ante notario público de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad; incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Villanueva, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(*sic*), para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, relativas a las medidas de seguridad implementadas, mismas que sustenten las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio; al no presentar evidencia documental que compruebe haber consultado ante el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de las solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos, motivo por el cual, la observaciones y acción notificadas, subsisten.

Es importante señalar que aun y que el ente fiscalizado no presentó en esta etapa de auditoría, información y/o documentación relativa al proceso de regularización de cuatro expropiaciones que se describen de manera detallada en esta cédula en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**; localizadas en el Ejido de Villanueva, Zacatecas.

Sin embargo, con la finalidad de emitir una posible consecuencia al respecto, se investigó lo referente a las atribuciones, objetivos y alcance del proceso de regularización que realiza el Instituto Nacional del Suelos Sustentable (INSUS) en coordinación municipio de Villanueva, Zacatecas; destacando lo siguiente:

- La Ley de Vivienda (Federal) establece en su artículo 69 que cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del INSUS, en los términos de las disposiciones aplicables.
- El Programa Institucional del INSUS 2020-2024 (PI-INSUS), publicado en el DOF del día 02 de diciembre de 2020, establece como uno de sus objetivos prioritarios el contribuir al ejercicio del derecho a la propiedad urbana, a través de acciones de **regularización para la población que carece de certeza jurídica del suelo que ocupa**.
- El INSUS tiene la facultad de regularización, mediante la autorización que tienen las Instancias Ejecutoras para cumplir con sus fines mediante los diversos tipos y modalidades de regularización, con base en las atribuciones establecidas en el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016 y su Estatuto Orgánico.

Motivo por el cual esta Entidad Fiscalizadora determina que la regularización de los predios incluidos en el **Cuadro 12**, corresponden a lotes urbanos asentados en el régimen de tenencia de tierra ejidal; y que de acuerdo a lo citado en los párrafos que anteceden; su tratamiento de regularización se encuadra dentro del proceso de expropiación referido; al no tener características que los puedan considerar como parte de un fraccionamiento habitacional y para lo cual no aplica la normatividad que se deriva del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización para este rubro; emitirá una acción de recomendación con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado haya dado cumplimiento con lo ya descrito en los párrafos que anteceden. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/57-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Villanueva, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias al no presentar evidencia documental suficiente respecto de las medidas de seguridad implementadas, mismas que sustenten las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el municipio; asimismo, por no presentar evidencia documental que compruebe haber consultado ante el Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de las solicitudes y autorizaciones de subdivisión y/o desmembraciones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados, así como de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

##### **OP-22/57-007-02 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, particularmente al Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Directora de Catastro Municipal, implementen mecanismos para en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además que en los procesos de regularización se integren de manera oportuna los expedientes de los procedimientos relacionados con la expedición de los documentos que den certeza jurídica a los beneficiarios de los predios ubicados en las diferentes colonias y/o asentamientos urbanos que se encuentren constituidos en el régimen de tenencia ejidal, y así dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable; informando a la Auditoría Superior del Estado

de la conclusión del proceso de regularización de los predios incluidos en el **Cuadro 12**, exhibiendo los documentos Públicos de cada uno de los predios con los cuales se acredite la certeza jurídica de los mismos; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado OP-11, Observación OP-08**

#### **ANTECEDENTES**

La obra "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$1,046,120.63**, consistente en:

- 40.50 m<sup>3</sup> de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 de profundidad.
- 27.00 m<sup>2</sup> de plantilla de cimentación a base de concreto simple  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup>.
- 12 zapatas aisladas a base de concreto hidráulico hecho en obra  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>.
- 16.80 ml de columna o dado 0.40x0.40 a base de concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>.
- 5.55 m<sup>2</sup> de firme de concreto simple de 10 cm.
- 12 columnas de acero en 10" cedula 40 a una altura de 4 mt, montada en placa de acero de ½".
- 65.80 ml de trabe de cerramiento base de monten en caja 10" x 6 cal. 14.
- 65.80 de suministro y colocación de canalón de fijación de acero en placa calibre (10) y 3' pies de desarrollo.
- 651.42 m<sup>2</sup> de suministro y [REDACTED] de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Constructora denominada [REDACTED] representada legalmente por el C. [REDACTED] [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-21/005 de fecha 1 de febrero de 2021, un monto de \$1,046,120.63, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 2 de febrero al 2 de abril de 2021, sin anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, asimismo el C. [REDACTED] representante de la empresa Constructora denominada [REDACTED]

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$823,542.57, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro 10**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede fueron expedidos por [REDACTED] [REDACTED] cuyos pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago, de fechas 3 de marzo de 2021, 4 de abril de 2021 y 4 de mayo de 2021, solicitados por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, la primera estimación; así mismo los(as) CC. [REDACTED] Presidenta Municipal Sustituta; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, lo correspondiente a la segunda y tercer estimación.

Durante la revisión física realizada el día 24 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 2 de febrero al 2 de abril de 2021, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 12 zapatas aisladas a base de concreto hidráulico hecho en obra  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>,
- 16.80 ml de columna o dado 0.40x0.40 a base de concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> ,
- 5.55 m<sup>2</sup> de firme de concreto simple de 10 cm.,
- 12 columnas de acero en 10" cedula 40 a una altura de 4 mt, montada en placa de acero de ½",
- 65.80 ml de trabe de cerramiento base de monten en caja 10" x 6 cal. 14, y
- 65.80 de suministro y colocación de canalón de fijación de acero en placa calibre (10) y 3' pies de desarrollo.

Derivado de la revisión física y ocular y la comparativa de conceptos y volúmenes de obra pagados con respecto a los ejecutados; se observa que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$292,047.91, mismo que se menciona a continuación:

- 369.68 m<sup>2</sup> de suministro y [REDACTED] de cubierta autoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).

Cabe hacer mención que, durante la revisión física, se determinó que falta por colocar un área de 651.42 m<sup>2</sup> de suministro y [REDACTED] de cubierta autoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintor, sin embargo, el ente fiscalizado no presentó evidencia documental del pago parcial por \$222,578.06, correspondiente a la estimación No. 2.

Es importante mencionar que presentan oficio s/n de fecha 9 de septiembre de 2021, firmado por el representante legal de la empresa [REDACTED] dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zac., en el cual menciona lo siguiente:

*"...Por medio del presente documento nos permitimos hacer del conocimiento, que los costos de los materiales, equipo de operación y montaje, han sufrido incrementos durante los últimos 9 meses de este año, por lo que le solicitamos a usted, el reajuste de costos para la colocación de la cubierta a base de lámina pintor autoportante.*

Queremos hacer de su conocimiento para que los conceptos preliminares, cimentación, estructura se encuentran ejecutados al 100%, quedando como pendiente el Suministro y [REDACTED] de la cubierta autosoportante." Para lo cual anexan presupuesto de obra por un importe de \$1,378,576.08.

Así mismo presentan Acta de Sitio de fecha 19 de abril de 2022, firmada por los(as) CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico; [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control Interno; [REDACTED] Presidente del Comité de Obra y [REDACTED] representante de la empresa Constructora [REDACTED]

En la cual menciona la empresa contratista [REDACTED] exponen los siguientes puntos:

- Se realizaron en su totalidad los trabajos preliminares, cimentación y estructura, quedando pendiente la fabricación y colocación del arco autosoportante en toda el área a cubrir.
- Para el 9 de septiembre de 2021, se generó un correo con un oficio adjunto, donde se solicita un ajuste al costo inicial de la cubierta debido al incremento del acero y los materiales en lo general durante los últimos 9 meses, por lo que del contrato inicial por un monto de \$1,046,120.63 c/IVA sufrió un aumento de más del 30% con respecto al monto inicial, es decir en una actualización del más de 30% con respecto al monto inicial, es decir en una actualización del costo para culminar la obra sería de \$1,378,576.08 c/IVA.
- Cabe mencionar que en el expediente de la obra existe el acta de entrega recepción.

En la cual anexan reporte fotográfico actualizado y presupuesto de obra por un importe de \$1,378,576.08.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,046,120.63, derivado de que se encuentra sin operar, lo que incluye \$292,047.91 correspondiente a conceptos no ejecutados, y \$222,578.06, relativos a falta de documentación comprobatoria, lo anterior se detalla a continuación:

- 369.68 m2 de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintro, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24), por un importe de \$292,047.91.
- Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, estados de cuenta, por \$222,578.06, correspondiente a 281.74 m2 de suministro y fabricación de cubierta autosoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pintro, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24).
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (2 de febrero al 2 de abril de 2021).

Respecto al oficio s/n de fecha 9 de septiembre de 2021 y al acta de sitio de fecha 19 de abril de 2022, no proceden, en virtud de que se encuentran fuera del periodo contractual.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté sin operar y finiquitar, además al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentando escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de Villanueva, Zacatecas, (Administración municipal 2018-2021), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior

del Estado de Zacatecas, recibido el día 2 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Transferencias, facturas y expediente unitario. (obra de continuación) 2021-2024.

Del análisis de la información y/o documentación presentada para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no aclaró el monto de \$1,046,120.63, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y sin operar, aun y cuando presentó transferencias, facturas y expediente unitario, corresponde a documentos que ya habían sido presentados y valorados en la revisión.

Cabe señalar que respecto a la falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, estados de cuenta, por \$222,578.06, correspondiente a 281.74 m<sup>2</sup> de suministro y [REDACTED] de cubierta autoportante sección arquitecho o arcotecho en un claro efectivo de 22 metros a base de lámina pinto, color blanco gris fondo ternium r por especificación técnica cal (24), se emitió la acción siguiente:

#### **OP-21/57-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), para verificar el ejercicio y aplicación de los recursos con apego a la normatividad aplicable vigente, por el orden de \$222,578.06, en la obra en mención, y que éstos estén debidamente amparados con la documentación comprobatoria y justificativa, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **SEGUIMIENTO EN FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitió Oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, número PL-02-06-2364/2023, de fecha 11 de mayo de 2023; mediante el cual solicitó al municipio de Villanueva, Zacatecas información y/o documentación comprobatoria que sustente la liberación y ejercicio de los recursos por un importe de \$222,578.06, correspondiente a la obra denominada "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) ejercicio 2021; debiendo el ente fiscalizado remitir pólizas cheque del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), transferencias, facturas, órdenes de pago, estimaciones, números generadores, y evidencia fotográfica; lo anterior con el objetivo de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos con apego a la normatividad aplicable vigente.

En respuesta a la solicitud anterior, el ente fiscalizado remitió oficio número 80 V/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en el cual manifestó lo siguiente:

... "Informo que la obra se realizó en la anterior administración por lo cual no contamos con ningún documento comprobatorio para solventar dicha petición. Se aclara que mi responsabilidad en esta dirección inicio el 20 de septiembre de 2021 según lo nuestro en mi nombramiento (se anexa el documento)."

Al documento anterior, anexó la siguiente documentación:

- Nombramiento de fecha 20 de septiembre de 2021 donde se designa al C. [REDACTED] como Director de Desarrollo Económico, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal.

Cabe señalar, que el ente fiscalizado no presentó documentación adicional tal como: transferencias bancarias, comprobantes fiscales, o en su caso recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y/o oficio del reintegro del recurso.

### CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

En virtud de que el ente fiscalizado no remitió la información y/o documentación comprobatoria, requerida mediante el oficio número PL-02-06-2364/2023, emitido por esta Auditoría Superior del Estado; señalando al respecto que en fecha 29 de julio de 2023, se constató la manifestación realizada por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en relación a que la actual administración municipal, no cuenta con la documentación comprobatoria que acredite la liberación y aplicación de los recursos por \$222,578.06, en la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) ejercicio 2021.

Además, derivado de las aclaraciones e información presentada por el ente fiscalizado, esta entidad de fiscalización superior, verificó el estado de cuenta bancario número 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, del mes de marzo de 2022, detectando que registra un saldo de \$4,396.18.

Derivado de lo anterior, la observación en este rubro persiste; al no presentar el municipio de Villanueva, Zacatecas, evidencia alguna que sustente el ejercicio de los recursos referidos en los párrafos que anteceden, por tal motivo se observa el monto total del seguimiento por \$222,578.06.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; al desconocerse por parte del ente fiscalizado la liberación y aplicación de la totalidad de los recursos aprobados y contratados para la ejecución de la obra.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; manifestó lo siguiente:

*"... Lo referente al monto no justificado con su correspondiente comprobación por la cantidad de \$222,578.06, que corresponde a la diferencia del monto contratado que fue por la cantidad de \$1,046,120.63 contra el monto efectivamente pagado por \$823,542.57, me permito informar que a la fecha de la presente manifestación no ha sido pagado, debido a que el contratista no ha cumplido con la ampliación del monto pagado y no ejecutado por la cantidad de \$292,047.91 corroborado por la propia Auditoría, cabe mencionar que al 14 de septiembre del 2021 la anterior administración entregó a la cuenta bancaria 1118432039 Fondo III 2021 al 14 de septiembre de 2021 con un saldo insuficiente para cubrir el monto comprometido.*

Es necesario mencionar que la administración actual en el ejercicio 2021 recibió por concepto de ministración de recursos del Fondo III la cantidad de 4,127,120.65 más el saldo bancario según libros por la cantidad de 7,724.62, que nos dan un saldo disponible para gastar lo la cantidad de 4,134,845.27, mismos que fueron aprobados en la plataforma MIDS y ejecutados en su totalidad al 31 de marzo de 2022.

El día 19 del mes de abril de 2022 se realizó un acta circunstanciada en el lugar de la obra mencionada, encontrándose la obra sin concluir, misma que a la fecha de la presente aclaración sigue en completo abandono, para lo cual se anexa acta.

Del importe pendiente de pagar por la cantidad de \$222,578.06 le informo que el municipio cuenta con la suficiencia financiera para cubrirlo en cuanto el contratista continúe con la obra y ejecute los conceptos pagados y no ejecutados.

El motivo por el cual los recursos no fueron retenidos en la cuenta bancaria de Fondo III 2021, es porque se tendrían que reintegrar a la federación, por lo que se decidió programarlos en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, se anexa evidencia de las obras pagadas.”.

Al documento anterior, anexó la siguiente documentación:

- Acta de sitio de fecha 19 de abril de 2022, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, [REDACTED] Presidente del Comité de Obra, [REDACTED] Testigo y [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] de C.V., en la cual se asienta lo siguiente:

“REUNIDOS EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA FELIPE ÁNGELES DE VILLANUEVA, ZACATECAS. SIENDO LAS 10:20 HORAS DEL DÍA 19 DEL MES DE ABRIL DEL 2022.

ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE COLONIA FELIPE ÁNGELES, EL C. [REDACTED] PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA, EL PROF. [REDACTED] DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ING. [REDACTED] TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, L.A. [REDACTED] QUIEN FUNGIÓ COMO TESTIGO Y ASÍ COMO LA EMPRESA CONTRATISTA [REDACTED] CON SU REPRESENTANTE ING. [REDACTED] CON EL OBJETIVO DE TOMAR ACUERDOS SOBRE LA OBRA: “TECHADO A BASE ARCO AUTOSOPORTANTE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA FELIPE ÁNGELES VILLANUEVA, ZACATECAS.

UNA VEZ DISCUTIDOS LOS PROS Y CONTRAS LOS PRESENTES LLEGARON AL SIGUIENTE ACUERDO: CONSIDERACIONES QUE DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA: “TECHADO A BASE ARCO AUTOSOPORTANTE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA FELIPE ÁNGELES VILLANUEVA, ZACATECAS”. CON UNA META TOTAL DE 651.42 M2, PROGRAMADA DENTRO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y AUTORIZADO MEDIANTE CONTRATO MVI-OP-FONDO 111-0211005 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021, QUE SE PROGRAMÓ Y CONTRATO POR UN MONTO \$1,046,120.63, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 2 ABRIL DEL 2021.

LA EMPRESA CONTRATISTA MAVESTRA CONSTRUCCIONES S.A.S DE C.V., EXPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS: SE REALIZARON EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJO PRELIMINAR CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA,

QUEDANDO PENDIENTE E LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DEL ARCO AUTOSOPORTANTE EN TODA EL ÁREA A CUBRIR.

PARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE SE GENERÓ UN CORREO CON UN OFICIO ADJUNTO, DONDE SE SOLICITA UN AJUSTE AL COSTO INICIAL DE LA CUBIERTA DEBIDO AL INCREMENTO DEL ACERO Y LOS MATERIALES EN LO GENERAL DURANTE LOS ÚLTIMOS 9 MESES, POR LO QUE DEL CONTRATO INICIAL POR UN MONTO DE \$1,046,120.63 C/IVA SUFRIÓ UN AUMENTO DEL MÁS DEL 30 % CON RESPECTO AL MONTO INICIAL, ES DECIR EN UNA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO PARA CULMINAR LA OBRA SERÍA DE \$1,378,576.08 C/IVA. (SE ANEXA DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA PRESENTA).

CABE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA EXISTE EL ACTA ORIGINAR DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE DICHA OBRA CON FIRMAS AUTOGRAFAS DE: ENTREGA: MAVESTRA CONSTRUCCIONES S.A.S. DE C.V (CONTRATISTA), RECIBEN POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL COMITÉ DE OBRA: DR. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLANUEVA, QFB. [REDACTED] SINDICA MUNICIPAL, PROF, [REDACTED] DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC, [REDACTED] CONTRALOR MUNICIPAL, POR PARTE DEL COMITÉ DE OBRAS: C. [REDACTED] PRESIDENTE DEL COMITÉ C. [REDACTED] SRIO. DEL COMITE DE OBRA, C. [REDACTED] TESORERO DE COMITÉ DE OBRA Y C. [REDACTED] VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

SE SEÑALA Y SE OBSERVA QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA FUNGÍA COMO FUNCIONARIO EN LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALIZÓ DICHA OBRA.”.

Relación de pagos realizados en el periodo del 16 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2022, por un importe de \$4,134,845.18, como se detalla en el **Cuadro 11**.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara el importe de \$222,578.06; en virtud de que no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) ejercicio 2021, ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, del mes de marzo de 2022, únicamente cuenta con un saldo de \$4,396.18. Asimismo de acuerdo con los argumentos realizados por el ente fiscalizado reconoce que no ha sido pagado el importe \$222,578.06, además de señalar que los recursos disponibles en la cuenta bancaria del Fondo III 2021, se decidió programarlos en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, por todo lo anterior la observación prevalece.

De igual manera esta entidad de fiscalización superior efectuó revisión física de la obra referida el día 29 de junio de 2023, constatando que la misma, a esa fecha aún se encuentra en estado que informa el ente fiscalizado mediante el oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas, que a la letra dice:

... "El día 19 del mes de abril de 2022 se realizó un acta circunstanciada en el lugar de la obra mencionada, encontrándose la obra sin concluir, misma que a la fecha de la presente aclaración sigue en completo abandono, para lo cual se anexa acta."

Generando como constancia de ello, Acta Administrativa de Revisión Física, en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Director de Obras Públicas(sic), y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que la Entidad de Fiscalización Superior emitió durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 la acción a promover derivada **OP-21/57-003-01 Integración de Expediente de Investigación**, por un importe de \$823,542.57, relativo la falta de operación de la obra, monto en el que se incluye el pago de conceptos que no se justifican físicamente por \$292,047.91, además por incumplir con el periodo de ejecución de la obra señalado en el contrato, siendo del 02 de febrero al 02 de abril de 2021.

#### **OP-22/57-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, por la cantidad de **\$222,578.06**, en virtud de que el ente auditado no presentó documentación comprobatoria y justificativa; de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) ejercicio 2021, ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, del mes de marzo de 2022, únicamente cuenta con un saldo de \$4,396.18. Asimismo de acuerdo con los argumentos realizados por el ente fiscalizado reconoce que no ha sido pagado el importe \$222,578.06, además de señalar que los recursos disponibles en la cuenta bancaria del Fondo III 2021, se decidió programarlos en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, además de constarse que la obra al 29 de junio de 2023, se encuentra en estado de abandono, derivado de la revisión fiscal realizada por esta entidad de fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 500 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de **Villanueva, Zacatecas**, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 01 de diciembre de 2023; mediante el cual presentó específicamente información y/o documentación para solventación de las acciones promovidas y notificadas mediante el oficio número

PL-02-08/4458/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los (as) CC. [REDACTED] Auxiliar, para entregar al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Titular del Área de Sustanciación(sic), para entrega al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 30 de octubre de 2023, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-57/2022.

Documentos en el cual manifestó lo siguiente:

... "Del importe de 222,6787.06 Nueva mente se realiza la aclaración que a la fecha de la presente manifestación no ha sido pagado, debido a que el contratista no ha cumplido con la aplicación del monto pagado y no ejecutado por la cantidad de \$292,047.91 corroborado por la propia Auditoría, cabe mencionar que el 14 de septiembre de 2021 la anterior administración entregó la cuenta bancaria 1118432039 Fondo III 2021 al 14 de septiembre de 2021 con un saldo de \$7,724.53, saldo insuficiente para cubrir el monto comprometido.

Es necesario mencionar que la administración actual en el ejercicio 2021 recibió por concepto de ministración de recursos del Fondo III la cantidad de 4,127,120.65 más el saldo bancario según libros por cantidad de 7,724.62, que nos dan un saldo disponible para gastar lo la cantidad de 4,134,845.27, mismos que fueron aprobados en la plataforma MIDS y ejecutados en su totalidad al 31 de marzo de 2022.

Del importe pendiente de pagar por la cantidad de \$222,578.06 le informo que el municipio cuenta con la suficiencia financiera para cubrirlo en cuanto el contratista continúe con la obra y ejecute los conceptos pagados y no ejecutados."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$222,578.06**; relativo a la falta de presentación de la documentación comprobatoria y justificativa; de la obra denominada "Techado a base de autoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) ejercicio 2021; recursos que no fueron liberados y pagados a la empresa Constructora denominada [REDACTED] representada legalmente por el C. [REDACTED]

Lo anterior aún y que el ente fiscalizado presentó manifestaciones mediante oficio número 500 de fecha 30 de noviembre de 2023; mismas que se describen de manera detallada en la columna **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE**; sin embargo, estas no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro.

Lo anterior en virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas programó el ejercicio de los recursos referidos como complemento de diversas obras aprobadas y ejecutadas al 100 %, con la finalidad de no reintegrar el recurso público a la federación; inconsistencia constatada por esta Entidad de Fiscalización Superior, al verificar físicamente el estado que guardaba la obra en fecha 29 de junio de 2023, la cual se encontró en estado de abandono.

Respecto a la manifestación del ente fiscalizado que a la letra dice: "...Del importe pendiente de pagar por la cantidad de \$222,578.06 le informo que el municipio cuenta con la suficiencia financiera para cubrirlo en cuanto el contratista continúe con la obra y ejecute los conceptos pagados y no ejecutados."

La Entidad de Fiscalización Superior determina que dicha manifestación no es evidencia suficiente para aclarar la observación y acción notificadas; lo anterior en virtud de que el municipio de Villanueva, Zacatecas no presentó

documentación que sustente que el importe de \$222,578.06, fue reintegrado o radicado en la cuenta bancaria número 1118432039, denominada Fondo III 2021, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, en el cual se programó, aprobó y contrató de origen la obra referida; con base en lo anterior la observación persiste.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII, X y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX, X y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, Administración Municipal 2021-2024, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución, liberación de los recursos, terminación y finiquito de la obra denominada "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", misma que se aprobó para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, lo que originó que en la obra en mención, contratada por un monto de \$1,046,120.63; durante el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, se liberaran recursos por un importe de **\$222,578.06**, sin el sustento de la documentación comprobatoria, financiera y técnica respectiva; ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039, del mes de marzo de 2022 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, únicamente contaba con un saldo de \$4,396.18.

Inconsistencia que constata que los recursos aprobados y contratados para la obra de referencia fueron erogados al mes de marzo de 2022 ya que estos fueron programados y aplicados en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, según los argumentos remitidos por el ente fiscalizado mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023; irregularidad que deriva en consecuencia que la obra al 29 de junio de 2023, se encontrara en estado de abandono, de acuerdo a la verificación ocular realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior; dichas inconsistencias se encuentran descritas en el **Resultado OP-11, Observación OP-08** y el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Sindica Municipal**, Administración Municipal 2021-2024, por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos de la obra denominada: "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", misma que se aprobó para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, lo que originó que en la obra en mención, contratada por un monto de \$1,046,120.63; durante el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, se liberaran recursos por un importe de **\$222,578.06**, sin el sustento de la documentación comprobatoria, financiera y técnica respectiva; ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039, del mes de marzo de 2022 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, únicamente contaba con un saldo de \$4,396.18. Inconsistencia que constata que los recursos aprobados y contratados para la obra de referencia fueron erogados al mes de marzo de 2022 ya que estos fueron programados y aplicados en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, según los argumentos remitidos por el ente fiscalizado mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023; irregularidad que deriva en consecuencia que la obra al 29 de junio de 2023, se encontrara en estado de abandono, de acuerdo a la verificación ocular realizada por esta entidad de fiscalización superior, dichas inconsistencias se encuentran descritas en el

**Resultado OP-11, Observación OP-08** y el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 01 de enero al 11 de septiembre de 2022, por omitir realizar un debido manejo de los fondos y recursos públicos en relación con la liberación de los recursos aprobados para la obra denominada: "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", misma que se aprobó para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, lo que originó que en la obra en mención, contratada por un monto de \$1,046,120.63; durante el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, se liberaran recursos por un importe de **\$222,578.06**, sin el sustento de la documentación comprobatoria, financiera y técnica respectiva; ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039, del mes de marzo de 2022 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, únicamente contaba con un saldo de \$4,396.18. Inconsistencia que constata que los recursos aprobados y contratados para la obra de referencia fueron erogados al mes de marzo de 2022 ya que estos fueron programados y aplicados en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, según los argumentos remitidos por el ente fiscalizado mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023; irregularidad que deriva en consecuencia que la obra al 29 de junio de 2023, se encontrara en estado de abandono, de acuerdo a la verificación ocular realizada por esta entidad de fiscalización superior; dichas inconsistencias se encuentran descritas en el **Resultado OP-11, Observación OP-08** y el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, V y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, al C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico**, Administración Municipal 2021-2024, al ser el responsable de la ejecución y solicitar el pago, de la obra denominada: "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", misma que se aprobó para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, lo que originó que en la obra en mención, contratada por un monto de \$1,046,120.63; durante el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, se liberaran recursos por un importe de **\$222,578.06**, sin el sustento de la documentación comprobatoria, financiera y técnica respectiva; ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039, del mes de marzo de 2022 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, únicamente contaba con un saldo de \$4,396.18. Inconsistencia que constata que los recursos aprobados y contratados para la obra de referencia fueron erogados al mes de marzo de 2022 ya que estos fueron programados y aplicados en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, según los argumentos remitidos por el ente fiscalizado mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023; irregularidad que deriva en consecuencia que la obra al 29 de junio de 2023, se encontrara en estado de abandono, de acuerdo a la verificación ocular realizada por esta entidad de fiscalización superior; dichas inconsistencias se encuentran descritas en el **Resultado OP-11, Observación OP-08** y el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, Administración Municipal 2021-2024 omitió realizar la supervisión durante la ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada: "Techado a base de autosoportante de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria, colonia Felipe Ángeles", misma que se aprobó para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, lo que originó que en la obra en mención, contratada por un monto de \$1,046,120.63; durante el periodo del 15 de septiembre

de 2021 al 31 de marzo de 2022, se liberaran recursos por un importe de **\$222,578.06**, sin el sustento de la documentación comprobatoria, financiera y técnica respectiva; ya que según estado de cuenta bancario número 1118432039, del mes de marzo de 2022 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III 2021, a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, únicamente contaba con un saldo de \$4,396.18. Inconsistencia que constata que los recursos aprobados y contratados para la obra de referencia fueron erogados al mes de marzo de 2022 ya que estos fueron programados y aplicados en obras aprobadas y ejecutadas al 100%, a fin de no reintegrar el recurso a la federación, según los argumentos remitidos por el ente fiscalizado mediante oficio número 0684 IX/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023; irregularidad que deriva en consecuencia que la obra al 29 de junio de 2023, se encontrara en estado de abandono, de acuerdo a la verificación ocular realizada por esta entidad de fiscalización superior; dichas inconsistencias se encuentran descritas en el **Resultado OP-11, Observación OP-08** y el cuerpo de esta resolución; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Es importante señalar que en la revisión al Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del municipio de Villanueva, Zacatecas; se realizó una observación relativa a la obra que nos ocupa, la cual derivó en la acción a promover **OP-21/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación**, por tal motivo la información y documentación obtenida y acción a promover derivada **OP-22/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación** en el ejercicio fiscal 2022 se remitirán al Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, para su integración al expediente de la acción a promover **OP-21/57-005-01**, para los efectos administrativos y legales conducentes.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$1,615,684.83**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$3,683,015.00**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 99.77%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 99.16%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, relativos al Programa Municipal de Obras; así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **33.42 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$117,865.75	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$117,865.75.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	52.95	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.95 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	3.10%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$70,247,986.73, representando un 3.10% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$68,139,017.75.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	67.05%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.05% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	13.38%	El saldo de los pasivos aumentó en un 13.38%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	22.87%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 22.87% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	221.29%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.22	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.22 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.73%	Los deudores diversos representan un 1.73% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	16.92%	El saldo de los deudores aumentó un 16.92% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	19.95%	Los ingresos propios del municipio representan un 19.95% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 80.05% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	116.52%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-18.91%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 18.91% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	9.11%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 9.11% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-12.97%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 12.97% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	1.95%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.95% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	7.97%	El municipio invirtió en obra pública un 7.97% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-\$6,306,544.31	Los Egresos Devengados fueron por \$146,147,729.29, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$139,841,184.98, lo que representa un Déficit por \$-6,306,544.31, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	48.07%	El 48.07% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.69%	El 11.69% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.93%	El 11.93% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	12.76%	El 12.76% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.50%	El 2.50% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	7.97%	El 7.97% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	5.09%	El 5.09% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	132.92%	El monto asignado del FISM por \$23,837,339.00 representa el 132.92% de los ingresos propios municipales por \$17,933,375.19.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	204.67%	El monto asignado del FISM por \$23,837,339.00, representa el 204.67% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$11,646,609.87.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	130.76%	El monto asignado del FORTAMUN por \$23,448,871.00 representa el 130.76% de los ingresos propios municipales por \$17,933,375.19.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	216.07%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$50,666,728.46, que representa el 216.07% del monto total asignado al FORTAMUN por \$23,448,871.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	100.54%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$125,012,951.83, que representa el 100.54% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$124,339,999.97.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	3.36%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$4,177,863.66, que representa el 3.36% respecto del total del egreso devengado (\$124,339,999.97).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	17	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 17 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	83.68%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 83.68%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	84.78%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 84.78%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	84.07%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 84.07%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L:ARR/L:PASB/L:CDMB